



**UNPSJB**

**(UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN  
JUAN BOSCO)**

**FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES**

**LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL**

**TESINA DE GRADO:**

**“Organización de familiares víctimas de la violencia policial –  
un estudio de caso en la ciudad de Caleta Olivia (2016)”**

**Autor:**

Reynoso Carlos Martin

**Directora:**

Licenciada en Trabajo Social, Velásquez Valeria

**2021**

## **Dedicatoria**

Orgulloso de poder hacer mención de todos a quienes dedico el cumplimiento de esta meta tan esperada que es mi título profesional a través de este trabajo de tesis de grado. Deseo dedicárselo a los siguientes: mi familia por ser un apoyo constante en todo este proceso y estar siempre a mi lado (madre, padre, hermanos y abuelos), a mis amigos y a todos aquellos que me acompañaron de alguna u otra forma para que pudiera alcanzar mi objetivo.

Martin Reynoso.

## **RESUMEN**

El presente trabajo analiza y organiza una investigación sobre la violencia institucional, enfocada principalmente en la violencia ejercida por parte de policías e integrantes de fuerzas de seguridad contra jóvenes pertenecientes a sectores populares y sobre políticas y organizaciones orientadas a este problema, el cual vulnera Derechos Humanos e impacta de diversas maneras en la sociedad. Además, cual es el rol del Estado en esta cuestión.

Por otro lado, se analizará como es la organización que asumen los/as familiares víctimas de la violencia policial, particularizando Caleta Olivia - Santa Cruz, a partir de un caso ocurrido en el año 2016 en dicha ciudad con la finalidad de conocer cómo se movilizan, motivan y organizan los familiares para demandar justicia.

Así mismo, se busca contribuir con el aporte del Trabajo Social desde el marco de Derechos Humanos y ciudadanía.

Para ello se utilizó una estrategia metodológica de tipo cualitativa/exploratoria, y se aplicaron técnicas de recolección bibliográfica/documentación y entrevistas.

**Palabras claves:** violencia institucional, fuerzas de seguridad, jóvenes, sectores populares, Derechos Humanos, familiares víctimas de la violencia policial, Justicia, Trabajo Social, Ciudadanía.

## INDICE

INTRODUCCION .....	1
PREGUNTAS DE INVESTIGACION .....	6
OBJETIVO GENERAL .....	6
OBJETIVOS ESPECIFICOS .....	6
CAPÍTULO I – VIOLENCIA POLICIAL.....	7
<b>1.1 Violencia policial en el marco de la violencia institucional.....</b>	<b>7</b>
<b>1.2 Un problema social complejo .....</b>	<b>15</b>
<b>1.3 Estado, represión y Ciudadanía.....</b>	<b>18</b>
<b>1.4 Gobierno y Organizaciones no gubernamentales: Contabilidad de “gatillo fácil” ...</b>	<b>23</b>
<b>1.5 Igualdad o Abstracción.....</b>	<b>30</b>
CAPITULO II - CALETA OLIVIA – POLÍTICAS PÚBLICAS DE SEGURIDAD EN SANTA CRUZ .....	35
<b>2.1 Algunas aproximaciones .....</b>	<b>35</b>
<b>2.2 Caracterización e Infraestructura de seguridad en Caleta Olivia - Santa Cruz .....</b>	<b>36</b>
CAPITULO III- ANÁLISIS DE UNA SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS .....	45
<b>3.1 El caso Gerez. ....</b>	<b>45</b>
<b>3.2 Pedido de Justicia. Acción y organización .....</b>	<b>52</b>
CAPITULO IV – INTERVENCION EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	61
<b>4.1 Estrategias de organización colectiva ante las situaciones de violencia policial .....</b>	<b>61</b>
<b>4.2 Trabajo social y derechos humanos: mecanismos de restitución y reparación de derechos.....</b>	<b>64</b>
<b>4.3 Reflexiones sobre la “no-violencia” activa .....</b>	<b>67</b>
<b>4.4 Propuestas de intervención.....</b>	<b>70</b>
CONCLUSIONES .....	78

## INTRODUCCION

La presente tesina analiza y organiza una investigación sobre la violencia policial. La elección de este tema, fue en base a un caso de violencia y brutalidad policial ocurrido en Caleta Olivia – Santa Cruz en el año 2016, el mismo fue seleccionado con la finalidad de exponer que la violencia policial e institucional son problemas complejos, y asimismo conocer que es lo que motiva y moviliza a los familiares a organizarse para demandar justicia. Por otro lado, se busca contribuir con el aporte del Trabajo Social desde el marco de los Derechos Humanos y Ciudadanía.

El presente trabajo inicio a partir del proyecto de tesis realizado previamente: “Organización de familiares víctimas de la violencia policial – un estudio de caso en la ciudad de Caleta Olivia”.

Para la realización de esta tesis se utilizaron técnicas de recolección bibliográfica o documentación y entrevistas. En primer lugar, se utilizó la recolección bibliográfica, para conocer diferentes perspectivas sobre la temática seleccionada, conocer antecedentes, y demás, para así profundizar el trabajo y tener una visión más amplia. Posteriormente se realizaron acercamientos a instituciones y a actores sociales, registrando relatos, acciones y diálogos desde una actitud investigativa. Se realizaron entrevistas abiertas a diferentes informantes claves, entre ellos/as, referentes de instituciones policiales, a un referente de una institución jurídica, a un referente de una organización no gubernamental, y por último a una persona cercana a la víctima del hecho de violencia y brutalidad policial. Entonces, se realizaron 5 entrevistas abiertas a 3 personas que residen en la ciudad de Caleta Olivia, y a 2 personas que residen en la ciudad de Comodoro Rivadavia. Estas entrevistas se realizaron con la finalidad de conocer y analizar distintos puntos de vista sobre la problemática planteada. Asimismo, para el trabajo se utilizó una estrategia metodológica de tipo cualitativa a partir de una investigación exploratoria para la obtención de datos e información para comprender el fenómeno social.

Ahora bien, es importante mencionar que el 8 de mayo fue designado “el Dia Nacional de lucha contra la violencia institucional”, ya que, en esa fecha en el año 1987, integrantes de la fuerza policial de la Comisaria Ingeniero Budge dispararon con sus armas reglamentarias a tres jóvenes que se encontraban conversando en una esquina. Este hecho conmociono a la comunidad y se puso en debate político la conducta deliberada de las fuerzas de seguridad. Este suceso genero una fuerte resistencia social que visibilizo otros

hechos similares. Esta organización y demanda social contribuyo a que el Congreso Nacional sancionara por unanimidad la Ley N° 26.811/13 - (Dia Nacional de la lucha contra la Violencia Institucional). (Suteba,2019)

Igualmente, en el año 1991, antes y durante un recital de rock fueron detenidas 73 personas por las fuerzas de seguridad precisamente por la policía, en el marco de detenciones arbitrarias. En el caso de las personas detenidas que eran mayores de edad, la causa de detención fue registrada como “para identificar” (averiguación de antecedentes), por otro lado, las detenciones de menores de edad fueron justificada por su presencia en la calle por la noche, y el procedimiento aplicado fue el del “memorando 40”: una disposición policial interna que convertía en juez al comisario, y permitía decidir qué hacer con ellos/as. Una de las personas detenidas fue Walter Bulacio de 17 años, quien fue trasladado de la comisaria con dirección al hospital, medio día después de su detención, con un cuadro neurológico de origen traumático, y posteriormente murió luego de estar una semana en coma. La detención, tortura y muerte de este joven puso sobre la mesa el tema de las detenciones arbitrarias y la tortura, al calor de las manifestaciones juveniles y multitudinarias. (Correpi, 2021)

A pesar de que esta causa genero una condena de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el año 2003, la cual ordeno al Estado Argentino derogar todo el sistema de detenciones arbitrarias; en la actualidad hay continuidades en materia de detenciones arbitrarias. Los sucesivos gobiernos argentinos nada han hecho al respecto, el sistema de detenciones arbitrarias se renueva cada tanto con alguna reforma legislativa o resolución judicial que fortalece o amplía estas prácticas sistemáticas. Esta modalidad, la cual es una herramienta para el control social, produce miles de privaciones de libertad sin causa por año, asimismo este sistema es la puerta de entrada a la tortura y cuesta vidas. Por eso, cuando se realizan denuncias en contra de estas prácticas sistemáticas no se está solo defendiendo el derecho a la libertad ambulatoria, sino que se está defendiendo la vida y la integridad física, lo cual convoca a la sociedad a organizarse y participar cada vez más para el respeto de sus derechos. (Correpi, 2021)

Por otro lado, también estas prácticas y modalidades se justifican y se naturalizan a partir de relatos y miradas que construyen representaciones sociales de unos "otros peligrosos" a partir de prejuicios y estereotipos, generalmente en jóvenes pertenecientes a sectores sociales más vulnerados.

“En este sentido, la Ley N° 26.811/13 designa el 8 de mayo como Día Nacional de lucha contra la Violencia Institucional, propone jornadas de reflexión sobre la violencia institucional para Escuelas, Centros de Estudiantes, Organizaciones Barriales, Sociales y Juveniles. En la misma, se reglamenta que el Consejo Federal de Cultura y Educación, el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones, acuerden la inclusión de jornadas alusivas al Día Nacional instituido en los respectivos calendarios escolares, con el objeto de consolidar la concepción democrática de seguridad respetando la plena vigencia de los Derechos Humanos, la sujeción irrenunciable de las fuerzas de seguridad al poder político y la protección de los derechos de los grupos más vulnerables de la sociedad.” (Suteba,2019, p.1)

La violencia policial a jóvenes es un problema social, el cual también puede ser catalogado como una política represiva o una técnica del gobierno para el control social dirigido a determinados grupos sociales por lo general a los sectores populares; ya que las fuerzas de seguridad pertenecen a instituciones del Estado, es el Estado el principal infractor y violador de los derechos humanos. De esta manera en la presente tesis se analizará además de la violencia por parte de las fuerzas de seguridad, el papel del Estado en esta cuestión, que además del abuso de poder, genera otro tipo de violencia que pasa de ser percibida.

Estas conductas violentas y criminales por parte de las fuerzas de seguridad no son nuevas, por un lado, se puede decir que estas conductas fueron heredadas de las dictaduras militares ocurridas en el país, por otro lado, se las relaciona con una “cultura organizacional” propia de la institución policial, marcada por el autoritarismo y la protección corporativa.

Desde el Trabajo Social como actor político, se busca la participación en la configuración de relaciones de poder entre sectores populares y dominantes, y en la creación de espacios de participación social que garanticen la inclusión de los sectores populares en la toma de decisiones, atención de la cuestión social y definición de un proyecto social colectivo, promover la organización popular, ya que lo relevante en estos casos radica en la participación social, en la construcción de ciudadanía y en la exigencia de derechos y justicia.

Podemos nombrar algunos antecedentes de investigación en relación al tema abordado en esta tesina, como Tiscornia (1998), cuyo objetivo en su trabajo “Violencia policial. De las practicas rutinarias a los hechos extraordinarios”, fue generar un conocimiento que cuestione las costumbres locales, que se reconozca que las rutinas hacen a las practicas, y que las practicas configuran los cuerpos de las víctimas y los victimarios, asimismo

reconocer que los discursos componen la forma en que soportamos la violencia punitiva; y llevar al debate público la importancia de tratar los temas vinculados a la seguridad ciudadana en el marco de los derechos humanos. (Tiscornia, 1998)

Por otro lado, la autora Pita (2010), en su trabajo “Formas de morir y formas de vivir. El activismo contra la violencia policial” expresa las formas en que los familiares de las víctimas de esa violencia se organizan para denunciarla, para demandar justicia, lo cual se expresa a partir de diferentes colectivos y sujetos. También describe las formas en que esta violencia y las muertes fueron politizadas y analizan las modalidades de activismo. (Pita,2010)

Finalmente es importante mencionar a Ceirano y Trincheri (2008), quienes, en su investigación, “Las nuevas organizaciones de familiares de víctimas de la violencia institucional ¿Movimientos sociales o redes de acción de protesta?”; indagaron las representaciones sociales sobre la seguridad/inseguridad y la violencia en distintos sectores de la sociedad. Enfocándose principalmente en las representaciones sociales que tienen los miembros de las organizaciones de familiares de víctimas de la violencia institucional acerca de justicia, violencia institucional, seguridad, víctima y derechos humanos.

Ahora bien, la presente tesina se desarrolla en cuatro capítulos. En el primer capítulo, este trabajo analiza la violencia policial a jóvenes, a la violencia como un problema social complejo y su relación con el Estado, la represión y la ciudadanía. La violencia construye divisiones, al igual que complejas formas de relaciones sociales. Por otro lado, la violencia también se expresa desde una forma de mirada que excluye, estigmatiza y que impone barreras invisibles. Desempeñar esa violencia, esa represión y limitación mayoritariamente contra los sectores populares, es una política de Estado que viola derechos fundamentales. Desde este punto fue importante nombrar la importancia de las manifestaciones ciudadanas, dado que actualmente la sociedad está involucrada en este tipo de problemáticas y busca participar a través de distintos mecanismos para asegurarse que el Estado les brinde seguridad y justicia.

En el segundo capítulo, se describen y caracterizan políticas públicas de seguridad. Además, se analiza y describe la infraestructura de las fuerzas de seguridad en Caleta Olivia y el territorio de Santa Cruz, donde desde el inicio se consideraba a la policía como una institución estratégica para desarrollar una misión nacionalizadora (integrar a Santa

Cruz a la vida nacional), las mismas fueron constantemente señaladas o valoradas de manera negativa, debido a la violación de normas, falta de profesionalización y recursos para un correcto desempeño de sus funciones. En la actualidad desde el Ministerio de Gobierno se impone una formación profesional y capacitación de la fuerza policial, y paralelamente se concretan jornadas de actualización en políticas públicas de seguridad, donde se abordan temas como: la policía comunitaria, la participación ciudadana y la prevención integral del delito.

En el tercer capítulo, se analiza el caso “Gerez”, un joven encontrado sin vida en la comisaria seccional primera de dicha ciudad. Hecho marcado por irregularidades por parte de las fuerzas de seguridad, pero también marcado por la lucha de los familiares y amigos víctimas de esta violencia, y la organización popular en búsqueda de la reparación, la verdad y la justicia.

Por último, en el cuarto capítulo, analizaremos estrategias de organización colectiva ante las situaciones de violencia policial, y por otro lado también se analiza la posición del trabajo social y los derechos humanos en cuanto a la restitución y reparación de derechos.

En las últimas décadas, movimientos y organizaciones sociales se multiplicaron y también extendieron su capacidad, entre estos se encuentran las organizaciones que ponen atención en la demanda de justicia de familiares víctimas de la represión, abuso y brutalidad policial. Las manifestaciones de la acción colectiva están orientadas al reconocimiento, respeto y promoción de los Derechos Humanos. Desde el Trabajo Social se desarrollan actividades de conocimiento y de intervención profesional orientada a la superación, con la participación activa de los sectores populares. La participación social permite potenciar las capacidades políticas de las personas, grupos, comunidades y la sociedad en general.

En este sentido, el enfoque de derechos puede orientar la intervención en lo social, otorgando posibilidades para comprender y explicar los problemas sociales. Los Derechos Humanos se pueden considerar como propuestas para guiar y orientar a las políticas sociales y contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas. Los Derechos Humanos y la Justicia social son principios fundamentales para el Trabajo Social.

Teniendo en cuenta todo lo desarrollado, la presente tesina abordará los siguientes interrogantes y objetivos:

## PREGUNTAS DE INVESTIGACION

1. A partir del estudio del caso de Gustavo Gerez en el año 2016, en Caleta Olivia Santa Cruz. ¿De qué manera se organizó la comunidad y familiares víctimas de la violencia policial dentro del marco de los derechos humanos?
2. ¿Como se desarrolló la participación ciudadana en relación al pedido de justicia en el caso de Gustavo Gerez en el año 2016?
3. ¿Qué responsabilidad tiene el Estado en cuanto a la seguridad y la violación de los derechos humanos?
4. ¿Qué influencia tienen los prejuicios y la estigmatización en los hechos de violencia policial?
5. ¿Cómo intervine el Trabajo Social en situaciones de violencia policial en el marco de la promoción de los Derechos Humanos y Ciudadanía?

## OBJETIVO GENERAL

- Conocer las formas de organización comunitaria de familiares víctimas de la violencia policial dentro del marco de los derechos humanos en la ciudad de Caleta Olivia – Santa Cruz, a partir del estudio de caso de Gustavo Gerez, víctima de la violencia policial en el año 2016.

## OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Describir el caso Gerez para comprender la historia de lucha contra la violencia policial, a partir de la vivencia de la familia Gerez (Caleta Olivia).
- Analizar la intervención del Trabajo Social en relación a la promoción de Derechos Humanos y la ciudadanía.
- Investigar la responsabilidad del Estado en estos hechos de violencia policial y su papel en materia de seguridad.
- Analizar la influencia de los prejuicios y la estigmatización en los jóvenes y en la sociedad.

## CAPÍTULO I – VIOLENCIA POLICIAL

### 1.1 Violencia policial en el marco de la violencia institucional

La violencia institucional es todo tipo de abuso de poder (físico o psicológico), que el Estado ejerce en cualquiera de sus niveles o dependencias, sobre personas u organizaciones de la sociedad civil. Muchas practicas institucionales violentas fueron naturalizadas y no suelen ser identificadas como abusos de poder, son consideradas y visibilizadas como facultades “normales” y “permitidas”. (Suteba, 2019)

Por otro lado, también podemos decir que cuando hablamos de violencia institucional nos referimos a prácticas estructuradas de violación de derechos por parte de funcionarios pertenecientes al poder judicial, a fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, servicios penitenciarios y efectores de salud en relación a restricción de autonomía o libertad (detención, encierro, custodia, guarda, etc.). (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Secretaría de Derechos Humanos, 2015)

Este tipo de violencia vulnera los derechos de todos/as, pero en particular de los grupos más excluidos: pobres, jóvenes, comunidad LGTBQ, comunidades de pueblos originarios, etc.

La violencia institucional involucra situaciones concretas que cuentan con tres componentes:

Practicas especificas (asesinato, aislamiento, tortura), funcionarios públicos (que llevan adelante o prestan autorización), y contextos de restricción de autonomía y libertad (situaciones de detención, internación, de instrucción). (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Secretaría de Derechos Humanos,2015).

Los diferentes tipos de violencia institucional tienen que ver el hostigamiento y maltrato físico hasta la violencia simbólica y discursiva:

“**Violencia Física:** es la que se emplea contra el cuerpo de las personas produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física, incluyendo el asesinato; **violencia Psicológica:** es la que causa daño emocional y disminución del autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación y/o aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, chantaje, ridiculización y

limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a la salud psicológica y a la autodeterminación; **violencia Simbólica:** es la que (a través de patrones estereotipados, mensajes, valores o signos) transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales; **violencia de Género:** es aquella ejercida contra cualquier persona sobre la base de su sexo y/o identidad de género y que tiene como resultado impactar de manera negativa su identidad y bienestar social, físico y/o psicológico.” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Secretaría de Derechos Humanos, 2015, p.24).

Cuando es el propio aparato estatal quien comete un exceso de poder se dice que hay violencia institucional, cuando las instituciones son aquellas que tienen el uso legítimo y legal de la fuerza como por ejemplo la policía, la violencia institucional es más evidente y se le da el nombre de violencia policial. (Vizcaino y Plavan, 2021)

En este sentido es importante mencionar la “Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes”, aprobada por la ley N° 23.338 en 1884. Donde se entiende por “tortura” a cualquier acto que inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de información o una confesión, castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o coaccionar a esa personas o a otras, o por razones basadas en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores y sufrimientos sean causados por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas. (Naciones Unidas, 2018)

No se consideran torturas los dolores o sufrimientos causados por sanciones legítimas. En el artículo 4 de dicha convención, se contempla:

“1. Todo Estado Parte velará por que todos los actos de tortura constituyan delitos conforme a su legislación penal. Lo mismo se aplicará a toda tentativa de cometer tortura y a todo acto de cualquier persona que constituya complicidad o participación en la tortura.”

“2. Todo Estado Parte castigará esos delitos con penas adecuadas en las que se tenga en cuenta su gravedad.” (Naciones Unidas, 2018, p.1)

Por otro lado, igualmente se debe hacer mención de la “Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas” aprobada por la ley N°24.556 en 1995, de la cual se espera que contribuya a prevenir, sancionar y suprimir la desaparición forzada de personas y que constituya un aporte decisivo para la protección de los derechos humanos y el estado de derecho. La desaparición forzada de personas viola múltiples derechos esenciales de las personas, se afirma que esta práctica sistemática constituye un crimen

de lesa humanidad. (Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2016)

“Artículo II: Para los efectos de la presente Convención, se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes”. (Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2016, p.9-10)

La violencia institucional es una violación a los derechos humanos. Se fue haciendo recurrente a partir, de las políticas neoliberales que generaron un proceso de profunda regresión social, desocupación, pobreza y una fuerte fragmentación y segmentación social. Esta violencia puede ser considerada una política represiva o una técnica de gobierno, y control social de determinados grupos sociales, mayoritariamente jóvenes y pobres, en ellos se despliegan dispositivos represivos, torturas sistemáticas y muertes. (Comisión por la memoria, 2018)

En este punto es importante marcar cierta diferencia entre neoliberalismo y capitalismo, ya que en la presente tesis nos abocaremos al concepto de neoliberalismo, dado que el mismo puede ser considerado como una serie de ideas donde se refuerza lo privado sobre lo público, lo individual sobre lo colectivo, la riqueza de uno o de un grupo sobre la de todos por igual, generando desigualdad, pobreza y por ende un constante campo de lucha.

Además, conceptualizando a la pobreza como una nueva forma de desigualdad que se hace explícita más allá de los ingresos, se muestra como principal causa de la marginación política, económica y social que ciertos grupos de personas padecen. (Cancio,2020)

El **capitalismo** es un sistema económico, el cual tiene como rasgo principal “la propiedad privada de los medios de producción” y el “libre ejercicio económico”. Este sistema propone que el dinero marque la medida del intercambio de bienes y servicios, y que sea obtenido de diferentes formas: a) Como remuneración del trabajo, en el caso de los trabajadores; b) Proveniente de las rentas, en el caso de los propietarios; c) Como resultado del riesgo y la inversión, en el caso de los empresarios o emprendedores. En las sociedades capitalistas, las relaciones de producción y trabajo, y de consumo de bienes y servicios, están determinadas por un sistema salarial y un sistema de precios, en donde

los individuos consumen lo que la cantidad de dinero que producen les permita; por otro lado, el **neoliberalismo** es una ideología política y un modelo socioeconómico basado en el mercado de libre competencia como fundamento de toda economía capitalista. Esta ideología propone políticas de mínima intervención del Estado (economía). Una de las principales características del neoliberalismo es la aplicación de políticas de austeridad como herramienta para la recuperación económica de países en vías de desarrollo, lo cual se configura en malestar social y aumento de pobreza, a medida que los capitales son redirigidos del consumidor a las empresas. (E. Estecé, 2020)

Ahora bien:

“La violencia institucional no se limita sólo a las violaciones de los derechos humanos cometidas por policías, sino que comprende también a las instituciones estatales ligadas al sistema penal y de salud: cárceles, institutos cerrados para jóvenes, neuropsiquiátricos y la justicia.”  
(Comisión por la memoria, 2018, p.1)

Según el organismo público denominado, “La Comisión por la memoria” – (2018), se puede considerar a esta violencia como una política criminal punitivista que legitima las prácticas violentas por parte de agentes del Estado. El poder ejecutivo diseña e implementa una política que persigue a los/as pobres, los captura y los condena, no sólo a estar privados de su libertad sino a graves padecimientos; el poder legislativo aprueba leyes regresivas dándole el soporte normativo necesario; y el poder judicial garantiza la impunidad, priva del derecho de acceso a la justicia, al debido proceso y a la defensa en juicio a todos aquellos que somete al peso de la ley. Nuestra justicia somete a los/as débiles y protege a los poderosos.

“El punitivismo no es nuevo. Se basa en la falacia de que es la única forma de resolver el problema de la inseguridad y ha sido la orientación de las políticas de seguridad desde hace dos décadas. Sin embargo, la actual gestión ha radicalizado aún más el discurso manodurista y el punitivismo: ha avanzado decididamente en reformas legales regresivas, ha planteado un creciente despliegue y ocupación territorial de las fuerzas de seguridad, y ha reprimido la protesta social de manera sistemática. Para ello apela al paradigma de las nuevas amenazas a nivel global como la “guerra contra el narco” y la “lucha contra el terrorismo”. Estas supuestas nuevas amenazas habilitan esa política de control social con el despliegue territorial de las fuerzas de seguridad federales y provinciales, y legitima la profundización de la militarización del espacio público.”  
(Comisión por la memoria, 2018, p.1)

El control social es una estrategia del Gobierno; la construcción de espacios públicos por parte de las clases hegemónicas no siempre ha estado relacionada con el fenómeno de la

sociabilidad y el encuentro social, sino, más bien con la necesidad de contar con un espacio en el cual pudieran expresar el poder del cual se apropian. La conceptualización del espacio público se acerca más a realidades cada vez menos democráticas y más autoritarias. (Delgado,2014).

En los últimos años se ha instalado la idea que vincula las acciones delictivas con varones jóvenes, que pertenecen a la clase social baja; habilitando y legitimando prácticas policiales violentas contra ellos. (Montero,s.f)

Desde esta concepción se pueden plantear ciertos interrogantes: ¿Cómo influye la cuestión de género? ¿Por qué se considera que las mujeres tienen más probabilidades que los varones de ser víctimas de un delito? ¿Por qué se considera que los varones cometen más delitos que las mujeres?

Los mismos son representados como el rostro de la inseguridad. Sus acciones violentas son visibilizadas y multiplicadas en los medios de comunicación. Pero al mismo tiempo, se constituyen también otras violencias que no logran consolidarse como foco de atención, más allá de aparecer en forma intermitente en ciertos ámbitos sociales, políticos y de opinión pública. (Montero, s.f.)

“Esta “otra violencia” vulnera derechos fundamentales, generan daños sociales y construyen dinámicas de estigmatización y exclusión”. “¿En qué consisten esas violencias? Parece importante trazar aquí distinciones. No estamos frente a un desborde indiscriminado de acciones que involucran usos de armas de fuego y “gatillo fácil”. O, al menos, no se trata solamente de eso. Hay otros usos de la fuerza, que se diseminan en nuestros escenarios urbanos. Algunas veces, a la vista de todos; la mayor parte, a partir de la construcción institucional de efectivos espacios de opacidad.” (Montero, s.f, p.1)

A lo largo de la historia, en distintos contextos culturales, las instituciones policiales han mantenido relaciones conflictivas con los jóvenes. El uso de la fuerza policial comienza con adolescentes. Cuando los jóvenes adquieren estilos vitales y asumen una estética que los hace encajar en las categorías policiales, aquello que debe ser vigilado y controlado (“la visera”, “el buzo”, las “llantas”). Cuando los mismos intenten transitar la ciudad, ir más allá de ciertos límites geográficos o simbólicos y acercarse a barrios en los que habitan clases privilegiadas, serán entonces objeto de intervenciones concretas (demoras, cacheos, detenciones, traslados, golpes, empujones). Acciones acompañadas siempre por malos tratos verbales, insultos, referencias despectivas. (Montero, s.f.)

“Eso es un abuso liso y llano, hoy en tiempos de informática, fijate vos que se pude saber quién se ganó un premio de lotería en segundos, y detener a una persona para averiguar quién es, la verdad es un método absolutamente arbitrario para sancionar a la persona sin que incurra en ningún tipo de violación de norma ni nada por el estilo, simplemente ocurre generalmente por las sospecha de algún funcionario y esa sospecha generalmente está basada en normalizaciones de quienes son los delincuentes, sería muy raro que detuvieran por averiguación de antecedentes a una persona que sale de un banco con un maletín que podría ser el ladrón que acaba de robar al cajero, ahora si sale un pibe mal vestido, “mal vestido” estamos hablando de lo habitual ¿no?, hay una caracterización del posible delincuente en las fuerzas policiales que ahí también aparece el elitismo y ahí también aparece una contradicción absoluta, porque si vemos quienes son los policías que adoptan esa cultura represiva, son más parecidos al pibe “mal vestido”, estarían más integrados a la clase social de ese pibe que al banquero y sin embargo al banquero lo van a tratar como una persona decente y al pibe como a un delincuente, y ni hablar cuando aparecen otro tipo de características en las personas, como por ejemplo trans, homosexuales que culturalmente en la policía y en las fuerzas... la policía es una parte de las fuerzas del gobierno, la verdad es que es el gobierno el que todavía sigue asumiendo patrones absolutamente controvertidos con los derechos humanos y con todo lo que deberíamos cultivar como un denominador de la sociedad.” (Entrevista N°3, 2020)

El presente tesista concuerda con el entrevistado N°3 (2020), en cuanto a la opinión de que las fuerzas de seguridad o las fuerzas policiales actúan muchas veces con inequidad basándose en su propia ideología de quienes son los delincuentes. Esto es una construcción social estigmatizante, no solo de la persona, sino también del territorio de donde provienen, y se visualiza en la sospecha generalizada de cierto grupo o clase social.

Ahora bien, es pertinente retomar lo relatado por el entrevistado N°1, sobre la ley 688/7:

“No, no eso era una ley que fue derogada, la ley 688/71 que nos facultaba a detener personas por averiguación de antecedentes, se aplicaba en individuos que no eran de acá, que por determinadas circunstancias levantaban sospechas, que se yo andaban con un bolsito, o que andaban con algún arma, entonces se presumía que era gente que podía venir con alguna intención de delito y ante la duda se los detenía, pero eso ya no se hace porque la ley fue derogada.” (Entrevista N°1, 2020)

Aunque esta ley (688/71) fue derogada, es de público conocimiento que estos métodos violatorios a los derechos se siguen implementando cotidianamente en la actualidad.

Alayón (1997), “pensamos más en reprimir que en prevenir. La prevención constituye una acción madura, reflexiva, moderna. La represión, por el contrario, encarna posiciones de mero revanchismo, de disciplinamiento socialmente diferenciado, de enmascaramiento de posiciones racistas. ¿A quiénes se castiga más en nuestras sociedades? A los pobres, a los desprotegidos, a

los estigmatizados. La mayor relación de los pobres no es con la criminalidad, sino con la criminalización de la que son objeto.” (Alayón, 1997, p. 1)

La criminalización de la pobreza no es una ficción; se sabe que, a menudo, se detiene y se encausa a las personas por mera "portación de cara". Y cuando esa persona registra más de una causa (no importa si la misma fue instruida indebidamente o aun si fue absuelta) ya queda estigmatizada como antisocial o delincuente. (Alayón, 1997)

La prevención, requiere de activas políticas públicas, tanto globales como puntuales, debe ocuparse como instrumento capaz para la disminución de la violencia. (Alayón, 1997)

“La mayoría de las veces las prácticas ilegales de la policía se amparan en la ambigüedad de la ley. Con el pretexto del “olfato policial” se habilita a los policías a golpear, insultar, e incluso detener a alguien si les parece sospechoso. Pero en realidad todas estas prácticas son arbitrarias y discriminatorias. Porque vulneran los derechos humanos, pueden ser denunciadas ante jueces o en la auditoria general de asuntos internos.” (Comisión por la memoria,2018, p.1)

“Organizaciones de derechos humanos dan cuenta de una brutalidad policial extendida, el uso de tortura sobre sospechosos y casos de corrupción dentro de las fuerzas policiales”. (O'Donnell, 2000, p.1)

Según aportes realizados por Tiscornia (2004), ante la corte Interamericana de DDHH; existe un “hostigamiento permanente” perpetrado por la policía provincial de Chubut con el amparo de normas contravencionales o para averiguaciones de antecedentes o de identidad. Las normas que habilitan a las fuerzas de seguridad a realizar estas detenciones, pueden concluir en ocasiones en muertes, torturas y desapariciones, impactando en los sectores más desprotegidos de la sociedad; los jóvenes pertenecientes a barrios pobres en ocasiones se reúnen en las zonas céntricas de la ciudad y es allí donde aparecen estas políticas territoriales de seguridad, los jóvenes que se rebelan en general son torturados, y muchas veces son encontrados sin vida. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2011, p.22)

“...la policía también tiene que demostrar ante la superioridad que trabaja, y una de las formas de medir en muchos casos el trabajo de una comisaría es la cantidad de detenidos por averiguación de identidad. La misma policía [le] ha dicho [en sus] investigaciones [que tienen] que salir a ‘hacer la estadística’ [, es decir,] detener personas para poder llenar el número de detenidos mensual que la superioridad requiere. Por eso, [se trata de] un problema que va más allá de la voluntad [...] o la mala intencionalidad de un grupo de [...] policía [s y] que está en la propia estructura policial [...]”. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2011, p.22)

Como ya se mencionó previamente, los abusos policiales son, parte del sistema de castigos que el Estado neoliberal utiliza para ejercer el control social. (Gareca,2019)

Didier Fassin (2018), habla sobre el momento punitivo. Si el crimen es el problema y el castigo su solución, con el momento punitivo “el castigo” genero un problema ya que el mismo, produce y reproduce desigualdades favoreciendo el incremento de la criminalidad y de la inseguridad, a causa de la perdida de legitimidad que resulta de su aplicación discriminatoria o arbitraria. Considerado como protección de la sociedad del crimen, “el castigo” aparece con frecuencia como lo que la amenaza a los sectores vulnerables de la sociedad (pobres, asalariados, indigentes, inmigrantes indocumentados, minorías sexuales, pueblos originarios, etc.), a través de estereotipos ofrecidos por la misma comunidad, conforman una fisonomía del delincuente a través de un proceso de estigmatización. (Gareca, 2019)

El neoliberalismo intenta contener las consecuencias negativas de un modelo económico excluyente a través de un control social que se enfoca principalmente en los sectores populares y los jóvenes. La lucha de las víctimas y sus familiares, con el acompañamiento de la organización popular, brindan cierto impulso para que estos crímenes no queden impunes. (Gareca,2019)

“Es el sistema de justicia el que debe contener al poder punitivo, sea este legal o ilegal, sea visible o subterráneo, y es el Poder Judicial el responsable final de preservar las garantías de todos los habitantes, sobre todo aquellos que se encuentran en condiciones desfavorables. En estos tiempos que corren, donde los dispositivos democráticos se encuentran en un altísimo grado de tensión y sus presupuestos básicos son puestos en debate, el sistema de administración de justicia se pone a prueba. Los delitos cometidos por el Estado, especialmente por sus fuerzas de seguridad, son la peor versión y también la deuda más cara de nuestra joven democracia.” (Gareca,2019, p.2)

La violencia social se relaciona con el poder y se reproduce a partir del abuso o exceso al momento de ejercerlo sobre “el otro o los otros”. Esta modalidad está instituida, más allá del marco normativo o códigos de organización de las instituciones, como, por ejemplo, ejerciéndose de manera violenta (visible o invisible), imponiendo criterios o saberes, subestimando las carencias de los beneficiarios o de una franja importante de la población atravesada por la pobreza. (Pitoiset y Fossini, 2002)

## 1.2 Un problema social complejo

La violencia posee una modalidad establecida históricamente, con antecedentes como fragmentación y segmentación social lo cual generó una notable desigualdad e inequidad en la sociedad. De este modo se observa en la sociedad la aplicación de políticas neoliberales por parte de los Estados, que sitúan a los países “tercermundistas” fuera del foco de atención, a la par de modalidades asociadas con el poder y la dominación, donde el dominado acepta esta condición de inferioridad solo para poder pertenecer.

Para Carballada (2015), la violencia se inscribe en una compleja red de tramas y formas de construcción social, cultural, política y económica. Esa complejidad se hace más profunda, a partir de la construcción de subjetividad que se realiza desde el colonialismo. En América, la desintegración de las culturas y civilizaciones prehispánicas nos muestran una integración que se va perdiendo por el rápido avance de la conquista, pero la búsqueda de esa integración perdida va construyendo una forma singular de lo que conocemos como cuestión social.

“El trasplante de poblaciones, la esclavitud, los genocidios y mestizajes construyeron una nueva forma de singularidad de las relaciones sociales, la visión de lo Otro y los problemas sociales. La negación de América que atraviesa la lógica de la conquista implicó una nueva forma de violencia que se entrelaza significativamente con la Otredad desde una inferioridad impuesta desde diferentes lenguajes que contienen a la violencia como común denominador en el que fundamentalmente la inferioridad impuesta por la conquista se inscribe en la subjetividad a través de la colonización cultural. Así, lo propio suele transformarse en inferior.” (Carballada, 2015, p.1)

“Los problemas sociales responden a matrices de pensamiento que intentan ser de índole universal y son construidas desde lógicas relacionadas con el pensamiento dominante en los países “centrales”. La violencia en nuestras sociedades puede ser analizada desde la noción de otredad. Desde allí quizás sea posible aproximarnos a la visualización de la construcción de subjetividad desde lo periférico. Esta perspectiva tal vez permita ampliar las posibilidades de conceptualización y la construcción de nuevas formas de comprender y explicar los problemas sociales. Es allí, especialmente desde la demanda que genera la intervención social, donde la visión de lo Otro puede ser leída a partir de las nociones de colonización y dominación.” (Carballada, 2015, p.1)

Gramsci, habla de “hegemonía”, la concibe como un consenso, donde una clase impone en la sociedad un sistema de significados propios acerca de cómo se debe estar en el mundo, la clase dominante es la que impone su hegemonía, buscan educar al dominado para que conciban esta forma de ver el mundo como “natural”, intentando neutralizar la capacidad de revolución de las clases dominadas. Pero la hegemonía al mismo tiempo genera luchas y rupturas, ya que los sujetos no son estáticos y generan una realidad

cambiante construyendo movimientos contrahegemónicos (por ejemplos huelgas), y es allí en donde se ponen en funcionamiento los aparatos coercitivos del estado, “la dominación”, imponiendo el orden a través de la fuerza física. (Izaguirre, 2016)

Entonces podemos decir que la violencia es un problema social, ya que el lazo social fragmentado, perdido, reconstruido parcialmente en el marco de la lógica neoliberal, cosifica, aleja, descoloca, construyendo una separación que produce nuevas y más formas de padecimiento subjetivo. Esa lejanía impuesta por la necesidad de un modelo de sociedad que resalta, reafirma y exalta la desigualdad, se apoya en la negación de lo otro, quitándole su condición humana. El colonizado no es esto, no es aquello. Nunca es considerado positivamente; o si lo es, la cualidad que se le concede deriva de una carencia. Ese otro acepta su condición diferenciada, como un dominado para poder seguir perteneciendo a una sociedad que le da un lugar diferenciado e inferior. Esas circunstancias constituyen formas violentas de constitución de identidad, relaciones sociales y significaciones. (Carballeda, 2015)

“La noción de colonizado en parte se puede entender en la actualidad desde la naturalización de una serie de relaciones sociales que se asientan en un modelo único propio de la lógica neoliberal observada desde una perspectiva que pone al tercer mundo en el lugar de la periferia, sin mirada y sin palabra.” (Carballeda, 2015, p.1)

En América los problemas sociales se cimentan a partir de circunstancias históricas, sociales y culturales que pueden entender como propias y a su vez ligadas a una serie de procesos singulares que los construyen y los hacen visibles. La comprensión y explicación de la violencia en su expresión actual puede ser analizada y estudiada desde distintos puntos. Por un lado, está atravesada por la fragmentación social que genera el neoliberalismo, constituyendo complejas formas de relación social en la que ésta se presenta como un común denominador, la violencia física, el acoso, la intimidación o el hostigamiento. La violencia también se expresa desde una forma de mirada que excluye, estigmatiza, segrega, imponiendo barreras invisibles. Transita complicados recorridos que van desde el territorio hasta la vida cotidiana. La mirada que construye invisibilidades, que impone barreras, que se inscribe en los cuerpos, es una constante en la historia y el presente de América. (Carballeda, 2015)

La sensación de “ausencia” de sociedad, cuando lo social iba desapareciendo en los laberintos de las lógicas del mercado, construyó nuevos significados en la percepción y relación con el Otro, transformándolo en un objeto, constituyéndolo dentro de un proceso

de cosificación donde la violencia como algo naturalizado se construyó como una forma más del lenguaje. La violencia dentro de la vida cotidiana, se puede entender también desde la agresividad que genera, y construye el servilismo y la dominación de tipo colonial que atraviesa y da forma a la lógica societaria en América desde hace más de quinientos años. La condición que impone el colonialismo es otra forma de violencia, diferente, singular, construida en otras cartografías históricas y sociales. Se transforma en una práctica social que condiciona, pautas, códigos y formas de comprensión y explicación que se inscriben en forma singular en nuestro continente. De allí la posibilidad de repensar y construir modalidades de análisis para la aproximación situada a los fenómenos sociales. (Carballeda, 2015)

Entonces se puede decir que la colonización es una construcción histórica, un proceso (económico, político y cultural) que se expresa a partir de la construcción de la subjetividad, al mismo tiempo hay una desintegración de las culturas y civilizaciones. A partir de esto se constituye como resultado la desvalorización de lo propio y la exaltación por lo ajeno, lo cual genera que unos se sientan “superiores que otros”, y también que unos se sientan “inferiores que otros”; esa desvalorización de lo propio sirvió como justificación para el exterminio de toda resistencia criolla, nacional o popular de manera violenta. De esta manera todo lo que tenía que ver con lo criollo y con lo propio va a ser considerado como inferior, bárbaro, salvaje, etc. Surge un “otro” que es extranjero en su propia tierra y que se caracteriza por ser rechazado, estigmatizado, ese otro se vuelve inferior y es considerado como inferior (racial y culturalmente). A ese “otro” (habitante de la periferia, excluido, niño) “le van a enseñar por ejemplo a que desvalore a su padre por gaucho”, todo esto se hace en nombre de una civilización (idea de civilización ligada a lo que es Europa). Desde el trabajo social ese “otro” va a ser también sujeto de intervención, ya que existe una visión de “otredad” que hay que deconstruir, problematizar, porque ese otro está construido desde la barbarie e irracionalidad que nos propone la “colonización cultural”. (Carballeda, 1993)

Como dijimos anteriormente la clase dominante busca educar al dominado imponiendo su hegemonía.

El pensamiento descolonial busca deconstruir estas jerarquías hegemónicas, es un espacio para la otredad, busca darle voz a los conocimientos de los otros que quedaron fuera de los parámetros eurocentristas a lo largo de la historia, cuestionan las ideologías hegemónicas, la descolonialidad es una práctica contra - epistemológica (va en contra de

las formas de conocimiento preestablecidas), lo que se busca es deconstruir las relaciones de poder establecidas por la colonialidad, presentan nuevas alternativas que contribuyen a visibilizar los efectos negativos del poder hegemónico. (Gil, 2020)

Lo que implica el pensamiento descolonial es la ruptura, la negación de la “otredad” que planteábamos anteriormente y entender que la misma es una construcción hecha desde la violencia: violencia subjetiva, imposición de ideas, negación de lo propio, y ofender la propia cultura.

Desde el trabajo social salir de la colonización implica una estrategia de intervención, que va desde las practicas hasta reconocer estas problemáticas en nuestra vida cotidiana: violencia social, formas de estigmatización, formas de represión y de discriminación, desigualdad social, situaciones que están a la vista y ocurren todo el tiempo. (Carballeda, 2020)

Ahora bien, la violencia se fue construyendo como algo naturalizado, fragmentando lazos sociales y produciendo nuevas formas de padecimiento subjetivo.

La violencia física, el acoso, la intimidación, el hostigamiento, malos tratos, generan complejas formas de relación social. Por lo tanto, la violencia institucional es un problema social ya que no protege la integridad de las personas, ni sus derechos y construye una mirada que excluye, estigmatiza y segrega al “otro”; es una violación a los derechos humanos, una política que legitima las practicas violentas de los agentes del Estado, la cual no hace referencia solo a la violencia policial, sino que también se la puede asociar a una violencia que se ejerce por parte de instituciones ligadas por ejemplo al sistema penal, de salud, laboral, etc.

### **1. 3 Estado, represión y Ciudadanía**

La violencia institucional como problema social complejo nos invita a reflexionar que nos enfrentamos a una realidad que se nos presenta como contradictoria: por un lado, es posible identificar una política activa y cotidiana de represión a los sectores populares, principalmente dirigida hacia los jóvenes varones; por otro, hallamos políticas destinadas a la atención de la víctima del hecho represivo. Ambas, constituyen intervenciones del Estado, y, por ende, las entendemos como política pública.

“Se afirma que las políticas de atención a la víctima constituyen mera “espuma”, para legitimar la represión que se da de forma constante”. (Lijterman y Ventureira, 2016, p.9)

La represión como política estatal activa y cotidiana, se dirige en especial a un sector de la población, se contrapone a la categoría de ciudadano/a que reviste a cada sujeto de esta sociedad y que remite a la garantía por parte del Estado de ciertos derechos (dentro de los cuales, la libertad ambulatoria se erige como básico). El Estado es garante de los derechos que, simultáneamente, niega a determinados sujetos. (Lijterman y Ventureira,2016)

Thwaites Rey (1999), afirma que se concibe al Estado como “la relación básica de dominación que existe en una sociedad”. (Lijterman y Ventureira,2016)

La forma institucional que el Estado representa tiene sus raíces en el modo de producción capitalista como forma de organización de la sociedad, orden del cual es garante, aunque no de forma lineal: la instancia político-estatal estructura la relación social general en las sociedades capitalistas. Aquello que el Estado “garantiza” (y esta garantía se da a través de complejos procesos políticos, económicos, sociales) no es el interés de los capitalistas o trabajadores en su carácter individual, sino que el Estado como garante de las relaciones de producción, lo es de ambos sujetos sociales que encarnan esas relaciones capitalistas y trabajadores. El Estado mismo, como relación social y como aparato institucional, se convierte en objeto de disputa. (Lijterman y Ventureira,2016)

“Estela Grassi (2003) y Claudia Danani (2004), han definido, en diversos trabajos, que la contradicción que versa sobre el Estado es su carácter por un lado capitalista – garante de la explotación, de una desigualdad estructural entre aquellos poseedores y quienes sólo poseen su fuerza de trabajo–, y por otro, “moderno” –garante de derechos, de la igualdad formal”. (Lijterman y Ventureira,2016, p.10)

El Estado es el único y principal infractor en este tipo de lógica, si hablamos de violencia institucional estamos hablando justamente de instituciones y en este caso el Estado que debiera ser el garante de la materialidad de los derechos humanos no lo es. (Entrevista N°3, 2020)

“...vos fijate que un dato nos cuesta mucho a las trabajadoras y trabajadores y a sus organizaciones naturalizar que la violación de un derecho laboral es la violación de un derecho humano, el capitalismo ha logrado a través de los medios masivos de comunicación, a través de su hegemonía cultural este poder generar esa cosa realmente que sería hasta un problema psiquiátrico sino estaría naturalizado, como es que hablamos de derechos laborales por fuera de toda la lógica de los derechos humanos, ósea porque una empresa o el Estado pueden violar derechos laborales y no ser catalogados como violadores de derechos humanos y esto es grave pero es parte de una construcción hegemónica de la cultura, del sentido común que siempre es el sentido de quienes dominan.” (Entrevista N°3, 2020)

Es necesario tener en cuenta lo planteado por el entrevistado N°3, dado que los medios hegemónicos construyen una historia oficial que busca imponer la ideología, el control y la cultura de los que dominan; invisibilizando que el Estado como principal violador de los derechos humanos garantiza la explotación de la desigualdad, garantiza la represión hacia los sectores populares y la impunidad de los que tienen supremacía, de aquellos “poseedores” que buscan adiestrar a través de su forma de organización de la sociedad.

Para la presente tesis el “Estado” es un factor importante de análisis porque su papel frente al problema social planteado es fundamental dado que desempeñar esa violencia, esa represión contra los sectores populares es una política de Estado que viola derechos fundamentales.

Para ampliar estas reflexiones es imprescindible considerar en estos procesos el papel de los/as ciudadanos/as.

Donzelot (2007), analiza lo conflictivo del campo del derecho (la ciudadanía), partiendo de la Revolución Francesa y de la construcción de la forma democrática como nuevo fundamento del orden jurídico y político. El mismo desarrolla el conflicto que se había desatado en torno a la disputa por el carácter del trabajo: si debiera constituirse como un derecho (derecho al trabajo), o como asunto y relación entre “particulares” (carácter privado). Lo que movía esta lucha en relación al campo del derecho era la distancia entre la pretendida igualdad formal de todos los ciudadanos, y las miserables condiciones de vida de un sector de la población (el mayoritario). Por un lado, “el sometimiento económico de la clase más numerosa”, por otro, “la soberanía proclamada como igual para todos”. Esta situación, para el autor es el “traumatismo inicial” de la República como forma de gobierno y representación. El centro del análisis de Donzelot, era el derecho al trabajo, que contenía la promesa, para quienes eran sus defensores, de que la igualdad en el plano político se tradujera en igualdad respecto de las condiciones de vida. Este enredo genera el estallido de la capacidad consensual del derecho como organizador de la sociedad: ante el conflicto se hacían presentes distintas formas posibles de “democracia”, diferentes concepciones acerca del Estado. (Lijterman y Ventureira,2016)

“Marx, afirma que este debate acerca del binomio “público/privado”, actualmente a flor de piel en la sociedad y en trabajo social en particular, proviene del origen mismo de nuestras formaciones sociales: no sólo porque dichas discusiones y luchas datan de siglos, sino porque se refieren a un aspecto estructural de las mismas. Esto es que, las sociedades capitalistas se definen por la realización del trabajo social de forma privada e independiente: “el complejo de estos

trabajos privados es lo que constituye el trabajo social global”, aunque los mismos “no alcanzan realidad como parte del trabajo social en su conjunto, sino por medio de las relaciones que el intercambio establece entre los productos del trabajo y, a través de los mismos, entre los productores”. Ese proceso social realizado entre “particulares”, también en el plano jurídico toma una forma específica, que es la de la conformación progresiva de derechos, libertades y obligaciones individuales, que tienden a construir a un sujeto nuevo: el ciudadano –y la ciudadanía-, es la forma específica en que se definen y desarrollan los sujetos en las sociedades capitalistas”. (Lijterman y Ventureira,2016, p.12)

Lo citado previamente es importante para la presente tesis ya que marca el inicio o la partida de una organización y una lucha ciudadana por una igualdad de derechos, donde el sector mayoritario de la población (los/as trabajadores/as) demandaba mejoras socioeconómicas y una “igualdad formal” a través de manifestaciones, protestas, huelgas, etc.

Por otro lado, podemos decir que el Estado organiza la sociedad desde las formas de producción capitalistas, en donde las instituciones que pertenecen al Estado (políticas, económicas, jurídicas, laborales, etc.), generan desigualdad y violan diversos derechos los cuales deberían garantizar, creando un constante campo de lucha.

“En 1948 con la declaración de los derechos humanos justamente tendríamos que tener todo un sistema penal, todo un sistema civil basado en los derechos humanos y no en el sentido de propiedad.” (Entrevista N°3,2020)

El despliegue de derechos (civiles, políticos, sociales) no es exactamente contradictorio a las dinámicas capitalistas, en tanto constituyen su expresión jurídica. Pese a ello, puede significar en sí mismo un problema, que se resuelve continua y provisoriamente. En este sentido, si bien el desfasaje entre igualdad formal y desigualdad estructural es permanente, la extensión mayor o menor del derecho sobre las condiciones de vida es un campo de lucha, y las intervenciones del Estado que garantizan ciertos derechos (por ejemplo, las de defensa a las víctimas de la represión estatal) deben entenderse como parte del proceso de lucha social. De este mismo modo, también constituyen una expresión del modo en que el Estado realiza, en cada momento histórico, esa relación “general” de dominación. (Lijterman y Ventureira,2016)

Foucault (1992), señala que el sistema penal, tiene como papel primordial ser fuente de proletarianización, induciendo a los sujetos a aceptar el estatuto de proletario y las condiciones de explotación. El ejercicio sistemático de violencia genera subjetividades, categoriza a los sujetos como “marginales”, “peligrosos”, y coadyuva a conformar pautas

de comportamiento, mediante las cuales se extrae la máxima utilidad de los sujetos con el menor gasto. Las condiciones de explotación, la correlación de fuerzas, los términos en que se construye la legitimidad en los distintos momentos históricos, no se mantienen constantes. La represión y las políticas estatales de defensa a la víctima, se manifiestan de manera particular, habilitando e inhibiendo para la política pública ciertos espacios y aspectos de la reproducción de la vida posibles de ser abordados, o no. Y en cada momento histórico, siendo parte de una estrategia más general, acerca de los modos y condiciones en la que los sujetos reproducen sus vidas, que entrañan también, la cuestión acerca de lo que es legítimo e ilegítimo sobre esos modos de vivir, y, en consecuencia, sobre las intervenciones estatales en torno de ellos. (Lijterman y Ventureira,2016).

Es importante analizar y estudiar las manifestaciones ciudadanas que han forzado en muchas regiones el avance de las ciencias victimológicas y que también impulsaron la creación de políticas públicas que den respuestas rápidas y efectivas a las víctimas, sobre todo a las que sufren abuso de poder. (Malvido, 2012)

“Este nuevo enfoque científico victimológico igualmente ha servido para redimensionar la naturaleza de la reacción penal y para incluir mecanismos de reparación del daño para las víctimas directas e indirectas. La victimología nos permite decidir entre otras cosas, que mecanismos deben crearse para fundamentar y crear un sistema penal protector de los derechos humanos.” (Malvido, 2012, p.3)

Los conocimientos que nos brinda la victimología son actualmente indispensables para el diseño de la política pública. Los gobiernos fueron involucrándose y asumiendo su responsabilidad de responder frente a las necesidades y garantías de las víctimas de delito, creando canales de acceso a la justicia. La sociedad está mucho más involucrada y quiere participar a través de distintos mecanismos para asegurarse de que el Estado les brinde la seguridad y justicia que merecen. (Malvido, 2012)

La participación ciudadana es importante y es uno de los temas del siglo que está cambiando al mundo. Hay países en los cuales no se desarrollan estos mecanismos que permiten a la ciudadanía participar, en los mismos se pueden dar esquemas de control y victimización que lleve a algunos gobiernos a cometer violaciones de los derechos humanos con el pretexto de control contra el crimen. Los ciudadanos son baluartes fundamentales, ya que los familiares y las víctimas se han organizado, e incluso algunos han propuesto cambios, desarrollando proyectos, y presentando leyes. (Malvido, 2012)

#### **1.4 Gobierno y Organizaciones no gubernamentales: Contabilidad de “gatillo fácil”**

A continuación, teniendo en cuenta los aportes de las ciencias victimológicas, podemos decir que la sociedad está mucho más involucrada, en cuanto a la participación y organización, para garantizar que el Estado ofrezca seguridad y justicia.

Seguidamente se hará mención de dos organizaciones, las cuales tienen como objetivo la defensa de los Derechos Humanos en situaciones nombradas como brutalidad, violencia o abuso policial.

Para comenzar, se hará una breve descripción de estos 2 organismos centrales para el estudio de esta tesina: El CELS (Centro de estudios legales y sociales) y CORREPI (Coordinadora contra la represión policial e institucional). El CELS, es un organismo de derechos humanos argentino creado en 1979, durante la última dictadura militar. Ahora bien, las causas de estas situaciones de violencia, en características propias de las instituciones de las fuerzas de seguridad, se ha convertido en una “tradicición” que se heredó a lo largo de la historia y que es de carácter violento, como así también por normas legales que no resultan adecuadas para garantizar el respeto de los derechos humanos por parte de estas fuerzas. (Lijterman y Ventureira, 2016)

De acuerdo a un informe del CELS (1998), citado en Lijterman y Ventureira (2016) “las prácticas violatorias de los derechos humanos por parte de los agentes policiales pueden ser explicadas, en parte, debido a las serias deficiencias estructurales que tiene la organización como consecuencia de una legislación que la permite o directamente avala, y de reglas cotidianas que, institucionalizadas, consolidan muchas veces el actuar ilegal de las fuerzas del orden como el patrón al que deben sujetarse muchas de sus acciones” (p.2).

Para Moreau et alii (2010), la brutalidad policial es consecuencia de una serie de factores entrelazados. Principalmente se destacan factores relacionados a una “cultura organizacional” propia de la institución policial, marcada por el autoritarismo y la protección corporativa. Esta cultura se va actualizando permanentemente en la formación de los agentes policiales, tanto en lo que tiene que ver con la formación de los mismos, (dependiente de las academias estatales) como también a usos y costumbres que se apprehenden en la cotidianeidad de la institución. Hay quienes destacan que esta subcultura policial, contiene una fuerte herencia autoritaria de los procesos dictatoriales ocurridos en el país, dada la subordinación de los cuerpos policiales a las fuerzas armadas. (Lijterman y Ventureira, 2016)

“A las fuerzas de seguridad en principio hay que enseñarles a ser democráticas y hay que enseñarles a no discriminar, y hay que enseñarles a no tener los prejuicios que tienen y sobre todo no se puede hacer un curso de 6 meses y entregarles una 9 milímetros a un tipo que va a salir a la calle y que hasta antes de salir a la calle y de entrar a la policía estaba más cerca de ser un desocupado, de ser otro pobre más y darles un poder que no saben manejar, sobre todo por el desprestigio que tiene la propia fuerza, es muy común que los jóvenes se revelen a mostrar un documento de identidad porque esa fuerza que le está requiriendo esa demostración de ciudadanía y que son personas muy mal vistas y que asumen una actitud patoteril y una actitud violenta, y discriminatoria y eso es fácilmente percibido por los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, muchas veces yo lo he visto en tribunales el pedido de documento de manera inadecuada termina en un policía pegándole un cachetazo a un pibe o una mujer y a partir de ahí tenemos una resistencia a la autoridad agravada por esto por aquello contra un pibe que en ese momento no generaba ninguna amenaza para ningún otro elemento de la sociedad, es impresionante, pero también es impresionante la impunidad de esos actos , esto ha sido una constante en todos los gobiernos.”(Entrevista N°3,2020)

En síntesis, podemos decir que la violencia policial se ha ido construyendo como un hábito formado en la propia institución policial con un evidente autoritarismo y con una marcada protección corporativa, además de un poder legislativo que dicta leyes que no son adecuadas para garantizar el respeto de los derechos humanos por parte de las fuerzas de seguridad. Incluso en la sociedad hay reglas cotidianas institucionalizadas o naturalizadas que se constituyen a partir del prejuicio, la estigmatización y la discriminación que consolidan el actuar ilegal de las fuerzas.

Las denuncias de los ciudadanos contra agentes policiales ponen en evidencia los malos tratos y abusos de poder por parte de los mismos. Estos ejercen la violencia sin tener ningún motivo aparente con arbitrariedad, lo cual genera desconfianza e inseguridad en ciudadanos que pertenecen al sector popular, que como se dijo anteriormente “se ven limitados en su circulación en el espacio público”.

Existen legislaciones que le dan lugar a la discrecionalidad en la práctica policial, como los códigos contravencionales que permite a los agentes a llevar a cabo detenciones por averiguación de antecedentes u otras categorías (merodeo, actitud sospechosa, etc.). Según el CELS, muchas de estas pautas son contradictorias con el Estado de Derecho y atentan contra libertades individuales. Ante estas situaciones hay ausencia de controles, tanto internos (desarrollados por la propia institución), como externos (por parte de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial). A partir de esto, el alcance del problema se reduce al ámbito de la institución, por lo cual las propuestas de acción abarcan una gama

de políticas de reforma, tanto de la formación y capacitación policial, como en lo que hace a la relación de dicha institución con la “sociedad civil”, a la par de modificaciones en las legislaciones vigentes y la creación de diversas instancias de control estatal. (Lijterman y Ventureira,2016)

Moreau et alii (2010), afirma que:

“en esta perspectiva subyace una caracterización del Estado como institución responsable de garantizar el “bien común” de todos sus ciudadanos, para lo cual cuenta con el monopolio del uso legítimo de la fuerza dentro de su territorio; por lo tanto, se entiende a las fuerzas de seguridad como “las encargadas de la aplicación de las leyes y el mantenimiento del orden público, como responsables del control social, deben asegurar la protección a la sociedad y sus ciudadanos” (Lijterman y Ventureira, 2016, p.3-4)

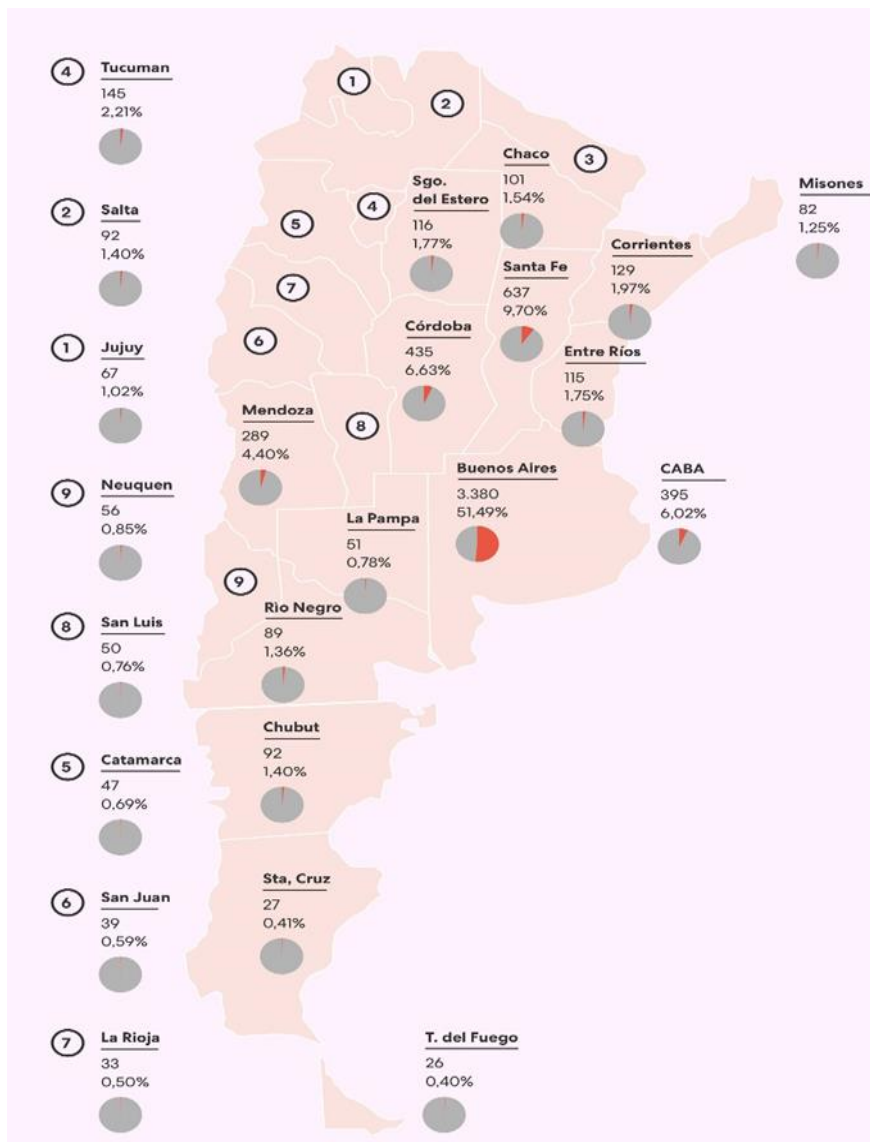
Los comportamientos indebidos, por parte de los agentes policiales como así también de los ciudadanos, se entiendan como perturbaciones a la convivencia en un Estado de Derecho. CORREPI (Coordinadora Contra la Represión Policial e Institucional), conceptualiza al Estado capitalista como una herramienta o un sistema de dominación de la clase burguesa, que tiene como finalidad garantizar la opresión a través de diversos mecanismos de disciplinamiento y control social. Las fuerzas de seguridad, como instituciones estatales, tienen como función desplegar el componente represivo de esas formas de disciplinamiento. En relación a esto, CORREPI sostiene que la represión es una política de Estado que se caracteriza por estar dirigida, sin otro criterio de selectividad que la pertenencia de clase, a los sectores vulnerables de la sociedad, a los pobres, y entre ellos, a los jóvenes. (Lijterman y Ventureira,2016)

“Existen dos tipos de represión. La “represión preventiva” se manifiesta en tres modalidades básicas: en los fusilamientos o “gatillo fácil”, en la aplicación de torturas a detenidos, y en la legislación que atribuye a la policía la capacidad de detener personas arbitrariamente. La “represión selectiva”, por su parte, encuentra su expresión en la represión directa en movilizaciones, las tareas de inteligencia, la promoción de causas judiciales sobre militantes y los presos políticos.” (Lijterman y Ventureira, 2016, p.4)

Para CORREPI, las pruebas más claras y evidentes de que estas acciones constituyen una política de Estado es su sistematicidad, son los archivos de casos que la Coordinadora realiza, las fuerzas de seguridad estatales asesinan una persona cada 24 horas. (Lijterman y Ventureira,2016)

Desde 1996 se registran en una base de datos los hechos de violencia en los que participaron funcionarios de agencias estatales y privadas de seguridad y las víctimas de esos hechos. Los hechos comprenden una tipología amplia, que no es judicial, sino que se desprende de la información que consignan los medios de comunicación en las notas: muertes en enfrentamiento, bajo custodia policial, por represión durante una protesta social, ejecución, negligencia funcional, uso particular de la fuerza, durante un operativo tipo razzia o por el ejercicio de la violencia en las cárceles. (CELS, 2019)

Hoy el nivel de impunidad garantizada oficialmente a los autores de estos hechos violentos, no se ha modificado de manera significativa. Si limitamos la mirada a la cantidad de casos registrados de cada provincia, queda clara la hegemonía absoluta de la provincia de Buenos Aires, seguida por Santa Fe, Córdoba, la ciudad de Buenos Aires y Mendoza, como lo muestra el siguiente gráfico: (Correpi, 2020)



La siguiente tabla muestra la cantidad de casos totales que se fueron conociendo y registrando a la hora de cerrar cada actualización anual, desde la primera presentación en 1996, hasta esta vigésimo quinta, en 2020. (Correpi, 2020)

**Casos acumulados por archivo:**

Año	Suma
1996	262
1997	382
1998	471
1999	635
2000	833
2001	1008
2002	1292
2003	1508
2004	1694
2005	1888
2006	2114
2007	2334
2008	2557
2009	2826
2010	3093
2011	3393
2012	3773
2013	4011

2014	4278
2015	4644
Año	Suma
2016	4960
2017	5462
2018	6535
2019	7091
2020	7587

A partir de estos datos se puede decir y confirmar que la violencia policial es un problema social a nivel macro en el país, ligado al accionar fuera del ámbito laboral, a femicidios, al uso inadecuado de armas de fuego, a la brutalidad policial dentro de la propia institución, etc.

Según Verdu (2009), CORREPI entiende a la represión, como hechos de “abusos”, “errores” o “excesos” de agentes en particular. Esta institución (CORREPI), niega el argumento de que el autoritarismo propio de las fuerzas de seguridad es una herencia de la dictadura, ya que sostiene que estas características autoritarias se dan a partir de procesos de control social. Por otro lado, confrontan también con quienes postulan que existe una “burocracia autónoma” dentro del aparato estatal, que determinaría que las fuerzas de seguridad cuentan con ideas y reglas propias e institucionalizadas, en las que ninguna injerencia tendrían, al menos de forma directa, los poderes, ejecutivo, legislativo y/o judicial. (Lijterman y Ventureira, 2016)

Partiendo de concebir al Estado como un aparato cuya función es proteger los intereses de la clase dominante, se entiende que las fuerzas de seguridad están dirigidas a disciplinar y controlar a las mayorías populares. Enmarcando la represión policial en una sociedad de clases, y por tanto en un contexto de lucha de clases.

“CORREPI sostiene que la plena vigencia de los derechos humanos no es una asignatura pendiente que la democracia no ha sabido o no ha podido resolver. No se trata, una vez más, de errores o insuficiencia de voluntad política: no hay reforma que pueda modificar lo que es la

naturaleza de las cosas. Frente a este panorama. Cobra imperatividad nuestra consigna histórica: contra la represión, organización y lucha”. (Lijterman y Ventureira, 2016, p.5-6)

Entonces, CORREPI explica la represión, como algo establecido en términos estructurales al Estado, como institución y como relación social, construyendo una política estatal activa. La represión como política y el Estado que la gestiona tienen carácter de clase: la represión se dirige fundamentalmente a los sectores populares, y particularmente a las organizaciones del campo popular. Los actos represivos pueden ser pensados como estrategias para moldear sujetos con ciertas disposiciones, motivaciones y conductas que se adecuen al modelo de producción, o más precisamente, al proceso de proletarianización. (Lijterman y Ventureira, 2016)

De este modo, CORREPI, además de defender los Derechos Humanos en situaciones de brutalidad, violencia o abuso policial como se mencionó anteriormente, es una organización que representa a familiares de víctimas de gatillo fácil y que contabiliza hechos de violencia institucional en el país.

Entre el año 2016 y 2018 el Ministerio de Seguridad reconoció 2 casos con condena y 22 bajo investigación adjudicados a fuerzas federales. La organización había denunciado 98. El "informe antirrepresivo", como lo denomina la organización, es elaborado todos los años y publican caso por caso, con datos recolectados a partir de las "denuncias de familiares de víctimas, lo publicado en medios de comunicación, informes de otras organizaciones y estadísticas oficiales”. (Locco,2019)

En el ámbito de la represión y del uso de la fuerza para imponer el orden, organizaciones como CORREPI lo que buscan es promover la conciencia popular, exponiendo la realidad represiva que se da en la cotidianeidad, luchando para que estos mecanismos de dominación no se naturalicen, contando con el apoyo de los ciudadanos, de las familias y amigos para que estos casos de abuso no queden en la nada, se visibilicen y pueda haber justicia.

“En el de 2018 denunciaron "un aumento sostenido de los hechos durante la gestión de Cambiemos" y que "ha crecido como nunca el gatillo fácil en Argentina" en el tiempo que Bullrich estaba al frente del ministerio”. (Locco,2019, p.1)

Según los datos de CORREPI, desde 1983 hubo más de 6.564 víctimas entre las que incluyen casos en donde se aplicó una política represiva estatal y la utilización de los recursos del aparato estatal, cuyo resultado fue la muerte.

“De ese total, en el Gobierno afirma que el 38,4% corresponde a casos en los que intervienen policías provinciales, el 38,2% a servicios penitenciarios provinciales, el 9,6% a servicios penitenciarios federales, el 4,6% a la categoría "otros" y el 9,1 % a fuerzas federales: Policía Federal, Gendarmería, Prefectura y Policía de Seguridad Aeroportuaria. Este último dato es el que toman como base para su análisis porque son las que dependen de Seguridad de la Nación. (...) Ante esas afirmaciones, el ministerio justificó: Aún con sus datos hay una baja entre los 43 de 2014 y los 24 de 2018, casi del 50 por ciento", indicó Bullrich (2019)". (Natalia Locco,2019, p.1)

Se habla de “protección corporativa” cuando se hace referencia a la falta de persecución de los delitos que cometen los agentes policiales para encubrir a sus colegas involucrados en casos de brutalidad, esta es otra de las fallas del sistema judicial (Estado). Por otro lado, es frecuente en el accionar de la institución policial la utilización de distintas formas para cubrir y asegurar la impunidad de los crímenes cometidos por sus agentes.

María del Carmen Verdú, titular de la Correpi, expresa:

“Es un problema para ellos que hayamos podido visibilizar el enorme crecimiento de la represión bajo su gestión. Sus fuentes son las fuerzas de seguridad, la justicia y el mismo ministerio. Son su propia fuente, nosotros tomamos datos con un poco más de amplitud y objetividad. Además, utilizan su propia definición de qué es un hecho represivo, cosa que naturalmente jamás podría coincidir con nuestros criterios". (Locco,2019, p.1)

### **1. 5 Igualdad o Abstracción**

Como se mencionó anteriormente el Estado protege los intereses de la clase dominante, ejerciendo represión policial en una sociedad de clases (en un contexto de lucha de clases), donde constantemente se generan tensiones y contradicciones.

El conflicto generado a partir de la contraposición entre el ideal democrático (la promesa de igualdad) y la forma democrática (la manera particular en la que ese ideal se conformaba en la realidad histórica) también es motor de la constitución de una nueva esfera: lo social. Ésta se constituye como el espacio de las condiciones de vida, sobre el cual se debe intervenir de forma reparadora. El cuerpo del derecho encuentra un amparo frente al cuestionamiento de su legitimidad, que habitualmente no se ve conmovida ante la comprobación del déficit entre igualdad formal y sometimiento económico. (Lijterman y Ventureira, 2016)

El Estado es protector de los derechos y violador de los mismos, respecto de la cuestión represiva.

“La política represiva estatal lesiona y niega otro tipo de derechos: la movilidad e integridad físicas. Los vecinos de los barrios populares, de los asentamientos, debido al hostigamiento constante, a la violencia verbal y física, a la privación de la libertad, se ven limitados en su circulación en el espacio “público”, confinados a ciertos territorios y a ciertos roles esperados. La libre circulación y la integridad física son derechos elementales garantizados por la ley y por el Estado para todos los ciudadanos (exceptuando aquellos que violan el derecho a la propiedad de otros)”. (Lijterman y Ventureira, 2016, p.15)

Los derechos humanos son una lista de libertades y derechos inherentes a cada uno de los seres humanos sobre la base de su igualdad, dignidad personal y social. Estas libertades y derechos buscan garantizar y satisfacer condiciones para el desarrollo de una vida digna (sin importar la raza, color, sexo, idioma, religión, nacionalidad, etc.). (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 2016)

El fenómeno represivo genera un desgarramiento en el cuerpo del derecho. La represión cotidiana que viven los sectores populares pone en cuestión el derecho mismo a existir de esos sujetos, la legitimidad del derecho y la idea de lo público como relativo a todos los ciudadanos. Los sujetos a los que se reprime parecen estar por fuera de la atención social que se considera legítima realizar. Esto no solo coarta e inhabilita la circulación, la movilidad, y la apropiación del espacio público, sino que también presenta una dimensión “positiva” de las disposiciones que crea. (Lijterman y Ventureira, 2016)

Según Foucault (1992), estar sujetos a un territorio particular, incrementando la segregación de los barrios populares y sus habitantes, el miedo a las fuerzas de seguridad estatales, el asilamiento entre vecinos, acentúa estos hechos como privados, individuales. La represión, entonces, no conforma simplemente un “hecho”, sino que podría entenderse más bien como “relación”: constituye un proceso, construido por relaciones previas, dando lugar a relaciones sociales futuras. (Lijterman y Ventureira, 2016)

“La política represiva sólo pone en cuestión la legitimidad del derecho (y de las fuerzas de seguridad, del propio Estado) en determinadas circunstancias. Su construcción se dio a partir de procesos históricos caracterizados por la violencia y la lucha, pese a lo cual, toma la forma de ser fruto de acuerdos y voluntades recíprocas. Es que, la represión misma puede convivir y ser explicada en la relación que establece con la legalidad y su resguardo”. (Lijterman y Ventureira, 2016, p.15)

El Estado garantiza derechos que a la vez niega a determinados sujetos o clases sociales, de esta manera el mismo organiza a la sociedad, asegurando la explotación de una

desigualdad estructural entre los que poseen riquezas y los que únicamente tienen su fuerza de trabajo.

Muñagorri Lagua (2009), Señala que “es interesante pensar que estas iniciativas constituyen materialmente una determinada titularidad de la ciudadanía, al mismo tiempo que construyen un orden social particular. (...) Marx, sostiene que tiene lugar aquí una antinomia: derecho contra derecho, signados ambos de manera uniforme por la ley del intercambio mercantil. Entre derechos iguales decide la fuerza”. (Lijterman y Ventureira,2016, p.15)

Muñagorri Lagua (2009), destaca que existe una “peligrosidad”, que es una condición propia de este modelo, y que genera estigmatización del sector de la clase trabajadora más deteriorada en cuanto a sus condiciones de vida. Hay una necesidad de identificar lo peligroso, pero referido a actitudes y conductas que se deben evitar. La peligrosidad se define muchas veces por “estatus sociales o etiquetas negativas atribuidos a grupos sociales”, y la misma “será un atributo fácilmente utilizable y especialmente político”. (Lijterman y Ventureira,2016)

Los grupos sociales considerados como “peligrosos” son los habitantes de los sectores populares. Estos espacios controlados y vigilados son aquellos que el Estado no atiende socialmente (o abandona), para luego inspeccionarlos en suplencia de una intervención protectora.

“Wacquant (2010), ha definido este tipo de política como “de abandono y de contención punitiva”. (Lijterman y Ventureira,2016, p.18)

En la actualidad se da una producción del estereotipo del joven criminal, en el que se asocian de forma lineal pobreza, juventud, peligrosidad y delito. (Lijterman y Ventureira,2016)

En las villas o los barrios bajos del país se pueden encontrar situaciones de desempleo estructural o temporario, subempleo en actividades de baja productividad y remuneración; y, en la actualidad, jóvenes sin escolarización ni empleo, viviendo en situación de calle en estos barrios, y altamente expuestos al uso de drogas. Cotidianamente, la presencia policial, el hostigamiento, y la posibilidad siempre de formas de violencia, van generando en los vecinos/as del barrio el temor a las fuerzas de seguridad estatal. Cuanto más crítico sea el grado de pobreza de los sujetos, es mayor el grado de vulnerabilidad frente a la violencia policial. Aquellos que tienen una inscripción, aunque irregular, en el mercado de trabajo, se les adjudica una inspección de carácter permanente, que muchas veces permanece en carácter de “vigilancia” y no de violencia

explícita, junto con otro tipo de políticas que tienden a mantener ciertas condiciones de vida, así como de capacitación y formación. Sin embargo, existen otros sujetos a los que este último tipo de políticas no se dirigen, que no llegan siquiera a realizar su fuerza de trabajo, sobre los que se lanza directamente una contención de carácter violento, permanente, día tras día. (Lijerman y Ventureira, 2016)

La igualdad formal que expresa el concepto de ciudadanía está en constante tensión con la desigualdad estructural propia del sistema capitalista de producción. Al analizar el fenómeno represivo y hacer visible la selectividad de clase que el mismo conlleva, esta tensión se vuelve manifiesta: el Estado no se relaciona con todos los habitantes de su territorio de la misma manera. Los derechos que todos poseemos formalmente no son garantizados para todos los pobladores por igual, y en lo que respecta a amplios sectores de la clase trabajadora, estos derechos son violentados cotidianamente de diversas maneras. (Lijerman y Ventureira, 2016)

El presente tesista coincide con el argumento de que los jóvenes fueron influidos por transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales; su identidad y subjetividad se fueron formando en el marco del capitalismo (desigual y excluyente), y esto se expresa fundamentalmente en jóvenes pertenecientes a sectores populares, quienes muchas veces poseen menores oportunidades de educación, menores oportunidades de inserción laboral y esto en consecuencia deriva en mayores tasas de desempleo y en situaciones de exclusión social. Incluso estas situaciones pueden derivar en sentimientos de frustración y de baja autoestima.

Parafraseando a Carballeda (2015), la violencia en la sociedad se puede analizar desde la noción de “otredad”, desde esta noción nos podemos aproximar a la mirada o subjetividad que se genera en la periferia, de esta manera quizás se pueden construir nuevas formas de comprender y explicar los problemas sociales, especialmente desde la demanda que genera la intervención social, donde la visión del otro puede ser leída a partir de la noción de dominación.

Se puede decir entonces, que la violencia institucional (policial), es una política represiva; una forma de “control social” que se da a partir de una estrategia del Gobierno. La cual genera todo tipo de repercusiones en la sociedad.

El Estado es garante de derechos que, al mismo tiempo, niega a determinados sujetos. Por un lado, es posible identificar una política activa y cotidiana de represión a los sectores

populares, por otro, encontramos políticas destinadas a la atención de la víctima del hecho represivo. Ambas, constituyen intervenciones del Estado, y, por ende, las entendemos como política pública.

Es necesario subrayar nuevamente la iniciativa de las manifestaciones ciudadanas que impulsaron la creación de políticas públicas que den respuestas a las víctimas, principalmente a las que sufren abuso de autoridad. Los/as ciudadanos/as tienen un papel muy importante, ya que los familiares y las víctimas se han organizado, e incluso algunos han propuesto cambios, desarrollando proyectos, y presentando leyes.

El deber del Estado es promover y proteger los derechos humanos como así también las libertades fundamentales, se debe eliminar toda forma de violencia institucional para proteger la integridad de las personas. Estas libertades y derechos buscan garantizar y satisfacer condiciones para el desarrollo de una vida digna.

## CAPITULO II - “CALETA OLIVIA – POLÍTICAS PÚBLICAS DE SEGURIDAD EN SANTA CRUZ”

### 2.1 Algunas aproximaciones

La política de seguridad es el conjunto de acciones gubernamentales destinadas a prevenir, investigar y castigar los delitos.

La seguridad pública y la seguridad ciudadana tienen aspectos comunes, ambas deben encargarse de la seguridad de las personas y los bienes, están definidas dentro de la lógica del Estado y en el marco de las leyes; pretenden crear condiciones para que los individuos se encuentren libres de riesgo y daño, proveen el respeto y resguardo de los derechos y garantías individuales. (Comité de seguimiento del sistema de seguridad pública, 2015)

“La seguridad pública estuvo asociada con la idea orientada a preservar o restaurar la tranquilidad puesta en tela de juicio por los distintos actores sociales. La seguridad del Estado estaba ubicada delante de la seguridad de las personas que eran consideradas como un medio para alcanzar determinadas metas, entre ellas, el orden público.” (Comité de seguimiento del sistema de seguridad pública, 2015, p. 6)

Por el contrario, la seguridad ciudadana, prioritariamente se enfoca en la seguridad de las personas. Considera a las personas como seres sociales y comunitarios, así como destinatarios principales de las políticas de seguridad, para alcanzar la plena vigencia de los derechos humanos que tienen los ciudadanos. (Comité de seguimiento del sistema de seguridad pública, 2015)

La seguridad de los ciudadanos significa garantizar un contexto pacífico para una vida social plena en la que se respete la integridad física de las personas y los derechos de los individuos y sus bienes, incluso la seguridad física de aquellos que cometen delitos.

Por otro lado, se sostiene que, si no se combate la pobreza y la desigualdad socioeconómica estructural, la violencia y el delito son inevitables. (Constantino, 2014)

“El Estado no ha podido alcanzar un accionar que haga frente a las necesidades de toda la sociedad, las políticas públicas son una herramienta que permiten comprender las relaciones del Estado con la sociedad. Las mismas buscan el análisis de un conjunto de medios y acciones establecidos por el Estado, que tiene como fin generar un cambio total o parcial en la sociedad”. (André-Noël Roth, 2006, p.1)

Esta violencia vulnera derechos fundamentales, generan daños sociales, construyen dinámicas de estigmatización y exclusión.

Teniendo esto en cuenta, a continuación, se analizará como se fue formando e influenciando el sistema de seguridad en Caleta Olivia – Santa Cruz, localidad donde ocurrieron hechos de violencia policial, y a partir de esto se realizó la recolección de datos e información para la presente tesis.

## **2.2 Caracterización e Infraestructura de seguridad en Caleta Olivia - Santa Cruz**

La ciudad de Caleta Olivia se encuentra al noreste de la provincia de Santa Cruz, dentro del departamento de Deseado. Es el centro de dicho departamento, donde además se encuentran localidades más pequeñas como Pico Truncado, Puerto Deseado, Las Heras y Cañadón Seco, todas ellas interrelacionadas. La ciudad se encuentra sobre la Ruta Nacional N°3, a orillas del Golfo San Jorge por lo que forma parte del Corredor Bioceánico de la Patagonia Central que conecta las localidades costeras de Aysén (Chile) con las ciudades Costeras de la Región del Golfo. (Boix y Gigli, 2010)

“Caleta Olivia cuenta con una población estimada de 70.000 habitantes”. (Córdoba y Yapura, s.f, p.2)

En la ciudad actualmente funcionan 5 Comisarias, ubicadas en diferentes barrios, a cargo de distintas jurisdicciones.

En cuanto a las fuerzas de seguridad en este territorio, existe un largo recorrido histórico a través de la provincia de Santa Cruz.

En 1884, la sanción de la ley N° 1532, constituyó un importante punto de referencia, ya que mostró la intención del Estado Nacional, de brindar el marco institucional a una vasta área geográfica cuya presencia estatal era muy reciente o directamente ausente. Ese mismo año, el poder ejecutivo nacional nombro al gobernador del territorio de Santa Cruz, Carlos María Moyano y al jefe de policía Eduardo Rivadavia. El trabajo policial, no fue una actividad que contara con algún grado de prestigio en la sociedad, por lo que resultó para los pobladores del territorio, poco atractiva o bien una posibilidad laboral de segundo orden frente a otros empleos mejores pagos. (Navas, 2008)

Había una valoración negativa hacia la policía, ya que el personal policial y los jueces de paz fueron seleccionados casi siempre entre los pobladores cuyos hábitos no diferían de los de aquellos sobre los cuales se debían imponer la nueva disciplina. Por parte del Estado Nacional había una dificultad para garantizar los suministros básicos para el funcionamiento de la policía en este territorio, esto permite explicar en parte un conjunto de irregularidades en su accionar (requisita “voluntaria” o forzosa) a particulares. Se

observo un bajo nivel de profesionalización de los integrantes de la policía, al momento de dar curso a la acción disciplinadora hacia el resto de los sectores sociales que habitaron el territorio, resultan casi permanente las denuncias de abuso de autoridad. Los bajos salarios y el carácter irregular de su cobro, resultaron ser otro aspecto que contribuyó al deterioro de la organización de la policía del territorio, sobre todo en épocas de esquila o faenamiento, que fueron las actividades que mejores salarios podían ofrecer. Esta situación generó que la mayoría de los integrantes de la policía desarrollaran la actividad policial como fuente de “ingresos extra”, frente a las actividades más lucrativas. (Navas, 2008)

“Estas dificultades se convirtieron en aspectos que condicionaron no sólo su acción, sino que también su inserción en el Territorio. Se puede afirmar que, en el territorio de Santa Cruz, las posibilidades del gobierno territorial ya sea para la creación de nuevas comisarías, sub comisarías y puestos policiales, o en la tarea de responder de forma eficaz al aprovisionamiento de recursos materiales y humanos de las ya existentes, estuvo fuertemente condicionada por la escasez de fondos que giraba el Estado Nacional al gobierno territorial para que este afronte sus tareas de control”. (Navas, 2008, p.6)

La policía era una de las instituciones consideradas estratégicas para desarrollar la misión nacionalizadora. La presencia de los puestos o destacamentos policiales en áreas de frontera eran la única presencia efectiva del Estado Nacional, al mismo tiempo que eran pensadas como vías propagadoras de los elementos que constituían la cultura nacional. Existieron dificultades para lograr la integración a la órbita Nacional del Territorio de Santa Cruz lo cual generaba una sensación de extrañeza y aislamiento hacia lo nacional que aún se registraba en algunos sectores de la población; las únicas agencias estatales responsables de garantizar la soberanía argentina en las áreas limítrofes, más allá de las dificultades materiales, eran aquellas vinculadas con el control. (Navas, 2008)

“Iniciada la década de 1910 hasta mediados del veinte, se inicia un ciclo de creciente conflictividad social, con su momento de mayor agudización en los sucesos conocidos como los de la “Patagonia rebelde”, dicho ciclo se manifestó en algunas localidades portuarias a partir de los reclamos por mejores condiciones laborales de los trabajadores de las estancias y frigoríficos que operaban en la región. Esto agrega un elemento importante en el análisis respecto al ejercicio del control social en la intervención de la agencia policial en un contexto social con un alto grado de movilización de los sectores subalternos en el territorio de Santa Cruz”. (Navas, 2008, p.8)

Para sofocar la protesta social el gobierno adoptó medidas entre la negociación y la detención/expulsión de los “agitadores” por aplicación de la ley de residencia, le

prohibieron a la Federación Obrera que organice reuniones en las distintas localidades del territorio y por último cuando la policía se vio superada por el movimiento huelguístico, la presencia del ejército para que intervenga de la forma en que lo hizo en las sangrientas jornadas de 1921 y 1922. (Navas, 2008)

Durante esta etapa, la policía solo agudizó las dificultades que tenían como organización, con un personal poco preparado para afrontar los dilemas de una sociedad que mostraba las consecuencias del desigual reparto de la tierra y el control de los recursos económicos en muy pocas manos, las disputas por los circuitos de comercialización, los intentos de proletarización de la mano de obra y la imposición del aparato represivo estatal. (Navas,2008)

“Iniciada la década del treinta se puede reconocer un grado mayor de preocupación del Estado por tener una presencia más visible en el Territorio de Santa Cruz. Aunque se mantuvieron ciertas dificultades presupuestarias para el mantenimiento de la burocracia, se observaron iniciativas tendientes a fortalecer la presencia del poder central a partir del fortalecimiento de las agencias de control. En este sentido se debe mencionar la activa labor realizada por el gobernador del Territorio, Juan Manuel Gregores, quien durante su gestión proyectó y realizó el sistema de comunicaciones por radio, con receptores y transmisores en comisarías, subcomisarías y destacamentos policiales, permitiendo una mejor integración del territorio”. (...) “Al mismo tiempo ordenó la construcción de edificios públicos tales como la jefatura de policía, el círculo policial, juzgados de paz y comisarías en todo el territorio de Santa Cruz. Completando este conjunto de medidas con la creación en 1936 de la Escuela de Cadetes de Policía de la Gobernación de Santa Cruz”. (Navas,2008, p.9)

Durante las etapas antes mencionadas, la policía local fue muy criticada en cuanto a su funcionamiento, señalando su falta de preparación, lo que generaba actos de indisciplina, incumplimientos de tareas y abusos de autoridad. (Navas,2008)

Podemos decir entonces que, desde el inicio de la búsqueda nacionalizadora a través de la presencia de agencias de control en dicho territorio, las fuerzas de seguridad fueron constantemente señaladas o valoradas de manera negativa, debido a la violación de normas y a la falta de la realización de deberes impuestos por esas normas, por parte de los agentes policiales. Asimismo, más allá de la falta de preparación, como ya hemos mencionado, estas actitudes o acciones represivas por parte de las fuerzas de seguridad siempre han sido avaladas por el Estado, constantemente procurando el control social a partir de la coerción, desde la mirada del presente tesista esta misión nacionalizadora fue una especie de “colonización”, limitando o anulando la libertad y la lucha de los pobladores.

El Gobierno Nacional, implemento medidas para el reordenamiento y la convivencia territorial armónica, sanciona la ley 3088, Código Rural (1894):

“establecía en su artículo 236 que la policía en ningún caso puede constituirse en juez ni aplicar penas, limitándose sus facultades a la detención provisoria del delincuente o contraventor y a ponerlo a disposición del juez competente”. (Pablo Navas,2008, p.10)

A pesar de estas nuevas medidas, se siguieron registrando actos de abusos, indisciplina y arbitrariedades, por lo que el Gobierno Nacional emitió un decreto que puso en vigencia un nuevo código de policía que en lo relativo a las contravenciones no pretendía carácter innovador sino más bien la de codificar y garantizar la aplicación de las disposiciones vigentes. En Santa Cruz hubo dificultades para conformar los cuadros policiales con cierto grado de profesionalidad, ya que, al mismo tiempo había una escasa tradición institucional del Territorio de Santa Cruz, producto de una integración tardía a la vida nacional, los conflictos que se presentaron entre los representantes del estado nacional en el territorio, la presión de los grupos económicos de la región por mantener disciplinados a los sectores subalternos, fueron los elementos que marcaron la compleja dimensión que involucró el proceso de control social en este territorio. (Navas, 2008)

Como dijimos previamente, el Estado posee un sistema capitalista donde se constituye un proceso social realizado entre particulares (ámbito privado), a partir de esto desde el plano jurídico se definen pautas relacionadas a la conformación de derechos, libertades y obligaciones, etc. Vale la pena destacar entonces que el Estado se caracteriza por su realidad contradictoria dado que es garante de derechos, pero que a la vez niega estos derechos a determinados sujetos (pertenecientes a sectores populares), ejerciendo control social usualmente de manera violenta a través de las fuerzas de seguridad, defendiendo los intereses de clase dominante, los intereses “de los poseedores”, constantemente en tensión con los intereses de los que poseen solamente su fuerza de trabajo.

Por otra parte, actualmente desde el Ministerio de Gobierno se impone una formación profesional y Capacitación de los integrantes de la fuerza policial en sus diferentes niveles. Se concretan Jornadas de Actualización en Políticas Públicas de Seguridad en la Escuela de Cadetes; donde se abordan temas tales como: la Policía Comunitaria, la Participación Ciudadana, y la Prevención Integral del Delito. (Ministerio de Gobierno, 2018)

“Basanta (funcionario provincial) señalo que: es importante una buena base doctrinaria para los futuros policías profesionales de la seguridad. Para lo cual, remarcó que los procesos de

formación también están orientados a la técnica y la práctica conforme a la Ley de Seguridad Pública, recalcando que es fundamental que la capacitación siempre debe ser continua”. (Ministerio de Gobierno, 2018, p.1)

Retomando lo relatado por el entrevistado N°1 (2020):

El personal policial se forma durante 3 años en lo que era la escuela de policía, actualmente llamado “Instituto de formación policial”, donde hay tres escalas: seguridad, bomberos y criminalística, antiguamente era uno solo “seguridad”, el personal de suboficiales se forma en los cursos de agentes que duran aproximadamente 6 meses. (Entrevista N°1).

“En cada curso de ascenso se prepara al personal en todo, en derechos humanos, en toda la parte jurídica, en cuestiones prácticas como defensa personal, arma y tiro, y eso se va actualizando año a año en todos los cursos”. (Entrevista N°1, 2020)

Lo mencionado anteriormente sobre las constantes formaciones y capacitaciones de la fuerza policial en materia de derechos humanos no es algo casual; esto ocurre a partir de una denuncia contra el Estado Argentino ante la CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos), por la detención ilegal, incomunicación, tortura y desaparición forzada de Iván Eladio Torres en Comodoro Rivadavia (Chubut) en el año 2003. (CELS, 2011)

En el año 2005, la CIDH dispuso medidas cautelares, las que fueron ampliadas a favor de la familia Torres, las abogadas Heredia y de los Santos, los testigos y otras familias víctimas de la violencia policial. La CIDH solicitó al Estado Argentino que adopte en forma urgente las medidas necesarias a fin de garantizar la vida e integridad física de las personas beneficiarias, así como las tendencias a esclarecer judicialmente los hechos que justifican la adopción de las medidas cautelares. (CELS, 2011)

“El artículo 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece que los Estados Partes se encuentran en la obligación de adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de la Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades protegidos por la misma Convención. La Corte ha señalado en reiteradas oportunidades que esta norma impone a los Estados la obligación de adecuar su derecho interno a las normas de la propia Convención, para garantizar así los derechos consagrados en ésta.” (CELS, 2011, p.32)

Retomando los aspectos de seguridad de la provincia de Santa Cruz, en 2016 el gobierno encabezado por Alicia Kirchner, impulso la “Ley de Seguridad Pública Provincial” (Ley

N° 3523), sancionada por el poder legislativo de la Provincia de Santa Cruz y aprobada por la Honorable Cámara de Diputados. La misma establece un modelo de Seguridad que promueve la interacción permanente entre los Santacruceños y las instituciones del sistema democrático, representativo y republicano. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Argentina, 2016)

La participación, es un elemento que atraviesa valores y es fundamental en nuestras vidas, se relaciona con la democracia, el ejercicio de la ciudadanía, la consecución de los derechos, el desarrollo social, la calidad de los servicios públicos, la autonomía, la independencia, el poder, la colectividad, etc. Participar supone ser parte, estar en un entorno social, sentirse parte de una comunidad o grupo, tomar parte en las decisiones y tener parte de poder. La misma se convierte en un asunto de gran importancia en la agenda de los gobiernos para poder implementar una gestión política orientada a mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la ciudadanía. (Seller, 2009)

“La participación como forma de poder social se ejerce tomando o influyendo en decisiones vinculadas con las políticas, organismos y programas sociales, lo que requiere en muchas ocasiones, desbloquear accesos al poder. Pero existen otros escenarios menos visibles de poder, concretamente: restringiendo el debate de determinados asuntos, invisibilizando conflictos, salvaguardando intereses de determinados grupos, manteniendo para ello los sistemas participativos que en nombre de la “representatividad” perpetúan el “status quo”, dedicando recursos insuficientes, estructurando sistemas y lenguajes de participación que impiden que esta se produzca de manera efectiva y real por determinadas personas y colectivos, y obstaculizando a determinados individuos y grupos el acceso a la arena de toma de decisiones públicas, logrando así la exclusión de intereses y personas”. (Seller, 2009, p.92).

El Estado es una institución, que, a través de las fuerzas de seguridad, debe encargarse de los aspectos relacionados con el bien común de los/as ciudadanos/as. La ciudadanía se convirtió en una gran defensa a partir de su organización, influenciando y participando, desarrollando proyectos y presentando leyes que garanticen la seguridad pública.

Entenderíamos a la seguridad pública como la acción integrada del Estado para resguardar, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías. Se define como “prevención” a las acciones que tienden a impedir o evitar aquellos hechos que dadas determinadas circunstancias y elementos objetivos y concurrentes pudieran resultar delictivos, contravencionales o pudieran generar actos atentatorios de la seguridad pública; y “conjuración” a las acciones que tienden a neutralizar o contrarrestar los delitos en ejecución que resulten atentatorios de la seguridad pública, utilizando cuando sea

necesario el poder coercitivo que la ley autorice y evitando consecuencias ulteriores. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Argentina, 2016)

Desde el punto de vista del presente tesista, este tipo de normas impuestas autorizan y legitiman practicas policiales violentas (demoras, cacheos, detenciones, golpes, etc.) muchas veces con el pretexto del “olfato policial” se habilita a los policías a golpear, insultar, e incluso detener a alguien si les parece sospechoso. Pero en realidad todas estas prácticas son arbitrarias, discriminatorias, y vulneran los derechos humanos.

En este caso (ley N°3523), la seguridad pública es deber propio del estado de la provincia de Santa Cruz (preservar el orden público, la libertad, la integridad y derechos de las personas), implementando políticas que aseguren la convivencia y que fortalezca la inclusión social. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Argentina, 2016)

El personal policial y de seguridad debe tener una conducta apropiada durante el desempeño de sus funciones, cumplir en todo momento los deberes legales y reglas vigentes, actuar con responsabilidad y ética profesional.

“Art.8 - El sistema de seguridad pública de la provincia de Santa Cruz está integrado por los siguientes componentes:

a) El/ La Gobernador/a; b) El poder legislativo de la provincia; c) El poder judicial de la provincia; d) el pueblo de la provincia de Santa Cruz a través de las diferentes instancias de participación comunitaria en los asuntos de seguridad pública; e) el consejo provincial de seguridad vial; f) el consejo provincial de seguridad pública; g) el ministerio publico fiscal; h) el/la ministro/a de gobierno; i) el/la secretario/a de Estado de seguridad; j) la policía de la provincia de Santa Cruz; k) el servicio penitenciario de la provincia de Santa Cruz; l) la agencia provincial de seguridad vial; m) la dirección provincial de protección civil”. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Argentina, 2016, p.2)

La conducta del personal policial y de seguridad se determina de acuerdo a la vigencia de ciertos principios, como la “legalidad” donde el personal policial y de seguridad tiene que moldear su conducta y practicas a las normas legales, constitucionales y reglamentarias, así como a los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por la Republica, el código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los principios de las naciones unidas sobre el uso de la fuerza y armas de fuego; la “oportunidad”, se debe evitar todo tipo de acción funcional innecesaria cuando no se presente una situación objetiva de riesgo que vulnere la vida, la libertad, y otros derechos fundamentales de las personas; la “razonabilidad” mediante la cual el personal policial y

de seguridad tiene que evitar cualquier tipo de conducta que resulte abusiva, arbitraria o discriminatoria al igual que violencia física o moral contra las personas; “gradualidad” se debe privilegiar la prevención antes que el uso efectivo de la fuerza; y por último el principio “de responsabilidad”, donde el personal policial y de seguridad es responsable directo por actos que en su actuación profesional que infrinjan los principios antes mencionados. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Argentina, 2016)

Según el entrevistado N°1(2020), un policía debe ser honesto, tiene que estar preparado para actuar conforme lo marca la ley, no tiene que tener un temperamento agresivo ni reaccionario ante ciertas actitudes negativas de lo social, que buscan que se reaccione de forma agresiva, hay que mantener la calma y trabajar siempre dentro del margen de la ley. (Entrevista N°1)

“Un policía tiene que tener un gran autocontrol ante situaciones de crisis y tener la capacidad para resolver problemas, y tener valores y empatía hacia los demás”. (Entrevista N°2, 2020)

Ahora bien, aunque el personal policial es responsable directo a la hora de ejecutar su accionar, no hay que olvidar que el Estado muchas veces respalda esta política criminal, como “estrategia de gobierno”, donde la noción del espacio público se acerca a como dijimos anteriormente, “realidades menos democráticas y más autoritarias”.

“Artículo 24.- El personal policial y de seguridad no está facultado para privar a las personas de su libertad, salvo que durante el desempeño de sus funciones deba proceder a la aprehensión de aquella persona que fuera sorprendida cometiendo algún delito o perpetrando una agresión o ataque contra la vida, integridad física o patrimonio de otra persona o existieren indicios y hechos fehacientes y concurrentes que razonablemente pudieran comprobar su vinculación con la comisión de algún delito de acción pública. La privación de la libertad debe ser notificada inmediatamente a la autoridad judicial competente y la persona detenida debe ser puesta a disposición de dicha autoridad en forma inmediata”. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Argentina, p.1)

La Policía de la Provincia de Santa Cruz depende jerárquica y funcionalmente del/la Gobernador/a, a través del Ministerio de Gobierno, como organización establece el siguiente organigrama:

a) jefe - Subjefe de Policía; y 5 Superintendencias:

1) Policía de Seguridad,

- 2) Policía Judicial e Investigaciones,
- 3) Personal, Instrucción y Derechos Humanos,
- 4) Administración, Planificación y Desarrollo.
- 5) Bomberos. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Argentina, 2016)

## CAPITULO III- ANÁLISIS DE UNA SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

### 3.1 El caso Gerez.

Para continuar con el análisis de esta problemática social, se tomará el caso de Gustavo Gerez, dado que es necesario para esta tesina ya que retorna y visibiliza lo que se viene argumentando. Fue seleccionado con la finalidad de mostrar que la violencia policial e institucional son problemas complejos, a su vez también se busca conocer que es lo que moviliza a los familiares a organizarse para demandar justicia. Por otro lado, se busca contribuir con el aporte del Trabajo Social desde el marco de los Derechos Humanos, y ciudadanía.

Para dicho estudio de caso se utilizó una metodología de tipo cualitativa/exploratoria, y se aplicaron técnicas de recolección bibliográfica/documentación y entrevistas.

Ahora bien, a continuación, analizaremos el mencionado caso según los datos obtenidos durante la investigación.

El domingo 18 de septiembre del año 2016, Gustavo German Gerez de 28 años de edad oriundo de Caleta Olivia – Santa Cruz, salió con sus amigos, unas horas después murió en la comisaría seccional primera de dicha ciudad. (Delgado, 2016)

“A las 6:30 del domingo un patrullero lo encontró cerca de las escalinatas que acompañan la pendiente de un cerro a pocas cuadras del “Gorosito”, el Monumento al Obrero Petrolero que caracteriza a Caleta.” (Sara Delgado, 2016, p.1)

La policía lo redujo, le colocó las esposas y lo llevó a la comisaría, nunca avisaron a su familia que Gustavo estaba en la comisaría como “contraventor”. La noticia de su muerte se comunicó ocho horas más tarde. (Delgado, 2016)

“El personal policial debe notificar bajo las formalidades las causas de su demora haciéndolo en presencia de testigos, luego debe ser examinado por un cuerpo médico que certifique su estado de salud actual, y por último se informa lo que sucedió a la sede judicial interviniente quedando a disposición del Juez.” (Entrevista N°2,2020)

“En todos los tratados de derechos humanos hay una frase que dice “los Estados están obligados a”, esta obligación es un vínculo jurídico contractual entre los ciudadanos/as y el Estado, y entonces el Estado en la lógica de los derechos humanos es el primer responsable y garante entendiendo como garante la seguridades jurídicas o garantías constitucionales de toda la sociedad.” (Entrevista N°4,2020)

Como se desarrolló en capítulos anteriores esta situación da cuenta de lo que sucede a nivel macro en Argentina donde se reprime, se coarta e inhabilita la circulación, la movilidad, y hay cierta apropiación del espacio público por parte de agentes del Estado.

La función policial es el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos alrededor de un conjunto de labores que giran en torno al control del delito y de los llamados “desórdenes públicos”. (M. Trincheri, A. Clavijo, D. Trincheri,2016)

Según Walter Benjamín (2007), en esta institución del estado (Institución policial), existe un poder con fines jurídicos (con fines como para disponer), pero también con la posibilidad de establecer para sí mismo, dentro de vastos límites, tales fines (para ordenar), la policía ejerce así un poder que funda y conserva el derecho, esta situación es lo que la convierte en amenazante y peligrosa. (M. Trincheri, A. Clavijo, D. Trincheri,2016)

El paradigma de los derechos humanos ha atravesado discursos y prácticas en los diferentes sectores de la sociedad, la policía no es ajena a esto, se ha reformulado la curricula de los diferentes cursos de formación y ascenso de la policía, sin embargo, los resultados son heterogéneos y débiles.

Como se viene señalando en toda la tesina, se criminaliza a los jóvenes, se les atribuyen conductas delictivas a jóvenes con contextos barriales pertenecientes a la periferia o sectores vulnerables (pobres), la mayoría de los policías pertenecen a los mismos sectores sociales que los jóvenes que ellos criminalizan, aunque ellos establecen que la diferencia con esos “otros” es la voluntad de transformación, de cambio de sus propias vidas o de superación orientados por la “vocación”. (M. Trincheri, A. Clavijo, D. Trincheri,2016)

De acuerdo a Mariana Sirimarco (2009), la construcción de la subjetividad policial pasa necesariamente por el que ella denomina de civil a policía, nos podríamos preguntar entonces: “¿ese pasaje no produce una ruptura en sus vidas cotidianas necesaria para sostener ese proceso de naturalización/universalización de la relación pobreza/delito?”; la condición de esa ruptura está impregnada de pérdidas de afectos/familia/amigos y en algunos casos también “éxodos” de sus propios barrios de origen, este distanciamiento, esta “ruptura con el otro” es una de las condiciones que permite su disciplinamiento y control. (M. Trincheri, A. Clavijo, D. Trincheri,2016)

Los jóvenes en general ocupan todos los espacios, en todos los momentos del día, son un factor de desorden, “la policía” son agentes criminalizadores y disponen de la vida de los demás, están autorizados para usar armas y ejercer la fuerza sobre otros. La función de las fuerzas de seguridad puede ser leída como asistir y socorrer, pero también reprimir, detener y controlar.

A continuación, se expondrán las versiones de los hechos de la situación descripta anteriormente ocurrida en Caleta Olivia – Santa Cruz (2016).

#### Versión del personal policial:

Según los oficiales de turno, cuando lo encontraron, Gustavo tenía los pantalones bajos, el torso desnudo, estaba inquieto y sudaba. Se le acercaron con la intención de “darle una mano” creyendo que quizás le habían robado o lo había atacado una patota y que en ese momento el sujeto tubo un “cuadro de delirio y se tornó agresivo” y por eso lo detuvieron; dijeron que nunca lo metieron en un calabozo, sino que lo dejaron en un cuarto esposado, con las manos atrás de la espalda, y que allí mismo empezó con ataques de nervios y convulsiones, terminando ahogado por su propio vomito y muriendo. (Delgado, 2016)

Quedo todo registrado en el Informe de Néstor Vera Maidana, un forense que durante muchos años fue el médico de la Policía de Santa Cruz. Según la autopsia del profesional, Gustavo había consumido cocaína y alcohol y, si presentaba marcas en su cuerpo, estas correspondían “al forcejeo lógico” que tuvieron que hacer los agentes para esposarlo. (Delgado, 2016)

“La noticia de su muerte se comunicó casi ocho horas más tarde. “Fue por una sobredosis”.” (Delgado, 2016, p.1)

#### Versión de JPG (Familiar de Gustavo Gerez)

JPG encontró el cuerpo en un estado lamentable:

“Tenía la cara llena de moretones. Hilos de sangre que siguieron brotando post mortem, las muñecas estalladas, hematomas en omóplatos y otros enormes en las caderas. Como si lo hubieran pateado en el piso”. (Delgado, 2016, p.1)

Al ver en el estado que se encontraba el cuerpo de su familiar, sacó fotos del cadáver y se las llevó al fiscal Gabriel Nolasco Contreras Agüero, que para entonces ya le había pedido al juez Mario Albarrán que apartara a la Policía de Santa Cruz de la investigación y secuestrara los libros de guardia del domingo. (Delgado, 2016)

“Fui a la morgue a reconocerlo, y vi que estaba todo golpeado: me armé de coraje y le saqué fotos. ¿No era que había «muerto por sobredosis»? El jefe de la Unidad Regional Zona Norte, el comisario mayor Dante Abboud, dijo que estaban por tomarle declaración en la oficina cuando empezó a convulsionar. Una persona que convulsiona, a lo sumo, podrá tener un par de golpes en la cabeza o raspones, pero mi hermano estaba molido a palos. Yo no soy una instruida legal, ni nada que tenga que ver con medicina, pero a simple vista se notaba.” (Justicia por Gustavo,2016, p.1)

Las imágenes se difundieron rápidamente, y paralelamente se difundieron capturas de pantalla de conversaciones de WhatsApp que se filtraron en donde un grupo de policías se burlaba de la muerte de Gustavo. (Delgado, 2016)



Teniendo en cuenta lo relatado por ambas perspectivas se puede observar que no hubo cumplimiento protocolar e incluso abuso de poder por parte del personal policial en cuanto al procedimiento que se realizó en la detención de Gustavo, ya que, si una persona presenta un cuadro de intoxicación o de delirio, debe ser trasladada inmediatamente a un hospital.

“Artículo 4 - Las adicciones deben ser consideradas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud.” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2010, p.1)

Las acciones pertinentes que se tendrían que haber implementado en dicho caso también están ligadas a la Ley N°.3125-Artículo 69 del Código de faltas de la provincia de Santa Cruz.

“LEY N.3125-ARTÍCULO 69.- En los casos de ebriedad o de abuso de sustancias estupefacientes, el inculpado deberá ser conducido al establecimiento sanitario más próximo para ser revisado por el médico de guardia quien realizará un diagnóstico del estado general del presunto contraventor e indicará si debe quedar internado o puede ser trasladado a la dependencia policial, previa extensión del certificado médico correspondiente.” (Código de faltas de la provincia de Santa Cruz,2010, p.1)

“El personal policial en ese momento debería haberlo llevado a él a la guardia del hospital, para sedarlo o que la gente de salud determine que tenía que hacer, sin embargo lo llevaron directamente a la comisaría donde se produjo el desenlace trágico que acabo con su vida y a partir de ahí, bueno, todas la personas que se encuentran alteradas o bajo los efectos de alcohol, estupefacientes, se las lleva al hospital, durante mucho tiempo se estuvo haciendo pero justo con él no se aplicó, no se cumplió ese protocolo.” (Entrevista N°5, 2020)

Mas allá de establecer las causas de la muerte de Gustavo Gerez, que no se estableció como muerte natural, también queda establecer que responsabilidad tienen los agentes policiales que actuaron desobedeciendo el código de contravenciones y la orgánica policial, teniendo en cuenta que no debió ser trasladado a una comisaría sino que los mismos, como servidores públicos, tienen el deber de contactar a una ambulancia para que lo puedan tratar, ya que si observaron que había consumido alcohol o drogas su obligación es trasladarlo a un centro de salud.

El abogado Alberto Luciani (2016), quien representa a la familia de Gustavo Gerez, confirmo que existieron irregularidades en la primera autopsia realizada en Caleta Olivia, por lo que se pidió una segunda autopsia a cargo de tres profesionales del cuerpo médico forense dependiente del Superior Tribunal de Justicia de Santa Cruz. (Escudero y Sanches,2016)

El Dr. Alberto Luciani, abogado de la familia Gerez confirmó que la segunda autopsia dejó en evidencia que el perito interviniente (Néstor Vera Maidana) falseó datos y certificó con su firma "irregularidades" que evidencian la red de encubrimientos que rodea el caso. El mismo aseguro que al cuerpo de Gustavo se le extrajeron varios órganos que fueron enviados a estudio de laboratorio. En la segunda autopsia, en la cual participó el Dr. Alberto Luciani, se pudo comprobar que Gustavo tenía todos sus órganos por lo tanto no le habían extraído ninguno. (Escudero y Sanches,2016)

Luciani (2016) expreso: “Es muy escandaloso y preocupante lo que ocurre, porque tenemos un profesional que con su firma certificó que órganos del cuerpo de Gustavo habían sido enviados a estudio y esto no es así. Además, cabe recordar que tuvimos que pelear y mucho porque se concrete esta segunda autopsia y si no hubiéramos logrado que nos permitan hacer este segundo estudio, me pregunto qué hubiera pasado y de quién son los órganos que se enviaron a analizar y qué se intenta ocultar, falseando esta información”. (Escudero y Sanches 2016, p.1)

Como vimos anteriormente aparece una vez más el concepto de “protección corporativa”, quedando en evidencia y afirmando la falta de persecución de los delitos que cometen los agentes policiales para encubrir a sus colegas, garantizando la impunidad de sus crímenes cometidos.

Luciani, solicito que el juez de la causa, Mario Albarrán sea separado de la misma, y realizar una media prueba, consistente en la inspección ocular en la Comisaria Seccional primera de Caleta Olivia. (Escudero y Sanches,2016)

Alberto Luciani: “Albarrán se sintió agraviado y me pidió sanciones disciplinarias”; “no es precisamente el juez que establece la Constitución, donde dicha autoridad debe ser independiente e imparcial, y tratar con igualdad a todas las partes”. (Escudero y Sanches, 2016, p.1)

El Dr. Alberto Luciani agrego que Santa Cruz es la única provincia donde los jueces pueden pedir este tipo de sanciones a los abogados, ya que esto no pasa en el resto del país donde estas actitudes son evaluadas por el respectivo Colegio de Abogados. (Escudero y Sanches,2016)

Según el Artículo.81 – “Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Argentina” - (Las sanciones disciplinarias y el derecho al debido proceso Análisis jurisprudencial. Ley de Ejecución Penal Federal y de la Provincia de Buenos Aires): "El poder disciplinario sólo puede ser ejercido por el director del establecimiento, quien tendrá competencia para imponer sanciones, suspender o dar por cumplida su aplicación o sustituirlas por otras más leves, de acuerdo a las circunstancias del caso. Con esto se deja en claro quién es la única autoridad facultada a imponer sanciones disciplinarias”. (Correa,2013, p.1)

Por el contrario, a este Artículo (81), en Santa Cruz de acuerdo al “Artículo 124°” se constituye un tribunal para estas tareas disciplinarias.

“Artículo 124° -Para la disciplina de la administración pública se organizará por ley un Tribunal Disciplinario. Ningún empleado público será declarado cesante ni exonerado sino por resolución de este Tribunal. Sus miembros serán nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Cámara, salvo uno que lo será a propuesta del Partido Político que constituya la primera minoría en la Provincia.” (Constitución Provincial de Santa Cruz, 1957-1998, p.1)

El mismo (tribunal disciplinario de la administración pública provincial) se constituye por diferentes partes siguiendo ciertas pautas de determinado sistema para la elección de los miembros:

Constitución y jurisdicción del tribunal disciplinario:

“Artículo 2°. - El Tribunal Disciplinario quedará compuesto por cinco (5) miembros, integrado de la siguiente manera:

Tres (3) miembros nombrados por el Poder Ejecutivo, con acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados. Un (1) miembro designado a propuesta de la entidad gremial más representativa de los empleados de la Administración Pública Provincial, con acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados. Un (1) miembro designado a propuesta del partido político que constituya la primera minoría en la Provincia. El Poder Ejecutivo propondrá para cada uno de los cargos un (1) titular y un (1) suplente, éstos últimos para actuar solamente en caso de excusaciones, recusaciones, vacancia o ausencia de los titulares. La primera minoría deberá, al igual que la entidad gremial que agrupe a los agentes, indicar los suplentes para el caso previsto precedentemente, los cuales deberán ser designados de la misma forma que los titulares.” (Tribunal disciplinario de la administración pública provincial, 1984, p.1)

“Artículo 8°. Constituido el Tribunal, se procederá a la elección del presidente del mismo, que resultará electo por simple mayoría de votos. Con posterioridad, se elegirá al vicepresidente con idéntico sistema. Electo que fuere, el presidente, procederá a prestar juramento de desempeñar fielmente sus funciones, de acuerdo a la Constitución Provincial, las leyes y disposiciones vigentes, en presencia de la mayoría de los miembros. Cumplido el acto, procederá éste a tomar juramento al resto de los integrantes del cuerpo, en idéntica forma.” (Tribunal disciplinario de la administración pública provincial, 1984, p.1)

Este tribunal, una vez consolidado, tiene la facultad de ordenar la práctica de aquellos medios probatorios, que a su consideración son necesarios para la resolución de una controversia. Son practicas probatorias ordenadas oficiosamente por los tribunales y dirigidas a esclarecer la verdad de algún hecho controvertido. (Mora, 2017)

Recepción del expediente por el tribunal. Prueba. Medidas para mejor proveer:

“Artículo 18°. - Finalizadas las actuaciones administrativas por el sumariante, éste deberá elevarlas al Tribunal Disciplinario, en el término fijado por el reglamento sumarial que corresponda. Recibido el expediente por el Cuerpo, el presidente hará conocer a él o los imputados, la radicación del mismo, mediante notificación personal o por alguno de los restantes medios previstos por la Ley de Procedimientos Administrativos.” (Tribunal disciplinario de la administración pública provincial, 1984, p.1).

### **3.2 Pedido de Justicia. Acción y organización**

Como mencionamos anteriormente, en primera instancia el accionar de los familiares y amigos de la víctima fue crear una página en la red social “Facebook”, para difundir y solicitar justicia, ya que se presentaron irregularidades en el procedimiento del caso, utilizaron este medio para que se esclarezca el hecho y para comunicar las acciones a realizar para el pedido de justicia.

Desde la mirada del presente tesista, estas acciones de resistencia fueron activas y positivas, tendientes a visibilizar una violación de derechos, ya que actualmente las redes sociales son utilizadas para la difusión y comunicación, para que pueda trascender ya sea un pedido de justicia, la desaparición de alguna persona, etc. Igualmente, para que la lucha que lleve adelante las familias, amigos o conocidos, en pedido de justicia, no se invisibilice. En este caso la página de “JUSTICIA POR GUSTAVO”, comunicaba información del caso y sobre las marchas, y lo que se iba a hacer en el día a día. Aunque son acciones que buscan la resistencia, asimismo por medio de estas acciones se busca la reparación, la verdad y la justicia.

Esta página virtual en su momento fue denunciada y por lo tanto no se la pudo volver a recuperar, por lo que se tuvo que crear nuevamente la página de “Facebook” con el mismo nombre “JUSTICIA POR GUSTAVO GEREZ”.

Los medios de comunicación como “Facebook”, “WhatsApp” o “Twitter” permiten que la comunicación y la información sea multidireccional, el receptor paso de ser pasivo a activo, ahora argumenta, cuestiona, escoge y opina, esto permite fundar la libertad. (Hesses y Mazzitelli,2010)

Las redes sociales hoy en día permiten que cualquier persona pueda saber lo que ocurre en cualquier lugar. Son una importante herramienta de difusión y cumplen una función social ya que cada vez más instrumentos permiten que la participación en Internet pase de ser pasiva a activa, no solo se recibe información, sino que también la puede crear y difundir. (Hesses y Mazzitelli,2010)

Las mismas representaron un cambio significativo en la forma de comunicarse de las personas, sin embargo, pasaron de ser simples espacios comunicativos a tomar la forma de espacios de acción y protesta. las redes se han convertido en un modelo para formas emergentes de la política. (Candia, 2014)

En definitiva, un ejemplo es el accionar de los familiares de Gustavo Gerez, que gracias a las redes sociales pudo difundir el caso y comunicar lo ocurrido. De esta manera pudo contar con el acompañamiento y la participación de la sociedad.

Ante todo, familiares, vecinos y amigos realizaron marchas y movilizaciones. En la primera de esas marchas, la policía recibió a los manifestantes con una fuerte represión. Luego de este hecho, se inició un sumario administrativo como correlato de los hechos, por orden del ministro de Gobierno, para averiguar las circunstancias del hecho que llevaron a este resultado.

Las fuerzas de seguridad desempeñaron su accionar de modo violento, en algunas de las marchas realizadas; el presente tesista tiene una postura de rechazo hacia esas acciones, ya que, más allá de que en esas ocasiones había personas mayores de edad, y niños marchando en el pedido de justicia por Gustavo, resultaron personas gravemente heridas y cuando finalizó el lamentable hecho nadie se hizo cargo o asistió a esas personas.

“Protestar es un componente esencial de toda democracia que involucra derechos fundamentales como peticionar a las autoridades y expresarse en libertad. En la historia argentina tiene valores particulares, compartidos por una gran proporción de la sociedad y del sistema político.” (CELS,2017, p.1)

En el año 2001, en los meses previos a la conocida crisis de diciembre, comenzó el asunto de cómo se podía regular y controlar el accionar policial en protestas sociales, a partir de ahí el conocimiento sobre la respuesta estatal a las protestas se ha producido principalmente desde organismos de derechos humanos que hicieron visible y denunciaron la acción de la policía, las responsabilidades penales de las autoridades y la respuesta judicial acoplando metodologías de las ciencias sociales y análisis jurídico. En un principio el esfuerzo estuvo dirigido a fundamentar y defender la existencia del derecho a la protesta y marcar las responsabilidades estatales. Acto seguido se sumó el planteo de que el Estado tiene una obligación la cual es proteger a los manifestantes y garantizar el pleno ejercicio de los derechos. las manifestaciones públicas son un ámbito de actuación en el que funcionarios políticos, judiciales y policiales ejercen de modos específicos. (CELS,2017)

El derecho a la protesta está contemplado en la Argentina en la Constitución Nacional como forma de libertad de expresión (art. 14 y 32):

“Art.14- Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: De trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.” (Constitución de la Nación Argentina, 1994, p.5)

“Art.32- El Congreso federal no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción federal.” (Constitución de la Nación Argentina, 1994, p.1)

A su vez, el derecho a la protesta está contemplado en tratados internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, que reconocen la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (art. 18), la libertad de opinión y de expresión (art. 19) y la libertad de reunión y asociación pacífica (art. 20):

“Art.18 - Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.” (Constitución de la Nación Argentina, 1994, p.5)

“Art.19 - Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.” (Constitución de la Nación Argentina, 1994, p.5)

“Art.20 - 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.  
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.” (Constitución de la Nación Argentina, 1994, p.5)

Retomando el caso Gerez, con respecto a la protesta, la participación y acompañamiento, el entrevistado N°5 exclamo lo siguiente:

“La comunidad siempre acompaño en el tema de las marchas, y de Comodoro Rivadavia me acompañaban desde la catedra de Derechos Humanos, (...), no recuerdo el apellido creo que era (...) y su ONG, de hecho bueno, yo en algunas oportunidades también fui a hablar, a participar de unos debates que ellos invitaban, y también tuve la oportunidad de participar en un congreso nacional contra la violencia institucional llevado a cabo en Chapadmalal todos los años pero bueno, obviamente este año no se va a realizar.”(Entrevista N°5,2020)

El miércoles 21 de septiembre de 2016 fue la 1° marcha masiva para pedir justicia desde el monumento al trabajador petrolero “El Gorosito” hasta la comisaría donde fue detenido

Gerez. La policía que los esperaba en la seccional primera de Caleta Olivia los reprimió con balas de goma y gases lacrimógenos. (Izquierdadiario.es,2016)

Casi 300 personas se acercaron a marchar en pedido de justicia.

“Yo la verdad creo que la fuerzas represoras del Estado tienen sobre todo una ideología, y la fuerzas de choque están preparadas para eso y no miden consecuencias, no generalizo porque hay mucha gente que comprende que más allá de las decisiones de vida que toma la juventud son seres humanos y se merecen otro tipo de trato, pero hay mucha gente que para mí el personal o efectivos policiales no están bien de la cabeza y con un arma o con una autoridad con estar vestidos de azul sienten esa impunidad porque el Estado los apaña, lo encubre, entonces bueno esa ideología es la que se fomenta por sobre todas las cosas con lo que tiene que ver acá en Santa Cruz, con lo que es la policía.” (Entrevista N°5, 2020)



La 2° marcha se realizó el 28 de septiembre de 2016, con la presencia de familiares, vecinos, amigos y dirigentes sociales, la misma se llevó a cabo en horas de la mañana, y se acordó no pasar frente a la Seccional Primera de Policía, debido a los disturbios que se produjeron en la primera marcha, la misma se desarrolló por las calles céntricas de la ciudad. (voces y apuntes, 2016)

A este pedido de justicia, se sumó el trabajo en Festivales, urnas en Canal 2 y otras en un Drugstore de la Costa, para afrontar el costo del perito de partes (costos que tiene el forense). (voces y apuntes, 2016)

La 3° marcha se realizó el 18 de octubre de 2016, conmemorando un mes del fallecimiento de Gustavo Gerez, a las 19:00 horas se realizó la misa en la parroquia San Juan Bosco de Caleta Olivia, luego a las 20:30 se realizó una concentración en el monumento al obrero petrolero para iniciar la marcha.

“Luego de estar en frente del mural los amigos, familiares que se encontraban presentes dejaron algunas velas como símbolo de pedido de justicia para Gustavo. Después, regresaron por las calles del centro de la localidad hasta llegar al pie del Gorosito.” (Diario utopia,2016, p.1)



Las marchas, movilizaciones, sorteos, ferias y encuentros de bandas musicales (en la plaza actualmente llamada “justicia x gustavo”) para el pedido de justicia y para recaudar fondos para la causa siguieron, primero se fueron dando un día a la semana, hasta que se empezaron a realizar cada vez que se cumplía otro mes del hecho (18 de cada mes).

Desde la mirada del tesista estos gestos de compromiso por parte de la comunidad, para poder seguir costearo los gastos de la causa, aportando para llegar a la verdad, además de ser actos filantrópicos, de solidaridad y empatía; esta participación ciudadana se constituye en una acción colectiva voluntaria articulada a partir de una causa y reivindicación de derechos.

Estas marchas realizadas el 18 de cada mes en pedido de justicia por Gustavo son comparables con las marchas realizadas por la asociación civil de “memoria colectiva” donde las intenciones que tienen los familiares y amigos de las victimas es no quedarse pasivos en el recuerdo, sino de mantenerse de pie y exigir una condena justa por los crímenes cometidos.

El 18 de septiembre del 2017, al cumplirse un año del hecho, se desarrollaron nuevamente incidentes con la policía. Familiares y amigos de Gustavo Gerez se reunieron para realizar

un recital de rock en su nombre en la plazoleta de Eva Perón. Luego cuando se llevó a cabo la marcha y se llegó a la dependencia policial, algunos manifestantes comenzaron a agredir con cánticos despectivos hacia los agentes policiales frente al edificio público, por consiguiente, se generó un enfrentamiento. La policía, a través de la Guardia de Infantería, reaccionó disuadiendo con gases y balas de goma a los manifestantes. (El Patagónico, 2017)

A partir de estos hechos, podemos visibilizar los aparatos coercitivos del Estado, imponiendo orden por medio de la fuerza y la agresión física, estos esquemas de control llevan al estado a cometer violaciones de los derechos humanos.

Tras lo ocurrido, JPG ya no quería seguir con la convocatoria a marchas porque su idea es que se hable de lo que sucedió a Gustavo y no de daños. (El Patagónico, 2017)

En dialogo con la Radio “voces y apuntes” JPG dijo:

“Si los disturbios que se generaron el año pasado hubieron acelerado la causa, yo estaría dispuesta a seguir. pero tantos vidrios rotos y golpes no ayudan en nada a los tiempos de la justicia”. (...) “JPG indicó que no quiere pensar más en marchas sino en el juicio porque están por confirmar la fecha de inicio. De este modo, contó que se pudo reunir con el fiscal de la causa para tomar conocimiento del expediente al que no tuvo acceso antes. Si bien todavía no pudo leer el expediente, espera reunirse con su abogado mañana para planificar una nueva visita a Borquez, fiscal que le transmite transparencia ya que fue el mismo que estuvo presente en la exhumación del cadáver de Gustavo.” (El Patagónico, 2017, p.1)

Paralelamente a este dialogo que tubo JPG en la radio, también realizó un descargo en la página de “Justicia por Gustavo” haciendo referencia a la poca efectividad y compromiso por parte de la justicia para manejar el caso.

“Ya que hay tantas dudas sobre la muerte de (...). Está es la peor definición de ABUSO POLICIAL. Él fue TORTURADO hasta morir. Golpeado salvajemente mientras estaba esposado y asfixiado por diversos medios; esa noche había 12 uniformados o más en la comisaría y nadie fue capaz de pedir que pararán la tortura o darle primeros auxilios cuando ya se les había ido la mano, Abboud saldrá a decir lo que quiera, pero él tiene conocimiento de que sus subalternos ASESINARON a una persona. Vera Maydana podrá haber dibujado como quiso el intento de encubrimiento, pero ya está todo por salir a la luz. Esperemos que el Juez, que subroga en 2 juzgados hace demasiado tiempo sea más eficiente en su trabajo; Ojalá la Provincia empiece a tomar medidas realmente importantes con respecto a lo que es su fuerza policial. Ya que en toda la Provincia hay casos de abuso que quedan en total impunidad. ¡¡¡Llegue a Ud. el pedido Sra. Gobernadora y deje de hacerse la desentendida!!! Yo esperaré los tiempos que ellos estipulen, pero no voy a parar hasta que los ASESINOS estén tras las rejas y los encubridores también.

¡GRACIAS INFINITAS A LOS Q ME ACOMPAÑAN SIEMPRE Y A TODA LA COMUNIDAD POR COLABORAR aún antes de estas fotos! Y a los opinólogos de siempre sólo deseo que nunca tengan que pasar por algo similar con nadie q conozcan. Cada uno elige la manera de vivir que quiere, pero no hay nadie que tenga derecho de quitarle la vida porque están vestidos de AZUL IMPUNIDAD...” (Justicia por Gustavo, 2016, p.1)

Cuando se habla de impunidad, se hace referencia a que existiendo medios y recursos legales para investigar y castigar a todos aquellos que cometieron hechos aberrantes, se decide privilegiar a determinada clase del Estado, integrantes, por ejemplo, de alguna fuerza de seguridad de la Nación, y que, por ese hecho no serán juzgados; es dejar sin juicio ni castigo a los culpables de un crimen, tolerar y dejar intactas las estructuras y actitudes que han hecho posible llevar adelante esos crímenes y eludir la responsabilidad de salvaguardar los valores básicos de convivencia de una comunidad. (Ageitos, 2002)

Finalmente, el 9 de junio de 2018, se dio fecha del juicio (que sería el 25 de junio de ese mismo año) y se siguió trabajando y haciendo sorteos para los honorarios del abogado y demás gastos. (Justicia por Gustavo, 2018)

El hecho ocurrió en el año 2016 y en el año 2018 se dio la fecha para el juicio, de este modo da cuenta que la justicia argentina es demasiado lenta y poco efectiva, con demasiadas pautas burocráticas.

“La burocracia es un sistema de organización que tiene como función administrar y gestionar ciertos asuntos que exigen determinado orden. Este sistema responde a un grupo de leyes o normas específicas de procedimiento.” (Uriarte, 2021, p.1)

Este sistema tiene sus críticas ya que los procedimientos son demasiado organizados y sistematizados, tanto que, a menudo, se tornan lentos y pierden efectividad.

A pesar de los largos procesos judiciales y el desgaste mental y físico que significó para el entrevistado N°5, este mantuvo la “fe” en la justicia:

“Bueno yo había pedido que se imputen a las 14 personas que estuvieron esa noche en la comisaria pero por un error o no sé cómo llamarle porque no entiendo mucho de términos jurídicos, solamente quedo imputado el subcomisario del comando radioeléctrico quien era el personal de mayor rango esa noche dentro del patrullero que lo llevo hasta la comisaria y bueno fue absuelto, fue por eso que se apeló a casación esperando que la justicia se expida, sabemos que lo va a hacer a favor de la verdad, apelar nosotros y llevar el caso a la corte suprema de justicia.” (Entrevista N°5, 2020)

El 11 de julio se manifestó disconformidad ante el fallo del juicio en la página de “Juisticia por Gustavo”:

“La verdad fue un día nefasto, intente creer en la justicia pero como dijo el presidente del tribunal: el deber de cuidado de Méndez termino cuando lo dejo en la comisaria”; “seguramente la estrategia de defensa fallo porque en el manto de encubrimiento empezó a tejerse desde ese p\*\*\* momento que se les fue la mano”; “el único imputado en el juicio por la muerte de Gustavo Gerez fue absuelto pero no queda ahí, ya se presentó la apelación y fue concedida, así que próximamente el tribunal superior de justicia nos informara de la fecha que nos dan para continuar con el caso” (Justicia por Gustavo,2018, p.1)

Se puede decir que la justicia es la búsqueda de valores como el respeto, la equidad, la igualdad y la libertad, valores sobre los cuales debe basarse una sociedad y el estado, a su vez la justicia es un conjunto de normas que el estado, a través de los organismos competentes, dicta, hace cumplir y sanciona cuando son irrespetadas, suprimiendo la acción o inacción que generó la afectación del bien común. (Arce y Muños, 2020)

Interpretando lo relatado por el entrevistado N°3 (2020), el valor justicia es un anhelo permanente de parte de los del acceso a ese valor a esa resolución de cualquier conflicto con equidad, de acuerdo a la norma, de acuerdo a procedimientos que no violen derechos y demás, como parte de un acuerdo de convivencia de las sociedades podría entenderse como un valor justicia.

Los familiares, amigos y conocidos se sintieron frustrados, abandonados por el Estado de alguna manera al recibir ese veredicto, ya que para ellos fue una situación de injusticia, y ante esta situación lo ideal es que cada persona actúe con rectitud e imparcialidad. Y a pesar de la impotencia y aunque la llegada de la verdad parece estar alejada, van a seguir con la lucha y la búsqueda de justicia por Gustavo.

En la actualidad:

“El caso se encuentra en Rio Gallegos a estudiar por el tribunal superior de justicia porque nosotros presentamos apelación en casación ni bien termino el juicio.” (Entrevista N°5)

Desde la perspectiva del tesista se debe asumir que la violencia policial constituye un problema social. La discriminación, la tolerancia de la violencia, la debilidad de políticas preventivas, la insuficiencia de recursos de la víctima, etc. Son factores que favorecen a este tipo de conductas violentas.

Así mismo, desde el trabajo social se propone generar un cambio a partir de una acción metodológica de carácter dinámico, educativo y valorativo, para que esa matriz autoritaria y violatoria de derechos humanos no se naturalice; promover la lucha y acciones de resistencia; proponer nuevas alternativas en cuanto a capacitaciones de las fuerzas de seguridad.

## CAPITULO IV – INTERVENCION EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS

### **4.1 Estrategias de organización colectiva ante las situaciones de violencia policial**

En la medida en que los ciudadanos se organizan y luchan por hacer valer sus derechos, extienden su ciudadanía y fortalecen la sociedad civil. Esto se analizó con mayor profundidad en el capítulo 2, donde se reflexionó sobre la importancia de la participación ciudadana.

Sin embargo, a estas organizaciones se les vulnera el derecho de acceso a la justicia. Ante esta situación, los familiares de víctimas de la violencia policial recurren a acciones colectivas para acceder a la misma. Estas son llevadas a cabo por la organización popular, militantes o familiares, y es mediante ellos que se hace visible la demanda de justicia.

“tenemos democracias débiles, incapaces de garantizar la vigencia de derechos, con niveles altísimos de exclusión social (...), que determinan que ciertos sectores sociales sean más vulnerables sistemáticamente a la violación de derechos sociales y políticos” (Basselli y Taghlian, 2017, p.5)

Cuando los/as familiares de las víctimas de esta violencia denuncian estos hechos en busca de condenas contra los agentes policiales y luchan para que las causas judiciales avancen, se encuentran con diferentes obstáculos, ya que la justicia es diferente según la clase social de procedencia.

Organizaciones como la “Asociación grupo pro derechos de los niños” (Comodoro Rivadavia), es una asociación conformada por personas preocupadas por la situación de la infancia, actualmente sus miembros tienen trayectoria en los ámbitos de la acción social, esta asociación realiza acciones de difusión, defensa y promoción de derechos. La misma en el año 2003, junto con María Millacura Llaipen, madre de Iván Eladio Torres (mencionado anteriormente en el cap.2), realizaron una denuncia como “peticionarios” ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por la detención ilegal, incomunicación, tortura y desaparición forzada de Iván Torres, esta denuncia fue tratada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y produjo un fallo contra el Estado Argentino. Esta asociación como parte de acciones que desarrolla, se encuentra la recepción de denuncias sobre amenazas y violación de derechos, y en ocasiones de violencia institucional (policial), alertando a funcionarios responsables del área, promoviendo y acompañando las denuncias en la justicia ordinaria y repudiando públicamente los hechos. También han realizado denuncias y ha intervenido en este tipo

de situaciones, con el acompañamiento de medios de comunicación y sectores de la comunidad. (Asociación Grupo Pro Derechos de los Niños, 2003)

“El papel, el rol en realidad es en primer lugar de denunciante, de observador y después en su momento en algunos casos emblemáticos de peticionante o demandante, como el caso que ha llegado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el caso de Iván Torres el más emblemático, pero hay otros casos que también hemos abordado que son de alta complejidad.” (Entrevista N°4, 2020)

Las Convenciones de defensa de los Derechos Humanos otorgan un poder significativo a este tipo de Asociaciones u ONGs, de acompañamiento a las familias y demanda de justicia, se constituyen como una forma de participación de la sociedad - ONGs que brindan instrumentos de Derechos Humanos.

La protección integral se da a partir de políticas sociales y no a través de la regulación de organismos judiciales y administrativos centralizados. El Estado debe promover políticas de bienestar y los organismos locales y Organizaciones Comunitarias deben ejecutar las mismas, privilegiando la descentralización hacia donde surgen los problemas de las personas. (Asociación Grupo Pro Derechos de los Niños, 2003)

El Estado es el que debe garantizar el derecho de acceso a la Justicia y al no garantizarlo se construye una población que busca acceder a este derecho mediante diversas acciones colectivas. Al no encontrar soluciones que provengan del Estado, los familiares de víctimas recurren a otra justicia, relacionada con las movilizaciones, las cuales se llevan a cabo en el espacio público. El acceso a la justicia no se trata solo de satisfacer necesidades legales, también engloba a los mecanismos públicos y al acceso a la información que permite a las personas prevenir y resolver conflictos. (Basselli y Taghlian, 2017)

“Las oportunidades políticas y jurídicas nacionales determinan espacios de acción que pueden potenciar la movilización por los derechos humanos, cuando los actores colectivos tienen acceso a recursos institucionales sus reclamos no solo se pueden legitimar, sino que pueden tener mayores expectativas de éxito. Lamentablemente, en la gran mayoría de los países las normas internas presentan restricciones para la demanda individual o colectiva en defensa de los derechos humanos. Los mecanismos existentes de protección de derechos son resistidos y cuando son activados la persecución y estigmatización de quienes defienden los derechos humanos se hace presente.” (López, 2017, p1)

Como nombramos anteriormente existen organismos los cuales denuncian y visibilizan estos casos de violencia y brutalidad policial como: CORREPI Y el CELS.

Por otra parte, en la provincia de Córdoba (Argentina), se constituyó una manifestación que se configura como acción colectiva, la cual tiene como propósito visibilizar denuncias contra las políticas públicas de seguridad. Esta manifestación multitudinaria inicio en el año 2007 y es denominada “la marcha de la gorra”, el organizador más visible de esta protesta es el denominado “Colectivo de jóvenes por nuestros derechos” en asociación con otras organizaciones. Los objetivos específicos de esta acción colectiva es denunciar las desigualdades con respecto a las regulaciones que ejerce el control policial contra jóvenes principalmente de sectores populares. (Bonvillani y Roldan, 2017)

Bonvillani y Roldan (2017) afirman que la marcha se ha ido ampliando con respecto a sus demandas, extendiendo su reclamo, denunciando situaciones extremas del abuso policial que se materializan en el exterminio físico de jóvenes, denominado esto “gatillo fácil”. En un principio la marcha solo reclamaba por los malos tratos y la circulación en el espacio público.

Las organizaciones civiles (organizaciones y grupos no gubernamentales), son grupos o colectivos que constituyen un proceso de acción colectiva formal o informal en la defensa de los derechos humanos, apelando a la defensa jurídica, a la producción de información o a la presión mediática y social. (López, 2017)

Existen diversas formas de acción colectiva, para el presente tesista las más influyentes con respecto al tema a abordar son:

- La “acción directa”: es una estrategia de convocatoria, apoyada por la tecnología y los medios de comunicación, la cual hace posible que rápidamente se puedan tomar las calles, la protesta callejera no deja indiferente a nadie y de ese modo logra hacerse visible, inquietando a las autoridades. También consiste en dirigirse a lugares públicos y dar a conocer los lugares en donde no se respetan los derechos humanos de las personas.
- “Acción mediática”: la cual está destinada a lograr notoriedad pública, acción vinculada a la utilización de distintos medios de comunicación para dar a conocer quiénes son y que quieren, siendo fundamental el uso de internet como herramienta de lucha y difusión de manifestaciones y protestas lideradas por la acción directa como forma de participación social, constituido como espacio potencial de nuevos lazos sociales, con contenido cultural, político, social, etc.

- “Acciones educativas”: acciones dirigidas a concientizar y educar sobre lo que se está luchando, a través de boletines autoeditados, folletos que se entregan en las calles, tocatas, charlas, etc. (Venegas, 2003)

Teniendo en cuenta lo desarrollado, es fundamental desarrollar las posibles líneas de acción desde el trabajo social.

#### **4.2 Trabajo social y derechos humanos: mecanismos de restitución y reparación de derechos**

Los movimientos sociales generan acción social, los mismos se vinculan por la categoría “clase social” y tienen relación con la exigencia de un proyecto político de sociedad, el cual se diferencia según los intereses de cada una de las clases sociales. En este sentido, lo que busca la participación social es crear condiciones para una participación plena en toma de decisiones, en la construcción de proyectos personales y colectivos que generan inclusión social, igualdad y justicia; las manifestaciones de acción colectiva están orientadas al reconocimiento, respeto y promoción de los derechos humanos. (Montes,2005)

Desde esta concepción el Trabajo Social es entendido como un actor político que participa en la configuración de relaciones de poder entre sectores populares y dominantes, y en la creación de espacios de participación social que garanticen la inclusión de los sectores populares en la toma de decisiones, atención de la cuestión social y definición de un proyecto social colectivo. (Montes,2005)

Según Foucault (1975), el poder no lo ejerce simplemente un nivel social sobre otro, sino que está presente en todos los niveles de la sociedad, se expresa en actos; las relaciones de poder implican un discurso (sistema de ideas), lo que hace posible la resistencia: “donde hay poder hay resistencia”. El poder no es algo que alguien tiene, sino que es una acción que afecta a las acciones de otros. (Akal, 2019)

El Trabajo Social desarrolla actividades de conocimiento y de intervención profesional orientada a la superación, con la participación activa de los sectores populares. Esta participación activa busca conformar un proyecto ético social inclusivo, democrático, y respetuoso de los derechos humanos. La misma es un proceso político que busca conocer los problemas que afectan a la sociedad, identificar soluciones, plantear y desarrollar

acciones para su solución y evaluar la efectividad; por otro lado, la participación social permite potenciar las capacidades políticas de las personas, grupos, comunidades y la sociedad en general. Lo que supone la participación social es hacer valer los derechos políticos, civiles y sociales, ya sea representándolos directamente o recurriendo a la desobediencia civil para garantizar su cumplimiento y respeto. (Montes, 2005)

El trabajo social no es indiferente a los condicionamientos e intereses sociales y económicos que se exponen en la sociedad, así mismo es fundamental desarrollar practicas activas y participativas.

La federación internacional de trabajadores sociales (2000) define al trabajo social como: una profesión que promueve el cambio social, la resolución de problemas en las relaciones humanas y el fortalecimiento y liberación del pueblo para incrementar el bienestar. Mediante la utilización de teorías sobre el comportamiento humano y los sistemas sociales, el Trabajo Social interviene en los puntos en los que las personas interactúan con su entorno. Los principios de los derechos humanos y la justicia social son fundamentos para el Trabajo Social. (Ramos, Palacios y Martin, 2006)

Según Montes (2005) desde la intervención profesional es posible identificar tres formas de estudiar y articular la acción colectiva y los movimientos sociales, las cuales pueden ser descritas, teorizadas y analizadas en función de los logros y limitaciones que se tiene en la dinámica social:

1) El Trabajo Social toma distancia de los movimientos sociales, solo se interesa en conocerlos científicamente y realizar conclusiones generales; este componente afirma que un profundo y puntual conocimiento de los enfoques explicativos de la acción colectiva es necesario para conocer su origen, motivaciones éticas, desarrollo, posicionamiento social, sus avances y limitaciones.

2) Una segunda vertiente considera que el estudio de la acción colectiva es importante en función de los conocimientos que se desarrollan, si bien se colabora con la posibilidad de fortalecer y orientar la organización colectiva, esta iniciativa da más la impresión de acciones de asesoría que no suponen una plena articulación entre profesionales y acción colectiva, en este sentido el Trabajo Social facilitara condiciones para fortalecer a las organizaciones, permitirá identificar proyectos de sociedad que se desea alcanzar, su articulación con otras organizaciones sociales, el estudio del contexto, el desarrollo organizacional, etc. Es un proceso de acompañamiento y orientación que no es

perpetuidad, sino en el que se brindan insumos básicos como para que la organización colectiva avance por su cuenta.

3) La tercera vertiente busca avanzar en la consolidación de un proyecto ético – político. El estudio de la acción colectiva no se centrará únicamente en las expresiones teóricas, sino que se incorporará la posibilidad de promover la organización popular y la articulación con la acción colectiva. Esta vertiente nos posiciona como actores sociales que participamos activamente en la acción colectiva, sea en colectivos profesionales, movimientos sociales, grupos estudiantiles o instancias de organización social que a lo mejor no trascienden en el tiempo, pero que son relevantes en contextos de lucha y organización social, lo relevante radica en la participación social, en la construcción de ciudadanía y en la exigencia de derechos.

La práctica profesional del Trabajo Social busca avanzar en la consolidación de un proyecto de sociedad donde prevalezcan acciones como la inclusión social, la construcción de democracia, la construcción de ciudadanía y el respeto de los derechos humanos. (Montes, 2005)

Para profundizar, analizaremos algunos aspectos de la ley 27072: “Ley Federal del Trabajo Social”. La misma regula la profesión del trabajo social, establece un marco normativo para el ejercicio profesional (establecida a nivel Nacional). Promueve la jerarquización de la profesión. La misma señala que el trabajo social debe tener el eje puesto en los Derechos Humanos, en la construcción de la ciudadanía y en la democratización de las relaciones sociales; establece cuales son las incumbencias profesionales. (Ley Federal del Trabajo Social, 2014)

Por otro lado, se habla de lo que se considera ejercicio profesional, donde hay diferenciaciones como, por ejemplo: tareas, acciones, prácticas derivadas, relacionadas o encuadradas en una o varias de las incumbencias profesionales. La ley define lo que es el trabajo social: profesión basada en la práctica, en una disciplina académica que promueve el cambio social, el desarrollo social, la cohesión social y el fortalecimiento de las capacidades de las personas. Tiene como principio la justicia social, los Derechos Humanos, la responsabilidad colectiva y respeto a la diversidad. Las incumbencias profesionales siempre deben estar vinculadas con la cuestión social y la profesión se debe ejercer conforme a los códigos de ética. (Ley Federal del Trabajo Social, 2014)

El enfoque de derechos puede ser abordado desde una mirada orientada hacia la intervención en lo social, otorga posibilidades amplias para comprender y explicar los problemas sociales, aportando a su vez líneas de análisis que logran sostener las prácticas. La intervención tiene posibilidades de hacerse más abarcadora de diferentes expresiones de los problemas sociales, atravesando diferentes sectores como la salud, la educación, la acción social, etc. esta integridad conceptualiza a las personas como titulares plenos e integrales de derechos cuya garantía es responsabilidad del Estado. (Carballeda, 2016)

El enfoque de derechos le otorga un nuevo sentido a las políticas sociales y a la intervención del Trabajo Social, a partir de este enfoque las políticas sociales se definen desde la igualdad y son progresistas no regresivas y desde allí, requieren conceptualizar nuevas categorías, marcos conceptuales, impactando en los aspectos teóricos e instrumentales de la intervención del Trabajo Social. El marco conceptual que le da sentido y orientación a las políticas sociales y a la intervención se apoya en el respaldo y garantías de los Derechos Humanos. (Carballeda, 2016)

Desde este punto, los Derechos Humanos se pueden considerar como propuestas para guiar y orientar a las políticas sociales y contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; este enfoque de derechos ha definido con mayor precisión aquello que el Estado no debe hacer para evitar violaciones, y también aquello que debe hacer para facilitar y construir una realización plena de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. (Carballeda, 2016)

#### **4.3 Reflexiones sobre la “no-violencia” activa**

Como venimos desarrollando previamente, el Trabajo Social en el ámbito de la acción social colectiva se inscribe en la creación de espacios de participación social, en donde se promueve el cambio social, y que se prima como principio fundamental la justicia social.

A continuación, se analizará el concepto de la “no-violencia”, que tiene una considerable relación con métodos y técnicas de lucha en los movimientos sociales y la acción social contra las injusticias y desigualdades.

La no violencia se concibe como una palabra cargada de connotaciones positivas y creativas. La no violencia es más un ataque a la pasividad que a la violencia, la misma tiene un doble significado: 1) Tiene que ver con el rechazo de la violencia y; 2) Se la relaciona con un método para luchar sin violencia. (Equipo SERPAJ Buenos Aires, 2003)

Una acción no violenta es la búsqueda de métodos y técnicas de lucha compatibles con el amor, con el respeto a la ética y a la verdad. (Equipo SERPAJ Buenos Aires, 2003)

La función de la lucha es crear condiciones de diálogo, aunque muchas veces el diálogo no es posible, por lo que es necesaria la lucha, la cual es entendida como una prueba de fuerza, energía necesaria para todo cambio, es la que hace que el derecho sea respetado, no se identifica con violencia. La violencia es una forma de fuerza, pero toda fuerza no es siempre un acto de violencia. (si los medios usados para forzar a una persona a hacer algo que no quiere no afectan su integridad física ni su dignidad, es una fuerza no violenta). (Equipo SERPAJ Buenos Aires, 2003)

Se puede decir que la no violencia tienen tres niveles:

- Como estilo de vida. (valores)
- Forma de resolver conflictos y estrategia política.
- Herramienta de lucha y transformación de la sociedad.

Como estrategia ante una situación de injusticia la no violencia sigue los siguientes pasos: análisis y toma de conciencia de la injusticia, denuncia de la misma, no cooperación, desobediencia civil y programa constructivo o instituciones paralelas. (Equipo SERPAJ Buenos Aires, 2003)

Podemos decir que, las acciones realizadas por la familia, los amigos, y la organización popular en el caso Gerez fueron realizadas en el marco de la no violencia, ya que hubo acciones como protestas y persuasión, al igual que el uso de la no cooperación e intervención no violenta a través de marchas, manifestaciones, tocatas, y el uso de medios de comunicación alternativos. Se logró organizar a gran parte de la comunidad por un objetivo común, el cual fue luchar para obtener acceso a la Justicia y brindarle al caso la relevancia que merecía.

La no violencia y la desobediencia civil no son una actitud política nueva. Desde la antigüedad ha sido defendida y utilizada frente a la tiranía y la opresión o contra las leyes y normas que legitiman cualquier tipo de poder abusivo. La desobediencia civil consiste en la desobediencia colectiva, pública, consciente, política, no violenta y organizada a una ley que se considera injusta en sí misma o representativa de una situación de injusticia, uno de los aspectos fundamentales de la desobediencia civil es el poder de la voluntad personal colectivizada. La violencia es el método al que recurre el Estado y cualquier tipo

de poder y es allí donde surge la desobediencia civil, por lo que desobediencia civil y violencia son conceptos opuestos. (Equipo SERPAJ Buenos Aires, 2003)

La “acción directa noviolenta” busca transformar los discursos cerrados en situaciones abiertas, a través de medios que incluso ridiculicen al poder, que sean capaces de crear interrogantes en la ciudadanía en general. La acción directa noviolenta huye del adoctrinamiento para provocar la reflexión cotidiana visualizando el conflicto. (Equipo SERPAJ Buenos Aires, 2003)

“La acción directa noviolenta no solo es la sentada, el bloqueo, el encadenamiento o la huelga de hambre, también puede serlo el teatro en la calle, la afirmación irónica y subversiva, el collage y montaje tergiversador y reinterpretativo, el arte político, la contrainformación autogestionada, el sabotaje simbólico, la fiesta callejera...” (Equipo SERPAJ Buenos Aires, 2003, p.11)

Es fundamental situar esta acción en el marco de un proceso de transformación de la realidad, procesos de acción y reflexión en los que vamos construyendo nuevos valores, incidiendo en la denuncia y la crítica de la realidad que pretendemos cambiar. (Equipo SERPAJ Buenos Aires, 2003)

La lucha a través de las acciones directas noviolentas puede ser reprimida, cuando la lucha es noviolenta, es más difícil el consenso entre los agentes del gobierno respecto a la respuesta que debe darse, es de esperar que haya represión, la cual puede ser directa (acción policial) o indirecta (manipuleo psicológico). Las formas más comunes de represión son: control de comunicaciones e informaciones, presiones psicológicas, confiscación de fondos, sanciones económicas (multas), prohibición y restricción de actos o actividades, detenciones, violencia física de todo tipo y en todo grado. (Equipo SERPAJ Buenos Aires, 2003)

En primer lugar, para elaborar una estrategia de acción noviolenta es importante partir de un análisis de la realidad, de la situación de injusticia que se pretende denunciar y transformar (cuales son las fuerzas sociales y políticas implicadas en la situación, conocer la solidaridad que se obtendrá de otros colectivos o grupos, el papel de los medios de comunicación, etc.); esto nos servirá para tener mayor objetividad, racionalidad, coherencia y efectividad posible. En segundo lugar, nos planteamos un objetivo final y la estrategia a seguir para llevarla a cabo con eficacia, planteándonos pequeños pasos estratégicos que nos ayuden a aproximarnos al objetivo final, es un proceso dinámico de análisis permanente de la realidad y evaluación continua de los objetivos intermedios

planteados como criterio para ver si se va logrando algo o no. Por ende, aparecerán nuevos objetivos intermedios necesarios y cambios en la estrategia diseñada inicialmente. (Equipo SERPAJ Buenos Aires, 2003)

Existe una amplia variedad de métodos y formas de acción no violenta: acciones de difusión, protestas, persuasión o denuncias y los métodos de acción directa o coacción (acciones de no cooperación y acciones directas de intervención). (Equipo SERPAJ Buenos Aires, 2003)

Este método de no violencia aporta al Trabajo Social una técnica de intervención para la defensa de derechos, la cual se relaciona con el accionar de una resistencia organizada donde la comunicación es fundamental para poner de acuerdo a grandes grupos en la misma dirección.

Trabajar la unión del grupo, y el espíritu colectivo, ya que, si hay sentido de pertenencia e identificación con el grupo, aumentaran las probabilidades de éxito en las acciones que decidan realizar.

#### **4.4 Propuestas de intervención**

Desde la postura del presente tesista, la manera de actuar en casos de movimientos y organizaciones sociales con relación a víctimas de la violencia policial, es en base a la participación e interacción; a la investigación y conocimientos empíricos previamente realizados, al mismo tiempo proporcionando espacios de comunicación y de relación con las familias, generando una intervención que busque la motivación y la reconstrucción del tejido social, posibilitando a su vez procesos dirigidos a la lucha, y a la búsqueda de la justicia.

“El fortalecimiento de tejido social desde una visión de contención de las violencias, significa que las personas se conozcan, desarrollen confianza y construyan solidaridades que les permita realizar en forma colectiva actividades de mutua protección, de apoyo ante eventualidades y de resistencia frente amenazas.” (Jusidman, 2013, p1)

Según Gramsci (1999), la política da cuenta de una relación entre gobernantes y gobernados, dirigentes y dirigidos. La política, ya no es una cuestión de élites, ahora se caracteriza por el surgimiento de nuevos sujetos colectivos. Estos nuevos sujetos colectivos, junto con la difusión de los medios masivos de comunicación e información, forman una nueva esfera de la realidad social que se designa como "sociedad civil", haciendo referencia a la esfera de la comunicación y la organización social desde el punto

de vista de proyectos universales o hegemónicos; en cuanto los sujetos sociales superan su individualización impuesta por el proceso de socialización capitalista en dirección a proyectos y acciones comunes para otorgarles a sus intereses un significado y una trascendencia para toda la sociedad. Entonces se percibe a la sociedad civil como una esfera de protesta y lucha social, de resistencia; una esfera autónoma y democrática frente a un Estado autoritario. (Reyna y Pimmer, 2010)

Estas organizaciones sociales se dedican a la elaboración y difusión de ideologías y concepciones del mundo tales como iglesias, escuelas, partidos, sindicatos y, por qué no, movimientos sociales. La materialidad propia de estas organizaciones, que se caracterizan por una adhesión voluntaria y no por el uso legítimo de la fuerza, impone un cierto modo de acción política cuyo enfoque está puesto predominantemente en la instrumentación de medidas de persuasión y de dirección. Los movimientos sociales son esencialmente políticos porque toman parte e influyen en esa relación global entre gobernantes y gobernados. Los movimientos sociales sencillamente son medios de expresión y canalización de demandas de ciertos grupos o clases sociales, y su contenido y objetivos dependen de la base social que los constituye. (Reyna y Pimmer, 2010)

Los ciudadanos se organizan y llegan a acuerdos para defender y fomentar sus propios intereses en forma de proyectos políticos y culturales. Los movimientos sociales son un fenómeno político, porque implica una reivindicación de la participación en la organización de la vida colectiva. (Reyna y Pimmer, 2010)

Comprender los movimientos sociales como parte de la sociedad civil significa comprenderlos al mismo tiempo como parte del Estado ampliado, esto es, como parte de un contexto de dominación y de dirección. El concepto del Estado ampliado da cuenta del hecho de que las prácticas estatales están enraizadas y vinculadas profundamente con esta nueva esfera de la sociedad civil, con sus periódicos, revistas, partidos políticos, sindicatos, etc. (Reyna y Pimmer, 2010)

No se trata entonces de una alabanza a la forma del movimiento social, sino al modo en que dicha forma opera; entender los mecanismos, tanto formales como informales, de consolidación de tácticas y estrategias, de momentos discursivos y usos simbólicos del pasado (y el futuro), no puede remitir sino al modo en que se dan forma los movimientos sociales. (Reyna y Pimmer, 2010)

Por otro lado, es importante generar espacios de reflexión de experiencias de víctimas de brutalidad policial para poder establecer metodologías, técnicas y acciones que puedan implementarse.

Para el Trabajo Social es relevante la relación metodológica – practica, ya que se genera una aproximación y un vínculo entre las/los profesionales y el colectivo de intervención.

El/la trabajador/a social posee el derecho de ejercer la profesión a nivel individual, grupal, familiar, comunitario e institucional, en los ámbitos del desarrollo social, salud, educación, justicia, seguridad social y organizaciones sociales; asimismo involucra a personas y estructuras, para hacer frente a desafíos y aumentar el bienestar, es una disciplina que promueve el cambio y el desarrollo social. (Ley Federal del Trabajo Social, 2014)

Con respecto a la prevención, sería fundamental crear una “red de apoyo”, considerando a la misma como un conjunto de organizaciones, entidades o personas que trabajan de manera conjunta y entrelazada, para desarrollar la solución a una problemática, la cual se logra a través de la cooperación como también la implementación de recursos humanos, económicos y materiales. A través de las redes sociales de apoyo, se puede accionar en forma conjunta con la familia, comunidad e instituciones donde cada uno de estos grupos forman lazos y puentes comunicativos. (Zambrano, 2019)

Igualmente, sería valioso impulsar la integración de una formación universitaria en la profesionalización de las fuerzas de seguridad (proyecto), ya que es necesario generar y fortalecer mecanismos de formación, con el objetivo de formar y capacitar recursos humanos aptos en su actuación y solidez profesional, responsabilidad, valores críticos, reflexivos, éticos y sensibilidad social desde el marco de los derechos humanos.

Asimismo, es crucial desarrollar capacitaciones de forma periódica, este proceso se propone con la finalidad de transmitir información sobre cómo debe ser el accionar policial con respecto a normas legales y éticas, al igual que promover los derechos y garantías que posee todo ciudadano/a.

También, para visibilizar la lucha de las familias víctimas de esta violencia; conocer vivencias y hechos en los que las fuerzas de seguridad violaron derechos, para analizar distintos comportamientos y conductas, asimismo actuar sobre esta problemática para que

estas conductas no sigan naturalizándose y tener un conocimiento pleno sobre el respeto de los Derechos Humanos.

En este marco y teniendo en cuenta el problema social analizado, se propone realizar capacitaciones, que permitan realizar un diagnóstico y posterior diseño de un Programa permanente de capacitaciones para la prevención de la violencia policial y el abuso de poder, promoviendo los derechos humanos y respondiendo a la lucha social que se da en la cotidianidad. Como se viene desarrollando, existen diferentes líneas de intervención, pero se intentará en este apartado desarrollar una posible propuesta de intervención:

Título: “Del conocimiento a la práctica. Abordando la violencia policial”

Descripción: El abordaje metodológico será desde una planificación estratégica, situacional, participativa, preventiva y educativa, a partir de la intervención profesional, para poder construir a partir del conocimiento y la participación que es un elemento que atraviesa valores y es fundamental en nuestras vidas, se relaciona con la democracia, el ejercicio de la ciudadanía, la consecución de los derechos, el desarrollo social, la autonomía, la independencia, el poder, la colectividad, etc. Participar supone ser parte, estar en un entorno social, sentirse parte de una comunidad o grupo, tomar parte en las decisiones y tener parte de poder.

Los métodos seleccionados son “la investigación, la programación y evaluación” (para la obtención de información y aprendizaje, para el análisis de datos, para la planificación, organización, gestión y la evaluación), las mismas son y deben ser participativas para generar un proceso de aprendizaje con momentos de ponencia, debate y reflexión de actividades (interactivas y dinámicas), para contar con un aprendizaje con ejemplos reales para asimilar mejor el conocimiento. Construyendo una conciencia colectiva sobre las temáticas a abordar.

La capacitación se dividirá en 4 encuentros en donde se abordarán los siguientes ejes temáticos:

- **Encuentro N°1** - Procedimientos y protocolos desde el punto de vista del marco legal y conducta de las fuerzas de seguridad.
- **Encuentro N°2** - Derechos Humanos, organización colectiva y valores.
- **Encuentro N°3** - Prejuicios y estereotipos. (Construcción social)
- **Encuentro N°4** – Seguridad, acciones de resistencia y red de apoyo.

Los 4 encuentros estarán centrados y trabajados con familiares víctimas de la violencia policial y los jóvenes. Con la finalidad de obtener:

- Líneas de acción diseñadas por los/as participantes.
- Un diagnóstico de la situación actual en materia de violencia policial en Caleta Olivia, con el fin de crear un programa de capacitación permanente y también poner en conocimiento de estas situaciones a las diferentes autoridades, cuidando las identidades de los/as participantes.

**Objetivo general:**

- Promover la participación, la comunicación, la organización y el aprendizaje, a través de la generación de espacios dinámicos y de reflexión en torno a las temáticas de: procedimientos y protocolos desde el punto de vista del marco legal y conducta de las fuerzas de seguridad; Derechos Humanos, organización colectiva y valores; prejuicios y estereotipos; seguridad, acciones de resistencia y red de apoyo.

**Objetivos específicos:**

- Promover estrategias preventivas para abordar los problemas del sistema respecto a prácticas violatorias de Derechos Humanos.
- Problematicar la relación entre los prejuicios y estereotipos, con la estigmatización y exclusión.
- Promover una cultura de respeto de los Derechos Humanos.
- Construir un diagnóstico para la creación de un programa social.
- Promover la creación de una “Red de apoyo”.
- Proponer y promover una formación Universitaria para las fuerzas de seguridad.

Papel del trabajador/a social: Desde la intervención profesional los/as Trabajadores/as Social cumplirá:

Rol de mediador: tomando esta mediación como un instrumento o herramienta para prevenir, transmitir y tener una mejor visión de la problemática. Cuando hablamos de prevención, hacemos referencia a analizar las causas de esta problemática, con el objetivo

de conocer el contexto en el que se desarrolla la misma y asimismo evitar riesgos y consecuencias negativas.

Rol de coordinador: para guiar de forma ordenada, sistemática y metodológica la capacitación, y también liderar la capacitación y poder conseguir los objetivos propuestos a partir del crecimiento colectivo.

Rol de planificador: es necesario elaborar un plan de acción, que tenga objetivos concretos y haga explícito el proceso de análisis, así como el acompañamiento y evaluación.

Rol de supervisor: realizar supervisiones que permitan acompañar a los capacitadores (poner en práctica conocimientos y aptitudes que acompañen el desempeño profesional de los capacitadores).

Capacitadores/as: Profesionales de Trabajo Social, Psicología y Abogacía.

Evaluación: Se utilizará la metodología de evaluación “formativa”, la misma contribuye a la apropiación de aprendizajes de los participantes, lo importante en dicha evaluación es el proceso que realizarán los participantes para lograr el aprendizaje e intercambio de saberes situados y el impacto que tendrá el mismo. Es fundamental establecer diálogos y una participación activa para incorporar saberes. El rol de observador – participante es crucial para la recolección de datos cualitativos (escala de valoración) y la evaluación de las competencias alcanzadas (o no) por los participantes.

La propuesta desarrollada tiene como meta la realización de un diagnóstico del trabajador/a social, que sirva para poner en conocimiento distintas áreas, para la creación de un programa de capacitación permanente, teniendo en cuenta que a la profesión se la habilita para el asesoramiento, diseño, ejecución, auditoría y evaluación de:

- Planes, programas y proyectos sociales.
- Diagnósticos familiares, institucionales, comunitarios y estudios de impacto social.
- Proyectos institucionales y de organizaciones sociales, sean estos gubernamentales o no gubernamentales.
- Integración, coordinación, orientación, capacitación/supervisión de equipos de trabajo disciplinario e interdisciplinario, aportando elementos para la

lectura e identificación de la situación abordada, proponiendo estrategias de intervención.

- Intervención profesional en instancias o programas de mediación.
- Desempeño en tareas de capacitación, investigación, supervisión e integración de equipos técnicos, en diferentes niveles del sistema educativo no formal, en áreas afines a las Cs. Sociales.
- Participación en asesoramiento, diseño e implementación de nuevas legislaciones de carácter social, integrando foros y consejos de promoción y protección de derechos.
- Dirección e integración de equipos y desarrollo de líneas y proyectos de investigación en el campo social que contribuya a la producción de conocimientos que posibilite la identificación de factores que inciden en la generación y reproducción de las problemáticas sociales y posibles estrategias de modificación o superación. (Ley Federal del Trabajo Social, 2014)

Para el trabajo social es fundamental la defensa y la promoción de los Derechos Humanos. Con respecto a la defensa de los mismos en el contexto nacional, el entrevistado N°4 (2020) relataba:

“Bueno, la fortaleza de un sistema implica en primer lugar tiene muchas aristas, en primer lugar es la parte legislativa, la parte de las leyes pero hay varias posturas, hay posturas que dicen que las leyes producen cambios, yo me enrolo en la postura de que las leyes producen cambios sociales que muchas veces ni nos damos cuenta, de hechos hace un instante en una pregunta yo te relataba como veían a los jóvenes y la gente reproduce y retransmite conceptos que son jurídicos pero que terminan siendo sociales o culturales, como la discriminación a sectores vulnerables, como pueden ser los jóvenes, pero también lo sufren las mujeres, lo sufren los colectivos por ejemplo de “LGTB”, los pueblos originarios, todos estos colectivos que son vulnerados, que son encuadrados por su edad, por su raza, por su identidad sexual, terminan siendo perseguidos por el Estado con un marco jurídico acorde a ese esquema y luego son retransmitidos por la misma sociedad.”(Entrevista N°4,2020)

Las instituciones deben ser consideradas como actores que tienen que involucrarse por sí mismos en los procesos de intervención colectiva, esto supone un interrogante, ¿cómo influir desde el trabajo social para que las instituciones den prioridad a políticas y programas integrales, y de prevención?

La participación ciudadana activa es un elemento fundamental en la corresponsabilidad de las políticas sociales; facilita la orientación preventiva y educativa, y posibilita un

modelo de gestión e intervención que posiciona de forma diferente a los profesionales, ciudadanos, y entidades sociales antes los nuevos contextos. (Seller,2009)

“A la seguridad ciudadana hay que encuadrarla en el marco de los derechos humanos que también incorporan un concepto de seguridad humana, ¿por qué? ¿Por qué ese concepto de seguridad humana? , tiene mucho que ver con la democracia y los derechos humanos, porque los mismos protegen la persona humana, y esto es lo novedoso porque los derechos están al servicio de la persona humana, entonces la seguridad ciudadana que es la ausencia del peligro, entendiendo que el mayor peligro viene del Estado, tiene una carga punitiva o el monopolio de la violencia institucional; la seguridad ciudadana es el respeto a los derechos humanos de todos los habitantes de una Nación.” (Entrevista N°4, 2020)

Los gobiernos ocupan una posición central en las políticas sociales y demandas sociales; la participación se puede considerar y gestionar de manera sustantiva, promoviendo el acceso real de la ciudadanía en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas y programas, para ello es necesario impulsar condiciones y espacios de participación e implicación ciudadana que brinden oportunidades reales y favorables para la reflexión y construcción colectiva de las políticas sociales.

## CONCLUSIONES

A modo de conclusión podemos expresar que la violencia se relaciona con el poder y se reproduce a partir del abuso del mismo al momento de ejercerlo sobre el otro u otros. Es un problema social a abordar por el trabajo social.

Cuando se analiza el fenómeno represivo se visibiliza que el Estado no se relaciona con todos los habitantes de la misma forma, al igual que, los derechos que todos poseemos no son garantizados para todos por igual, el sector popular (generalmente los/as jóvenes) siempre es expuesto y damnificado ante hechos de violencia, brutalidad policial, gatillo fácil, represión, obstaculización de acceso a la justicia, etc.

Muchas veces cuando se trata de este tipo de violencia institucional, de esta vulneración de derechos humanos, a las víctimas se le obstaculiza el acceso a la justicia. En estos casos es fundamental la lucha colectiva, la lucha de los/as familiares víctimas de la violencia policial, del acompañamiento de la organización popular, de la difusión tanto en los medios de comunicación como también en las redes sociales para que estos crímenes no queden impunes (acciones de resistencia). La participación ciudadana es fundamental para garantizar políticas sociales, facilitar la orientación preventiva y educativa, facilitar un modelo de gestión e intervención que posicione de forma diferente a los profesionales, ciudadanos, y entidades sociales ante los nuevos contextos.

Desde el Trabajo Social en su intervención profesional, se desarrollan actividades orientadas a la superación, con la participación activa de los sectores populares para conformar un proyecto ético social inclusivo, democrático y respetuoso de los derechos humanos, donde se concrete la igualdad de oportunidades, donde se garanticen las libertades y los derechos. Nuestra práctica está ligada a los derechos sociales de ciudadanía garantizados por el estado de bienestar, por ello tenemos el deber de conocer todos los Derechos Humanos. El Trabajo Social debe orientar a los sujetos a partir de contenidos formativos e informativos para superar diferentes cuestiones, donde se incluyan los derechos humanos, que las personas deben conocer para organizarse y movilizarse en su reclamo.

Desde esta concepción se pueden plantear nuevos interrogantes: ¿Cómo se podrá lograr de manera efectiva que las fuerzas de seguridad interactúen y actúen cotidianamente respetando los derechos de los miembros de la comunidad? Después de todas las denuncias contra agentes de las fuerzas de seguridad ante autoridades de defensa de los

Derechos Humanos: ¿Porque el Estado sigue garantizando impunidad? ¿Por qué muchas veces se invisibilizan o reducen la cantidad de casos de brutalidad policial en los medios de comunicación? En la actualidad: ¿Por qué la violencia o brutalidad policial se está extendiendo a nuevos sectores? Estos son interrogantes que se abordaron durante la tesina, pero será necesario profundizar en próximas investigaciones.

Para finalizar, desde el Trabajo Social se puede contribuir a la promoción social y a la construcción de una cultura de respeto de los derechos humanos mediante acciones colectivas y educativas, mediante propuestas alternativas para abordar esta problemática.

En definitiva, parafraseando a Bertold Brecht (1930) “No acepten lo habitual como algo natural, pues en tiempo de desorden, de confusión organizada, de arbitrariedad consciente, de humanidad deshumanizada, nada debe parecer natural, nada debe parecer imposible de cambiar”. (Ideas de Izquierda, 2021)

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Asociación Grupo Pro Derechos de los Niños – “Denuncia”. Recuperado de: <http://www.edscuola.it/archivio/interlinea/derecho.htm>

Arce Sandra y Muñoz Erica (2020 – “Valores: La Justicia, La Libertad, La Responsabilidad, La Igualdad”. Recuperado de: <http://educacion.sanjuan.edu.ar/mesj/LinkClick.aspx?fileticket=P0LGfE3XfOo%3D&tabid=677&mid=1740>

Ávila Delgado Noelia (2014) – “Militarización y control: espacio público y protesta social”. Recuperado de: [https://www.researchgate.net/publication/318659283\\_Militarizacion\\_y\\_control\\_espacio\\_publico\\_y\\_protesta\\_social](https://www.researchgate.net/publication/318659283_Militarizacion_y_control_espacio_publico_y_protesta_social)

Alayón Norberto (1997) – “En contra de bajar la edad de imputabilidad”. Recuperado de: <http://www.iade.org.ar/noticias/en-contra-de-bajar-la-edad-de-imputabilidad>

Ageitos Stella Maris (2002) – La Historia de la Impunidad – “Argentina (1976 – 1989): Desde las actas del proceso a los indultos de Menem”. Recuperado de: <https://www.plataforma-argentina.org/IMG/pdf/ageitos.pdf>

Basselli Sofia y Taghlian Sofia (2017) – “Reflexiones en torno a la resignificación de los conceptos de justicia y represión institucional”. Recuperado de: [http://trabajosocial.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/13/2017/09/23\\_Basselli.pdf](http://trabajosocial.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/13/2017/09/23_Basselli.pdf)

Barrera Susana (2018) – “Inseguridad en Zona Norte. Dios salve a Caleta Olivia”. Recuperado de: <https://elciudadanodelasheras.com/2018/11/28/inseguridad-en-zona-norte-dios-salve-a-caleta-olivia/>

Boix Maria Victoria y Gigli Patricio (2010) – “Desafíos comunitarios y recomendaciones. Municipios de Río Gallegos y Caleta Olivia, Santa Cruz”. Recuperado de: <http://biblioteca.municipios.unq.edu.ar/modules/mislibros/archivos/56%20DT%20DL%20Desaf%EDos%20Comunitarios%20y%20recomendaciones.%20Municipios%20de%20R%EDo%20Gallegos%20y%20Caleta%20Olivia,%20Santa%20Cruz%20-%20Boix%20y%20Gigli,%202010.pdf>

Bonvillani Andrea y Roldan Macarena (2017) – “Politización de los cuerpos juveniles: La marcha de la gorra como performance multitudinaria”. Recuperado de: <http://apostadigital.com/revistav3/hemeroteca/bonvillani.pdf>

Candia Gabriela (2014) – “Las redes sociales y su influencia en los movimientos sociales”. Recuperado de: [https://www.ecorfan.org/bolivia/series/Topicos%20selectos%20de%20Recursos\\_VI/Articulo%202.pdf](https://www.ecorfan.org/bolivia/series/Topicos%20selectos%20de%20Recursos_VI/Articulo%202.pdf)

Cancio Sebastián (2020) – “Pobreza y exclusión social: la discusión conceptual. Límites y consideraciones”. Recuperado de: <https://revistaargumentos.justiciacordoba.gob.ar/index.php/primera/article/view/181/142>

Carballeda Alfredo (2015) – “La negación del Otro como violencia”. Recuperado de: <http://www.margen.org/wp/?p=2113>

(Carballeda, 2016) – “El enfoque de derechos, los derechos sociales, y la intervención del Trabajo Social”. Recuperado de: <https://www.margen.org/suscri/margen82/carballeda82.pdf>

Carballeda Alfredo (2020) – “El pensamiento des colonial en dialogo con el Trabajo Social”. Recuperado de: <file:///C:/Users/Familia%20Reynoso/Downloads/10036-Texto%20del%20art%C3%ADculo-29282-1-10-20200603.pdf>

Carballeda Alfredo (1993) – El trabajo social y el “otro lado”. Recuperado de: <https://www.margen.org/suscri/margen04/carballeda-04.pdf>

Ceirano Virginia y Trincheri Mrcela (2008) – “Las nuevas organizaciones de familiares de víctimas de la violencia institucional ¿Movimientos sociales o redes de acción de protesta? - Recuperado de: <https://www.aacademica.org/000-096/304.pdf>

CELS (2011) – “Informe sobre la desaparición de Iván Torres”. Recuperado de: [https://www.cels.org.ar/common/documentos/informe\\_caso\\_ivan\\_torres.pdf](https://www.cels.org.ar/common/documentos/informe_caso_ivan_torres.pdf)

CELS (2017) – “La Protesta Social, Núcleo de la Democracia Argentina”. Recuperado de: <https://www.cels.org.ar/protestasocial/>

CELS – Centro de estudios legales y sociales (2019) – “Letalidad policial estadísticas”. Recuperado de: <https://www.cels.org.ar/web/letalidad-policial-estadisticas/>

Código de faltas de la provincia de Santa Cruz (2010) – “Ley N° 3125”. Recuperado de: [http://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-santa\\_cruz-3125-codigo\\_faltas\\_provincia\\_santa.htm?17](http://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-santa_cruz-3125-codigo_faltas_provincia_santa.htm?17)

Comisión por la memoria (2018) – “La violencia institucional es violencia del Estado”. Recuperado de: <https://www.comisionporlamemoria.org/archivos/violenciainstitucional/recursos-violencia-institucional/>

Comité de seguimiento del sistema de seguridad pública (2015) – “Seguridad Ciudadana y Educación”. Recuperado de: [https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/informe\\_seguridad\\_ciudadana\\_y\\_educacion.pdf](https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/informe_seguridad_ciudadana_y_educacion.pdf)

Constitución de la Nación Argentina (1994) – “Artículos 14, 32, 18, 19 y 20”. Recuperado de: <https://pdba.georgetown.edu/Parties/Argentina/Leyes/constitucion.pdf>

Constitución Provincial de Santa Cruz (1957 – 1998). Recuperado de: [http://biblioteca.municipios.unq.edu.ar/modules/mislibros/archivos/santa\\_cruz.pdf](http://biblioteca.municipios.unq.edu.ar/modules/mislibros/archivos/santa_cruz.pdf)

Convención Americana sobre Derechos Humanos (2016). Recuperado de: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos#:~:text=Los%20derechos%20humanos%20son%20derechos,derechos%20humanos%2C%20sin%20discriminaci%C3%B3n%20alguna>

Constantino Gabriel (2014) – “Las políticas de seguridad en Argentina: los límites de la autonomía policial”. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/4959/495950259006.pdf>

Córdoba Laura y Yapura Tamara (s.f) - “Dispositivos Pedagógicos, Capitalismo Tardío y Sociedades Fragmentadas”. Recuperado de: [http://baseries.flacso.org.ar/uploads/productos/1128\\_02.pdf](http://baseries.flacso.org.ar/uploads/productos/1128_02.pdf)

Correa Natalia Gladys (2013) - Las sanciones disciplinarias y el derecho al debido proceso Análisis jurisprudencial. Ley de Ejecución Penal Federal y de la Provincia de Buenos Aires”. Recuperado de: [http://www.saij.gob.ar/doctrina/dacc130314-correa-las\\_sanciones\\_disciplinarias\\_derecho.htm](http://www.saij.gob.ar/doctrina/dacc130314-correa-las_sanciones_disciplinarias_derecho.htm)

CORREPI (2020) – “Informe de la Situación Represiva 2020: las necesidades del pueblo son esenciales, ¡la represión NO!”. Recuperado de: <https://argentina.indymedia.org/2020/12/21/archivo-2020-las-necesidades-del-pueblo-son-esenciales-la-represion-no/>

CORREPI (2021) – “El caso Bulacio”. Recuperado de: <http://www.correpi.org/2021/a-30-anos-de-la-detencion-tortura-y-muerte-de-walter-bulacio-es-urgente-basta-de-detenciones-arbitrarias-cumplan-la-sentencia-del-caso-bulacio-ya/>

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2011) – “Caso Torres Millacura y Otros vs. Argentina”. Recuperado de: <file:///C:/Users/Familia%20Reynoso/Downloads/fallo%20Corte%20Interamericana%20de%20DDHH.pdf>

Delgado Sara – “Cosecha Roja” – Recuperado de: <http://cosecharoja.org/caleta-olivia-gustavo-gerez/>

Diario Utopía (2016) – “Caleta Olivia: Marcha con velas a un mes del crimen de Gustavo Gerez”. Recuperado de: <http://www.diarioutopia.com/caleta-olivia-marcha-con-velas-a-un-mes-del-crimen-de-gustavo-gerez/>

Editorial Estecé (2020) – “Capitalismo”. Recuperado de: <https://concepto.de/capitalismo/>

Editorial Estecé (2021) – “Neoliberalismo”. Recuperado de: <https://concepto.de/neoliberalismo/#>

Escudero y Sanchez (2016) – “El Patagonico”. Recuperado de: <https://www.elpatagonico.com/afirman-que-la-primera-autopsia-gerez-no-le-seccionaron-organos-n1516005>

El Patagónico (2017) – “La marcha por Gustavo Gerez terminó con desmanes y un detenido”. Recuperado de: <https://www.elpatagonico.com/la-marcha-gustavo-gerez-termino-desmanes-y-un-detenido-n1569014>

Equipo SERPAJ Buenos Aires (2003) – “La noviolencia activa, camino hacia la liberación teórica y práctica” – Recuperado de material bibliográfico: SERPAJ – ARGENTINA. SERVICIO PAZ Y JUSTICIA.

Gareca Emiliano (2019) – “Violencia policial en Argentina. El rol del Poder Judicial en el momento punitivo. Recuperado de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2019/02/doctrina47354.pdf>

Gil Karla (2020) – “¿Qué es el pensamiento decolonial? (Estudios Decoloniales)”. Recuperado de: [https://www.youtube.com/watch?v=pV6lG9FR\\_2Y](https://www.youtube.com/watch?v=pV6lG9FR_2Y)

Grupo Akal (2019) – “El poder. Michel Foucault. Vigilar y castigar (1975)” - <http://www.nocierreslojos.com/foucault-poder-vigilar-castigar/>

Ideas de Izquierda (2021) – “El teatro épico de Bertold Brecht a propósito de la obra. La excepción y la regla”. Recuperado de: <https://www.laizquierdadiario.com/El-teatro-epico-de-Bertolt-Brecht-a-proposito-de-la-obra-La-excepcion-y-la-regla>

Hesses Stefania y Mazzitelli Antonella (2010) – “Influencia de las redes sociales en los medios de comunicación: Caso “Un mundo perfecto” Recuperado de: [https://fido.palermo.edu/servicios\\_dyc/publicacionesdc/vista/detalle\\_articulo.php?id\\_libro=163&id\\_articulo=6133](https://fido.palermo.edu/servicios_dyc/publicacionesdc/vista/detalle_articulo.php?id_libro=163&id_articulo=6133)

Izaguirre Santiago (2016) – “Gramsci: Hegemonía y Contrahegemonía”. Recuperado de: <https://santiagoizaguirreok.wordpress.com/2016/04/20/gramsci-hegemonia-y-contrahegemonia/>

Izquierdadiario.es (2016) – “Santa Cruz: Reclamaban justicia por la muerte de joven a manos de la policía y los reprimieron”. Recuperado de: <http://www.laizquierdadiario.com/Santa-Cruz-reclamaban-justicia-por-la-muerte-de-joven-a-manos-de-la-Policia-y-los-reprimieron>

Jusidman Clara (2013) – “El Fortalecimiento del Tejido Social”. Recuperado de: <http://clarajusidman.com.mx/tejido-social/el-fortalecimiento-del-tejido-social/>

Justicia Por Gustavo (2016 y 2018) – “página de Facebook”. Recuperado de: <https://www.facebook.com/JUSTICIAPORGUSTAVOGEREZ/posts/94894024854449>

3

Ley Federal del Trabajo Social (2014) – “Ley 27072”. Recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27072-239854>

Lijterman y Ventureira (2016) – “Cuando lo reprimido se hace visible: tenciones y disputas sobre la noción de “ciudadanía” ante la política represiva del Estado”.

Recuperado de: <http://trabajosocial.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/13/2016/03/32.pdf>

López Jairo Antonio (2017) – “Movilización y acción colectiva por los derechos humanos en la paradoja de la institucionalización”. Recuperado de: [https://www.researchgate.net/publication/318740297\\_Movilizacion\\_y\\_accion\\_colectiva\\_por\\_los\\_derechos\\_humanos\\_en\\_la\\_paradoja\\_de\\_la\\_institucionalizacion](https://www.researchgate.net/publication/318740297_Movilizacion_y_accion_colectiva_por_los_derechos_humanos_en_la_paradoja_de_la_institucionalizacion)

Locco Natalia (2019) – “Violencia institucional Polémica entre el Gobierno y Correpi por las estadísticas de gatillo fácil”. Recuperado de: [https://www.clarin.com/policiales/polemica-gobierno-correpi-estadisticas-gatillo-facil\\_0\\_gRquW7Vg.html](https://www.clarin.com/policiales/polemica-gobierno-correpi-estadisticas-gatillo-facil_0_gRquW7Vg.html)

Malvido María de la Luz (2012) – “¿Qué aporta el conocimiento victimológico, a la sociedad? ¿y la sociedad al conocimiento victimológico?”. Recuperado de: <https://www.ehu.eus/documents/1736829/2177136/Lima+Eguzkiloire+26-12.pdf>

Medina Mora Eduardo (2017) – “Análisis de la naturaleza jurídica y los límites de las facultades para mejor proveer en el juicio de amparo”. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4317/27.pdf>

Ministerio de Gobierno (2018) – “Jornadas de Actualización en Políticas Públicas de Seguridad”. Recuperado de: [http://www.tnriogallegos.com/movil/vernota.asp?id\\_noticia=46238](http://www.tnriogallegos.com/movil/vernota.asp?id_noticia=46238)

Ministerio de Justicia y derechos humanos (2010) – “Ley Nacional de salud mental N° 26.657”. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/175000-179999/175977/norma.htm>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Secretaría de Derechos Humanos (2015) – “Los derechos humanos frente a la violencia institucional”. Recuperado de: [http://www.jus.gob.ar/media/2932203/violencia\\_institucional.01.pdf](http://www.jus.gob.ar/media/2932203/violencia_institucional.01.pdf)

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Argentina (2016) – “Ley de seguridad pública - LEY N. 3523” – Recuperado de: <http://www.saij.gob.ar/LPZ0003523>

Montero Augusto (s.f) – “Policía y jóvenes. Orden social, inseguridad y violencia institucional”. Recuperado de:

<https://www.vocesenelfenix.com/content/polic%C3%ADa-y-j%C3%B3venes-orden-social-inseguridad-y-violencia-institucional>

Montes Marcos Chinchilla (2005) – “Acción colectiva e intervención profesional del trabajo social: límites y posibilidades para la construcción de ciudadanía”. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=179613963003>

Naciones Unidas (2018) – “Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes”. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-torture-and-other-cruel-inhuman-or-degrading>

Naciones Unidas (s.f) – “Derechos Humanos”. Recuperado de: <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html>

Navas Pablo (2008) – “La compleja dimensión del control social en los Territorios Nacionales. El caso de la policía de Santa Cruz (1884-1936)”. Recuperado de: <http://www.hechohistorico.com.ar/Trabajos/Jornadas%20de%20BariLoche%20-%202008/Navas.pdf>

O’Donnell María (2000) – “Derechos humanos: el documento mundial del Departamento de Estado. Un informe norteamericano cita la violencia policial en la Argentina”. Recuperado de: <https://www.lanacion.com.ar/politica/un-informe-norteamericano-cita-la-violencia-policial-en-la-argentina-nid6789/>

Pastor Seller Enrique (2009) – “El trabajo social en la dimensión de las políticas públicas de proximidad: responsabilidad y compromiso social”. Recuperado de: [https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/1500/Hum8\\_art3.pdf](https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/1500/Hum8_art3.pdf)

Pastor Seller Enrique (2009) – “Participación ciudadana y gestión de las políticas sociales municipales”. Recuperado de: <https://books.google.com.ar/books?id=9xcjX6m7Rk0C&pg=PA69&lpg=PA69&dq=Enrique+Pastor+Seller+-+La+participaci%C3%B3n+como+forma+de+poder+social+se+ejerce+tomando+o+influyendo+en+decisiones+vinculadas+con+las+pol%C3%ADticas,+organismos+y+programas+sociales,+lo+que+requiere+en+muchas+ocasiones,+desbloquear+accesos+al+poder&source=bl&ots=UnmLzu7V1c&sig=ACfU3U3ZwDdhIcrs3EyyJrVP4Zsvr-xXvg&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwinl4XRopbrAhUOHbkGHSEBBT8Q6AEwAXoE>

[CAoQAQ#v=onepage&q=Enrique%20Pastor%20Seller%20-%20La%20participaci%C3%B3n%20como%20forma%20de%20poder%20social%20se%20ejerce%20tomando%20o%20influyendo%20en%20decisiones%20vinculadas%20con%20las%20pol%C3%ADticas%20organismos%20y%20programas%20sociales%20lo%20que%20requiere%20en%20muchas%20ocasiones%20desbloquear%20accesos%20al%20poder&f=false](#)

Parodi Jorge (1979) – “El significado del Trabajo Social en el capitalismo y la reconceptualización”. Recuperado de: <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/accioncritica/ac-cr-004-04.pdf>

Pita María Victoria (2010) – “Formas de morir y formas de vivir. El activismo contra la violencia policial”. Recuperado de: <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2016/06/REVES-2010-Formas-de-morir-y-formas-de-vivir-Pita-Maria-Victoria.pdf>

Pitoiset y Fossini (2002) – “Violencia institucional y práctica profesional. ¿Cómo actuamos los trabajadores sociales?”. Recuperado de: <https://www.margen.org/suscri/margen27/viole.html>

Ramos Nuria Cordero, Palacios Esteban José Emilio y Fernández Martín Isabel (2006) – “Trabajo Social y Derechos Humanos: Razones para una convergencia”. Recuperado de: <https://papiro.unizar.es/ojs/index.php/ais/article/view/384>

Reyna Jaime Ortega y Pimmer Stefan (2010) - “Movimientos sociales en el Estado ampliado. Una lectura desde Gramsci”. Recuperado de: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-01732010000100008](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732010000100008)

Roth André-Noël (2006) – “Políticas públicas: formulación, implementación y evaluación”. Recuperado de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6929/1/13-Rese%C3%B1as.pdf>

Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (2016) – “Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas”. Recuperado de: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechoshumanos\\_publicaciones\\_colecciondebolsillo\\_14\\_desaparicion\\_forzada\\_personas.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechoshumanos_publicaciones_colecciondebolsillo_14_desaparicion_forzada_personas.pdf)

Suteba (2019) – “8 de mayo: Día nacional de la lucha contra la violencia institucional”. Recuperado de: <https://www.suteba.org.ar/8-de-mayo-da-nacional-de-la-lucha-contr-la-violencia-institucional-19848.html>

Thwaites Rey Mabel (1999) – “El Estado: Notas sobre su(s) significado(s)”. Recuperado de: <https://cronicon.net/paginas/Documentos/El%20Estado.pdf>

Tiscornia Sofia (1998) – “Violencia policial. De las practicas rutinarias a los hechos extraordinarios”. Recuperado de: [http://biblio.comisionporlamemoria.org/meran/opac-detail.pl?id1=4380#.YY2z\\_GDMK1s](http://biblio.comisionporlamemoria.org/meran/opac-detail.pl?id1=4380#.YY2z_GDMK1s)

Tribunal Disciplinario de la Administración Pública Provincial – “Ley N°. 1615”. Recuperado de: [http://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-santa\\_cruz-1615-tribunal\\_disciplinario\\_administracion\\_publica.htm](http://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-santa_cruz-1615-tribunal_disciplinario_administracion_publica.htm)

Trinchetri. M, Clavijo. A, Trincheri. D (2016) – “Violencia Policial y Jovenes en Situación de Vulnerabilidad Social”. Recuperado de: [http://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/uploads/docs/trincheri\\_gt\\_43.pdf](http://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/uploads/docs/trincheri_gt_43.pdf)

Uriarte Julia Máxima (2021) – “Burocracia” - <https://www.caracteristicas.co/burocracia/>

Venegas Carolina Osorio (2003) – “Las nuevas formas de acción colectiva: nuevos movimientos contestatarios juveniles en Santiago de Chile”. Recuperado de: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/becas/20110128034040/osorio.pdf>

Vizcaino Lorena y Plavan Pedro (2021) – “SERPAJ Uruguay - ¿Qué es la violencia policial?”. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=A-VoC4XCAMo>

Voces y Apuntes (2016) – “Caso Gerez: su hermana anuncio una nueva marcha del silencio para elmiercoles 28”. Recuperado de: <https://vocesyapuntes.com/v6/2016/09/25/caso-gerez-su-hermana-anuncio-una-nueva-marcha-del-silencio-para-el-miercoles-28/>

Zambrano Gonzaga Erick Joao (2019) – “Las redes de apoyo y su importancia en la intervención del trabajo social en el ejercicio profesional”. Recuperado de: <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14739/1/ECFCS-2019-TRS-DE00028.pdf>

**ANEXOS**

**INDICE**

<b>ENTREVISTA N°1.....</b>	<b>89</b>
<b>ENTREVISTA N°2.....</b>	<b>92</b>
<b>ENTREVISTA N°3.....</b>	<b>95</b>
<b>ENTREVISTA N°4.....</b>	<b>101</b>
<b>ENTREVISTA N°5.....</b>	<b>105</b>

## **ENTREVISTA N°1**

**Fecha y lugar:** 18/08/20 – seccional 4ta de la policía de Caleta Olivia.

1) ¿Desde cuándo es funcionario policial?

-Hace 20 años.

2) ¿Por qué eligió esta carrera?

- Al principio como una salida laboral, pero bueno después a medida que vas trabajando como que le vas agarrando el gustito a la función pública, a serle útil a la sociedad y bueno un poquito te tiene que gustar igual.

3) ¿Hace cuánto trabaja en la seccional 4ta de la policía?

- Acá en la seccional 4ta estuve anteriormente hace como 10 años, después estuve durante 5 años, y volví ahora hace como 6 meses.

4) ¿Sobre qué zona tiene jurisdicción la misma?

- Barrio Parque, barrio 13 de diciembre, barrio Mar del Plata, barrio Mirador y barrio Ceferino.

5) ¿Para usted que significa seguridad?

- Y tratar de que se cometan en el ámbito jurisdiccional la menor cantidad de delitos posibles, que la gente pueda andar tranquila, que el vecino pueda salir de su casa tranquilo sin pensar que le van a entrar a robar.

6) ¿Cuáles son las funciones fundamentales del personal policial?

- En esta comisaria la función fundamental es la prevención del delito, ósea realizar actividades para prevenir hechos delictivos, una vez cometido el delito actuamos como policía judicial, iniciamos las actuaciones con la intervención de la justicia y hacemos la primera dirigencia para que la justicia pueda actuar y de forma paralela nos ocupamos del

cuidado de gente que esta privada de su libertad, procesados y condenados que están alojados acá en la comisaria.

7) ¿Qué cualidades cree que debe tener un policía?

- Tiene que ser honesto, tiene que estar preparado para actuar conforme lo marca la ley, no tiene que tener un temperamento agresivo ni reaccionario ante ciertas actitudes negativas de lo social, que buscan por ahí que uno reaccione de forma agresiva, hay que mantener la calma y trabajar siempre dentro del margen de la ley.

8) ¿Cómo es la formación del personal policial?

- El personal policial nos formamos durante 3 años en lo que era la escuela de policía, actualmente se llama “Instituto de formación policial”, ahí hay tres escalas: seguridad, bomberos y criminalística, antiguamente era uno solo “seguridad”, el personal de suboficiales se forma en los cursos de agentes que duran aproximadamente 6 meses.

9) ¿Qué tipo de formación recibe el personal policial en materia de Derechos Humanos?

- En cada curso de ascenso se prepara al personal en todo, en derechos humanos, en toda la parte jurídica, en cuestiones prácticas como defensa personal, arma y tiro, y eso se va actualizando año a año en todos los cursos.

10) ¿Qué es una detención por contravención? ¿Cómo se lleva a cabo?

- Eso depende de la postura de la persona que está cometiendo la falta, la detención es la última instancia, siempre se trata de que la persona desista de su accionar, que sece con lo que está haciendo, por ahí se la notifica de que va a tener que pagar una multa por la falta que cometió, a veces la persona esta tan alterada que no se la puede dejar circular por la vía pública porque constituye un peligro para sí mismo y para los demás, entonces en esos casos en particular se la demora generalmente con el uso de la fuerza, se la reduce a la persona, se le coloca esposas para evitar que se lesione o que lesione a alguien más, se la traslada al hospital para un examen médico y ahí se evalúa en la comisaria si se la deja en la comisaria o se llama a un familiar que se haga cargo y se lo entregamos.

11) ¿Aproximadamente cuantas detenciones por contravención se realizan al mes?

- En esta comisaria son pocas quizás 20 en todo el año.

12) ¿Cuánto tiempo puede durar una detención por contravención?

- Eso depende del juez de paz, por ahí puede durar un par de horas o un par de días, por ahí se trata de una persona que ingresa habitualmente, entonces quizás tiene muchas pendientes, entonces el juez dispone que se quede un día más o dos, depende de él eso.

13) ¿Qué piensa sobre las detenciones de personas menores de edad? ¿Son recurrentes estos casos? ¿Por cuánto tiempo se los detiene?

- A los menores de edad se los detiene por el tiempo mínimamente necesario, depende la causa igual, cuando se hacen actuaciones judiciales por lo general se los detiene y se informa al juzgado y el juzgado dispone si van a seguir detenidos o generalmente lo que se hace en la mayoría de los casos es llamar a los padres y se los entrega, por lo general son 2 o 3 horas.

14) ¿Qué tan importante es la portación del DNI a la hora de transitar por la vía pública?

- Y es muy importante porque más allá de la identificación de una persona, ante la ocurrencia de un algún accidente o cualquier emergencia que la persona no tenga las facultades para identificarse que queda inconsciente uno lo identifica por el DNI por eso es importante andar siempre documentado.

15) ¿Qué opina de la detención arbitraria de personas por averiguación de antecedentes?

- No, no eso era una ley que fue derogada, la ley 688/71 que nos facultaba a detener personas por averiguación de antecedentes, se aplicaba en individuos que no eran de acá, que por determinadas circunstancias levantaban sospechas, que se yo andaban con un bolsito, o que andaban con algún arma, entonces se presumía que era gente que podía venir con alguna intención de delito y ante la duda se los detenía, pero eso ya no se hace porque la ley fue derogada.

16) ¿Cuáles son los procedimientos ante una detención?

- Depende el tipo de detención, si es una detención judicial lo que se hace es la aprehensión en la vía pública, se demora a la persona, supongamos que una persona está cometiendo un crimen in fraganti, se lo demora en el lugar, se convocan dos testigos y se confecciona un acta, en el acta se le leen los derechos y se describe a la persona por ejemplo su vestimenta y se colocan los datos filiatorios de la persona y de los testigos y bueno esa es el acta de aprehensión, la persona firma o no, firman los testigos y después

interviene el juzgado dentro de las 6 hs. y el juzgado dispone que va a hacer si va a continuar detenido o no.

17) ¿En qué situación el personal policial puede hacer uso del arma de fuego?

- Eso es a criterio de cada uno, la situación es cuando corre peligro la vida del efectivo policial.

18) ¿Cuáles son las denuncias más frecuentes que reciben?

- Por robos y por hurtos.

19) ¿Dónde se debe realizar una denuncia por violencia institucional? ¿Cuál es el procedimiento en estos casos?

- Se puede realizar como cualquier otro tipo de denuncia, si la denuncia es administrativa se puede realizar en la unidad regional norte o en cualquier comisaria y si es judicial lo mismo, se puede realizar en cualquier comisaria, en una fiscalía o en un juzgado.

El procedimiento es el mismo que cualquier causa judicial, ósea lo que marca la ley, nosotros nos manejamos con el código procesal penal de la provincia que es la “ley provincial 200424” y ahí está clarito lo que hay que hacer, se toma la denuncia y se le da intervención en la justicia y la justicia determina los pasos a seguir, si es un caso donde hay un efectivo policial involucrado se le da intervención de un acta a superiores, a jerárquicos y ellos determinan ,porque así lo marca nuestro reglamento interno, iniciar actuaciones administrativas es como una causa paralela a la judicial.

20) ¿Qué consecuencias puede ocasionar para el/la policía denunciado/a?

- Desde una sanción hasta la pérdida del trabajo, puede variar, porque hay muchos casos en donde terminaron hasta privados de su libertad.

21) ¿Usted qué opina sobre las fiscalías especializadas en violencia institucional? ¿Son necesarias?

- No tengo conocimientos que existan en la provincia, pero creo que no estarían demás.

## **ENTREVISTA N°2**

**Fecha y lugar:** 21/08/20 – casa del entrevistado.

1) ¿Desde cuándo es funcionario policial?

- Soy parte del cuerpo de oficiales de la policía de la provincia desde el 2009.

2) ¿Por qué eligió esta carrera?

- Elegí la profesión por vocación, mi padre era miembro de una de las Fuerzas Armadas Nacionales, igualmente tengo familiares que también son miembros de la Institución Policial, igualmente continuo mis estudios en la Universidad Blas Pascal en la carrera de grado de derecho.

3) ¿Hace cuánto trabaja en la seccional 1ra de la policía?

- Desde el año 2012.

4) ¿Sobre qué zona tiene jurisdicción la misma?

- Tiene jurisdicción en la zona céntrica, zona costanera, barrio General Paz, barrio 26 de junio Y Güemes.

5) ¿Para usted que significa seguridad?

- Y la seguridad a mi parecer son las acciones del Estado para establecer y proteger el orden y la paz dentro de la comunidad.

6) ¿Cuáles son las funciones fundamentales del personal policial?

- Y la función es preservar el orden y la seguridad, y prevenir los hechos delictivos.

7) ¿Qué cualidades cree que debe tener un policía?

- Tiene que tener un gran autocontrol ante situaciones de crisis y tener la capacidad para resolver problemas, y tener valores y empatía hacia los demás.

8) ¿Cómo es la formación del personal policial?

- El personal policial actualmente es formado en el Instituto Superior de Formación Policial en Rio Gallegos, donde se aporta conocimiento sobre seguridad, aspectos legales, prevención y erradicación del delito.

9) ¿Qué tipo de formación recibe el personal policial en materia de Derechos Humanos?

- En el Instituto que mencioné anteriormente los que enseñan son docentes que se especializan en lo que es la seguridad ciudadana y brindan conocimientos que salvaguarden la vida como así también los derechos de las personas.

10) ¿Qué es una detención por contravención? ¿Cómo se lleva a cabo?

- Es cuando a una persona o un grupo se los encuentra cometiendo algún hecho delictivo de acuerdo a la ley 3125/09, esta ley tiene jurisprudencia solo en Santa Cruz, lo que se hace es confeccionar un acta de comprobación de falta donde se detalla la infracción que se cometió notificando al encausado de lo que se lo haya involucrado después se procede a su detención.

11) ¿Aproximadamente cuantas detenciones por contravención se realizan al mes?

- Y entre 2 y 5 al mes.

12) ¿Cuánto tiempo puede durar una detención por contravención?

- De acuerdo a la ley 2.424 se puede detener a una persona por un plazo de 6 horas comprobándose la transgresión, pero se puede extender el plazo si lo dispone el juez, también depende de la gravedad del hecho.

13) ¿Qué piensa sobre las detenciones de personas menores de edad? ¿Son recurrentes estos casos? ¿Por cuánto tiempo se los detiene?

- Estas detenciones se dan cuando se constata un delito, los funcionarios lo que tiene que hacer en estos casos es garantizar sus derechos para preservar su integridad, dando inmediata intervención a las autoridades judiciales.

14) ¿Qué tan importante es la portación del DNI a la hora de transitar por la vía pública?

- No existe una ley que exija a los ciudadanos a portar su documento, pero los funcionarios policiales pueden demorar a las personas para establecer su identidad, pero siempre cuando se cumplan con los requisitos que establece la ley, cuando se sospecha que una persona cometió o va a cometer un delito o no puede acreditar su identidad.

15) ¿Qué opina de la detención arbitraria de personas por averiguación de antecedentes?

- la considero como un acto de violencia institucional, donde se abusa del poder esto lo establece el Estado a los agentes, actualmente los funcionarios policiales de la Provincia no pueden hacer esto, anteriormente se encontraba tipificado en la Ley 688/72 que

facultaba a la demora y la detención por averiguación de antecedentes, esta normativa fue vetada y suplantada por la actual Ley de Seguridad Pública.

16) ¿Cuáles son los procedimientos ante una detención?

- El personal policial tiene que notificar bajo las formalidades las causas de su demora haciéndolo en presencia de testigos, luego debe ser examinado por un cuerpo médico que certifique su estado de salud actual, por último, se informa lo que sucedió a la sede judicial interviniente quedando a disposición del Juez.

17) ¿En qué situación el personal policial puede hacer uso del arma de fuego?

- El personal policial se encuentra capacitado para saber en qué circunstancias deben hacer uso del arma de fuego, igualmente esto es un último recurso cuando se agotan todas las instancias y recursos previos al uso del arma.

18) ¿Cuáles son las denuncias más frecuentes que reciben?

- Las denuncias más frecuentes son por robos, hurtos y daños contra la propiedad.

19) ¿Dónde se debe realizar una denuncia por violencia institucional? ¿Cuál es el procedimiento en estos casos?

- Se pueden realizar en cualquier organismo público, instituciones policiales, judiciales, esta denuncia puede ser de forma personal ante un funcionario público o mediante patrocinio letrado.

20) ¿Qué consecuencias puede ocasionar para el/la policía denunciado/a?

-En este caso el Estado tiene la función de investigar lo que sucedió, de lo que se le acusa al agente denunciado llevando a cabo una investigación paralela a la judicial, aplicando un castigo en caso de ser culpable y la separación del trabajo.

21) ¿usted qué opina sobre las fiscalías especializadas en violencia institucional? ¿Son necesarias?

- Si, son necesarias, ya que hay prácticas ilícitas por agentes estatales que son perjudiciales para libertad y la vida de personas que están en estado de vulnerabilidad.

### **ENTREVISTA N°3**

**Fecha y lugar:** 24/08/20 – vía telefonía.

1) ¿A qué se dedica actualmente?

- Mira yo trabajo actualmente en el Ministerio Público y Fiscal de Comodoro Rivadavia, mi tarea es recepcionar denuncias pero además tengo responsabilidades sindicales en orden provincial, soy secretario de prensa del sindicato de trabajadores y trabajadores judiciales de Chubut y Secretario de Relaciones Internacionales de la Federación Judicial Argentina que representa a bueno, toda la justicia provinciales y de la ciudad de Buenos Aires salvo Santa Fe y Jujuy digamos en estos momentos, esas son mis ocupaciones, por supuesto además tengo militancia sindical y militancia política, no en partidos sino en movimientos.

2) ¿Qué experiencia tienen en casos de violencia institucional o policial?

- Mira, si suscribimos solamente a violencia ósea de tipo institucional del tipo de la represión que puede ejercer policías, este bueno durante muchos años yo estoy recepcionando denuncias concretas de particulares, de casos que van desde Iván Torres hasta casos menores en donde ha habido siempre abuso no solo físico sino de otros tipos de parte de fuerzas policiales hacia ciudadanas y ciudadanos de Chubut, pero me parece a mí que suscribir la violencia institucional solo a esas cuestiones es un poco minimizar el efecto que tiene la violencia institucional este a veces más sutil como un Gobernador que miente electoralmente o para ganar una elección pero después te miente para atribuir responsabilidades a otros respecto de su política, yo creo que eso también debería ser encuadrado en un forma de violencia institucional, siempre está menoscabando la posibilidad de que ciudadanos y ciudadanas puedan acceder a Derechos Humanos.

3) ¿Qué responsabilidad considera que tiene el Estado en cuanto a la violación de los derechos humanos?

- Es el principal, ósea cuando uno enfoca el análisis de violación de Derechos Humanos se está refiriendo al Estado, es el único y principal infractor en este tipo de lógica, porque después si son particulares lo que funciona es el código penal, ósea si son tipos delictivos en los que las personas incurren, ósea si hablamos de violencia institucional estamos hablando justamente de instituciones y en este caso el Estado que debiera ser el garante de la materialidad de los derechos humanos no lo es, pero esto me parece a mí que hay que suscribirlo o ampliar más que suscribir a las lógicas del propio sistema capitalista, vos fijate que un dato nos cuesta mucho a las trabajadoras y trabajadores y a

sus organizaciones naturalizar que la violación de un derecho laboral es la violación de un derecho humano, el capitalismo ha logrado a través de los medios masivos de comunicación, a través de su hegemonía cultural este poder generar esa cosa realmente que sería hasta un problema psiquiátrico sino estaría naturalizado, como es que hablamos de derechos laborales por fuera de toda la lógica de los derechos humanos, ósea porque una empresa o el Estado pueden violar derechos laborales y no ser catalogados como violadores de derechos humanos y esto es grave pero es parte de una construcción hegemónica de la cultura, del sentido común que siempre es el sentido de quienes dominan.

4) ¿Qué es la justicia elitista? ¿Qué opina al respecto?

- Nosotros venimos denunciando, en realidad es el poder judicial elitista, yo siempre digo a veces a manera de broma, pero con certeza que justicia es otra cosa, porque, el valor justicia es un anhelo permanente de parte de los del acceso a ese valor a esa resolución de cualquier conflicto con equidad, de acuerdo a la norma, de acuerdo a procedimientos que no violen derechos y demás, como parte de un acuerdo de convivencia de las sociedades podría entenderse como un valor justicia, ahora lo que ocurre en los poderes judiciales es que no solo hay elitismo hay otro tipo de conductas, misoginia, patriarcalismo, y en el caso concreto que vos planteas del elitismo, que haya un procedimiento que permita resolver un conflicto penal por medio de pago, ponerle precio a esa conducta, a ese delito, y garantizar de esa manera cierta impunidad es elitismo, porque en definitiva quien tiene plata va a poder eludir la acción de la justicia y quien no la tiene estaría en otras condiciones, ósea que ahí también se podría hablar de violencia institucional.

5) ¿Qué opina de la detención arbitraria de personas por averiguación de antecedentes?

- Eso es un abuso liso y llano, hoy en tiempos de informática, fíjate vos que se puede saber quién se ganó un premio de lotería en segundos, y detener a una persona para averiguar quién es, la verdad es un método absolutamente arbitrario para sancionar a la persona sin que incurra en ningún tipo de violación de norma ni nada por el estilo simplemente ocurre generalmente por las sospecha de algún funcionario y esa sospecha generalmente está basada en normalizaciones de quienes son los delincuentes, sería muy raro que detuvieran por averiguación de antecedentes a una persona que sale de un banco con un maletín que podría ser el ladrón que acaba de robar al cajero, ahora si sale un pibe mal vestido, “mal vestido” estamos hablando de lo habitual no, hay una caracterización del posible

delincuente en las fuerzas policiales que ahí también aparece el elitismo y ahí también aparece una contradicción absoluta, porque si vemos quienes son los policías que adoptan esa cultura represiva, son más parecidos al pibe “mal vestido”, estarían más integrados a la clase social de ese pibe que al banquero y sin embargo al banquero lo van a tratar como una persona decente y al pibe como a un delincuente, y ni hablar cuando aparecen otro tipo de características en las personas, como por ejemplo trans, homosexuales que culturalmente en la policía y en las fuerzas... la policía es una parte de las fuerzas del gobierno, la verdad es que es el gobierno el que todavía sigue asumiendo patrones absolutamente controvertidos con los derechos humanos y con todo lo que deberíamos cultivar como un denominador de la sociedad.

6) ¿Dónde se debe realizar una denuncia por violencia institucional?

- En principio para mí, yo no soy abogado, pero de acuerdo a la práctica en los casos donde hay ese tipo de violencia, es mucho más fácil que termine en una fiscalía la gente denunciando.

7) ¿Qué es un habeas corpus? ¿Cuándo se procede al mismo?

-El habeas corpus lo puede plantear cualquier persona ante cualquier juez para evitar la detención ilegal o averiguar la situación de detención de cualquier persona, los jueces están obligados a dictar todas las resoluciones necesarias en el marco del habeas corpus para cesar y averiguar lo que se reclama y está dirigido a eso a preservar la libertad de las personas, en el caso del habeas corpus, es típico que en dictaduras fueron denegados sistemáticamente esos derechos no solo el derecho a la libertad sino el derecho a reclamar frente a los jueces mediante habeas corpus, una de las principales formas de determinar cuál había sido la conducta de los jueces era justamente ver como habían actuado frente a esos habeas corpus, en caso de la provincia de Chubut, nosotros pudimos lograr que renunciara un ministro de la corte provincial porque durante dictadura había denegado el derecho a habeas corpus de personas detenidas de manera ilegal.

8) ¿Usted qué opina sobre las fiscalías especializadas en violencia institucional? ¿Son necesarias?

- Yo supongo que como todo, la especialización siempre es buena, el sistema se está especializando cada vez más lo que no implica que sea eficiente ni que este conducido por quienes deberían conducirlo, lo que digo es que tanto la defensa pública como las

fiscalías sobre todo en la iniciativa de la defensa pública la respuesta de las fiscalías fue generar espejos de la defensa, la defensa creaba el defensor de derechos especiales, económicos, sociales, bueno “especiales”, y entonces las fiscalías respondían con una especialización en frente, pero yo creo que sí son necesarias, es más el último convenio sobre violencia, acoso, al que el Estado Argentino adhirió, entra en vigencia el año que viene, junio del año que viene, eso va a requerir que el Estado promueva una serie de instituciones para que se materialice la protección frente a la violencia. La especialización siempre es buena para justamente la materialidad de los derechos que se procuran.

9) ¿Qué consecuencias puede tener un miembro del personal policial si es encontrado culpable por abuso de poder?

- Hay tipo penal y la sanción es doble, tiene una sanción de tipo administrativa, que puede ser exonerado, eso implica que no puede volver a trabajar para ninguna institución pública además de la pena de prisión o multa que se le puede llegar a aplicar según el tipo penal que resulte, pero sanciones hay el problema es cómo se llega a la sanción, las formas, hay todo un sistema, no está explícito porque funciona hacia la impunidad, nosotros a lo largo del país nos ha costado mucho ir contra fiscales, jueces, o defensores que violan normas, y el resultado último de eso fue en muchos casos una persistente violencia laboral.

10) ¿Cómo cree usted que se puede fortalecer la defensa de los derechos humanos en el contexto nacional?

- Bueno eso es un tema muy importante, mira es más nosotros creemos que el gobierno se equivoca cuando disputa con la derecha el sentido de la propiedad privada, el sentido de la seguridad desde la reafirmación de poner la propiedad privada por encima de todos los demás derechos, justamente lo que se vino construyendo, si uno tiene en cuenta que la declaración universal de los derechos humanos es post primera y segunda guerra mundial es porque la humanidad tomó nota de la capacidad de violencia que teníamos los humanos de ser capaces de situaciones como el genocidio o lo que nosotros denunciábamos como genocidio en Argentina a partir de que el plan sistemático de la dictadura fue eliminar toda resistencia al capital porque a los que se persiguió básicamente eran %70 delegados de base, de fábrica, trabajadores y trabajadoras que están defendiendo derechos laborales, oponiéndose a la dictadura, no por su infracción partidaria por más que la tuvieran, lo que se procuró fue justamente reestablecer un orden capitalista que permitiera constituir o estabilizar la tasa de ganancia de los grandes grupos económicos y para eso

no dudaron de todos los crímenes atroces que cometieron en la dictadura, en 1948 con la declaración de los derechos humanos justamente tendríamos que tener todo un sistema penal, todo un sistema civil basado en los derechos humanos y no en el sentido de propiedad, esto es un tema que hay autores que lo desarrollan muy bien, que plantean que hay que reconstruir todo el sistema de derecho en Argentina porque si nos basamos en la propiedad privada, como por ejemplo lo que está pasando ahora en Guernica en la toma de tierras, producto de que durante años los gobiernos no dan respuesta a la necesidad de tierra para construir viviendas y se produce una toma sobre terrenos que son fiscales, solo algunos de esos terrenos tienen asignados propietarios, en vez de negociar con estas personas y ver de qué manera se puede resolver el problema habitacional no lo que se pone por delante es el código penal se los trata de usurpadores, se reacciona desde el poder judicial como si fueran todos delincuentes y no se tiene en cuenta que inclusive la pandemia puso arriba del tablero que para muchas familias es imposible la cuarentena, es imposible el aislamiento dado que están asignados en habitaciones de cuatro por cuatro una cantidad muy grande de personas, inclusive el gobierno que está obligado frente a los casos de violencia doméstica, violencia familiar, está obligado a dar solución para la víctima que en la mayoría de los casos es la mujer y esas mujeres se han tenido que ir de sus hogares en muchos casos porque no han tenido respuesta, y la elección era o salir a ocupar un terreno o quedarse a morir adentro de su casa en manos de su familia violenta, cuando aplicamos el derecho propiedad por encima de los derechos humanos nos estamos equivocando.

11) ¿Qué se puede hacer para mejorar la seguridad ciudadana? ¿Cree necesaria la creación de nuevas reformas para las fuerzas de seguridad?

- A las fuerzas de seguridad en principio hay que enseñarles a ser democráticas y hay que enseñarles a no discriminar y hay que enseñarles a no tener los prejuicios que tienen y sobre todo no se puede hacer un curso de 6 meses y entregarles una 9 milímetros a un tipo que va a salir a la calle y que hasta antes de salir a la calle y de entrar a la policía estaba más cerca de ser un desocupado, de ser otro pobre más y darles un poder que no saben manejar, sobre todo por el desprestigio que tiene la propia fuerza, es muy común que los jóvenes se revelen a mostrar un documento de identidad porque esa fuerza que le está requiriendo esa demostración de ciudadanía y que son personas muy mal vistas y que asumen una actitud patoteril y una actitud violenta, y discriminatoria y eso es fácilmente percibido por los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, muchas veces yo lo he visto en

tribunales el pedido de documento de manera inadecuada termina en un policía pegándole un cachetazo a un pibe o una mujer y a partir de ahí tenemos una resistencia a la autoridad agravada por esto por aquello contra un pibe que en ese momento no generaba ninguna amenaza para ningún otro elemento de la sociedad, es impresionante, pero también es impresionante la impunidad de esos actos, esto ha sido una constante en todos los gobiernos.

12) ¿Que es un derecho de petición?

- Bueno, es el derecho que tiene todo habitante, ni siquiera tiene que ser argentino, cualquier habitante de este país por la constitución puede pedir a las autoridades la materialidad de sus propios derechos, cuando vos pedís y no tenes respuestas tenes derecho al reclamo, a la queja, estamos hablando de pedir cuestiones legales.

13) ¿Cuáles son los derechos de las víctimas?

- Bueno, tanto las victimas como los imputados en un determinado juicio penal o víctima de los derechos es intentar reestablecer sus condiciones anteriores a esa situación, a partir de procesos reglamentados también a la lógica de los derechos humanos donde tanto la victima como el imputado tengan acceso a una defensa legitima de sus derechos.

#### **ENTREVISTA N°4**

**Fecha y lugar:** 27/10/2020 – vía telefónica.

1) ¿A qué se dedica actualmente?

- Yo soy abogado y bueno, estoy en la Organización Grupo Pro - derecho de los niños, integro el equipo de catedra, del consejo de catedra de derechos humanos de la Universidad y en los estudios privados también, básicamente ese es mi circuito cotidiano junto con..., soy coordinador de radio comunitaria FM del Chenque.

2) ¿Hace cuánto tiempo participa de la organización Grupo Pro - derecho de los niños?

- Participo informalmente más o menos ya por el año 90', 91' y bueno, soy miembro fundador de esta Organización que se formó legalmente en el año 1993.

3) ¿Cómo está conformada esta organización actualmente?

- Bueno, la Organización está conformada por una comisión directiva, donde yo soy el secretario, en otro momento he ocupado diferentes funciones, como la de presidente,

secretario, vocal, bueno, los roles que en una organización uno pueda llegar a complementar prácticamente en todos estos años.

4) ¿Que experiencia tiene en casos de violencia policial o institucional?

- Bueno la experiencia en primer lugar surge a partir del campo social o territorial en la cual yo me dedique hace muchos años, a partir de los años 90', 91' en barrio como Pietrobelli, Abasolo, que son barrios denominados técnicamente con alta vulneración de derechos, en su momento "marginales", bueno, toda la terminología técnica social, pero en definitiva mi experiencia comenzó ahí y con chicos en situación de calle, que en ese momento comenzó a florar con el modelo neoliberal de Carlos Saul Menem en su momento, ahí en ese contacto cotidiano comenzamos a observar el comportamiento de un brazo del Estado que es la policía sobre todo con los sectores de corta edad, niños y adolescentes y sobre todos jóvenes también.

5) ¿Qué papel cumple la organización frente a estas situaciones?

- El papel, el rol en realidad es en primer lugar de denunciante, de observador y después en su momento en algunos casos emblemáticos de peticionante o demandante, como el caso que ha llegado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el caso de Iván Torres el más emblemático, pero hay otros casos que también hemos abordado que son de alta complejidad.

6) ¿Qué acciones colectivas se realizan desde la organización para el acompañamiento en este tipo de violaciones de los derechos humanos?

- Bueno por ejemplo nosotros no tomamos las denuncias circunscriptas de la parte estrictamente jurídica sino también la denuncia a nivel mediático que son importantes, las denuncias institucionales, lo que son medidas no convencionales de protección de los derechos humanos como puede ser una marcha, una manifestación, una radio abierta, una panfleteada, en definitiva, todo eso.

7) ¿Qué opina de la detención arbitraria de personas por averiguación de antecedentes?

- Bueno en realidad esa figura es anticonstitucional, porque en realidad viola garantías constitucionales como la situación jurídica de inocencia, porque parte de la premisa de que el individuo es sospechoso, la figura de sospechoso es una figura muy amplia y genera discrecionalidad a las fuerzas del Estado, en este caso a las fuerzas de seguridad y a la vez también ha sido observada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el

caso Bulacio, donde se generó una recomendación donde Argentina debía dejar este tipo de prácticas.

8) ¿Qué opina sobre los prejuicios y la estigmatización hacia los jóvenes?

- Bueno, los prejuicios en realidad, los pre conceptos “prejuicios” como se denominan vienen de una base ideológica y cristalizada jurídicamente no?; entonces esto se genera en una cultura social, cotidiana, donde la persona empieza a incorporar conceptos de discriminación por la categoría de edad, “jóvenes – droga”, “jóvenes -peligro”, pero estas categorías sociales en realidad emergen de categorías de un positivismo criminológico de principios del siglo XIX.

9) ¿Qué responsabilidad tiene el Estado en cuanto a la violación de los derechos humanos?

- En todos los tratados de derechos humanos hay una frase que dice “los Estados están obligados a”, esta obligación es un vínculo jurídico contractual entre los ciudadanos/as y el Estado, y entonces el Estado en la lógica de los derechos humanos es el primer responsable y garante entendiendo como garante la seguridades jurídicas o garantías constitucionales de toda la sociedad.

10) ¿Qué derechos y garantías tienen los jóvenes ante la hostilidad policial?

- Bueno, en primer lugar, la situación jurídica de inocencia, la segunda garantía es la puesta en servicio de un defensor, un abogado defensor, la libertad la otra garantía, la igualdad, la no discriminación van de la mano.

11) ¿Dónde se debe realizar una denuncia por violencia policial? ¿Cuál es el procedimiento en estos casos?

- En primer lugar, la policía es un auxiliar de la justicia, como tal si es una situación jurídica penal lo primero que hay que hacer es acercarse a una fiscalía sino a un sistema de protección de derechos la niñez y adolescencia, que puede ser una oficina de derechos y garantías, que puede ser un servicio de protección a derechos o las defensorías públicas, porque tienen programas por ejemplo de violencia institucional.

12) ¿Como surgió el acompañamiento y la participación en la causa de Gustavo Gerez?

- Bueno ellos toman contacto con la organización, en ese momento yo estaba de presidente y bueno, nos relataron la situación y tomo participación el Dr. Abogado

Luciani, se conecta conmigo, me consulta en que podemos colaborar y yo le dije que, a través de una opinión especializada, enmarcarlo en el tema de la tortura, justo yo había estado participando en un seminario Internacional con el comité contra la tortura.

13) ¿Cómo participo la familia y/o amistades?

- La familia juega un rol protagónico para poder hacer efectiva la justicia, los familiares de la víctima puntualmente, MM fue la que impulso, la promotora de poder en primer lugar sociabilizar esta violación de los derechos humanos por parte del Estado en la provincia de Santa Cruz y empezar a conectarse en primer lugar con los familiares, con los amigos y después generar un efecto de contagio en la comunidad de Caleta Olivia, buscando que esto empezara a sea visto como un problema no solamente por Gustavo, sino también para los jóvenes de Caleta Olivia, por parte del sistema de justicia, porque en definitiva la policía como auxiliar de la justicia es parte del sistema, esta motivación, esta actitud de la familia junto con su abogado letrado hicieron posible el encuentro con esta organización grupo pro – derechos de los niños que llevaba ya muchos años y sobre todo encontrando realidades son novedosas, son indignantes pero novedosas para Comodoro Rivadavia y la región, esto se pudo capitalizar, esta experiencia, no solo experiencia sino conocimiento también porque uno tiene que capacitarse en estos temas para encuadrarlo en un fenómeno social y ver porque sucede y bueno, después el tema de generar una confrontación con la justicia que no está preparada para estar interpelada en los derechos humanos, todavía manejan conceptos del siglo XIX, y que muchas veces se exige una capacitación en derechos humanos, que no hay, que no existe, que no logran comprender que por ejemplo algunas figuras jurídicas a la luz de estos tratados de derechos humanos como la tortura en una comisaría “son torturas” y ese concepto no existe en la cabeza del sistema de justicia, entonces ahí entran las organizaciones especializadas en estos temas, y empiezan a encuadrarlo, buscando que se generen cambios de tipo legislativo , político, cultural y social.

14) ¿Cómo cree usted que se puede fortalecer la defensa de los derechos humanos en el contexto nacional?

- Bueno, la fortaleza de un sistema implica en primer lugar tiene muchas aristas, en primer lugar es la parte legislativa, la parte de las leyes pero hay varias posturas, hay posturas que dicen que las leyes producen cambios, yo me enrolo en la postura de que las leyes producen cambios sociales que muchas veces ni nos damos cuenta, de hechos hace un

instante en una pregunta yo te relataba como veían a los jóvenes y la gente reproduce y retransmite conceptos que son jurídicos pero que terminan siendo sociales o culturales, como la discriminación a sectores vulnerables, como pueden ser los jóvenes, pero también lo sufren las mujeres, lo sufren los colectivos por ejemplo de “LGTB”, los pueblos originarios, todos estos colectivos que son vulnerados, que son encuadrados por su edad, por su raza, por su identidad sexual, terminan siendo perseguidos por el Estado con un marco jurídico acorde a ese esquema y luego son retransmitidos por la misma sociedad.

15) ¿Qué se puede hacer para mejorar la seguridad ciudadana? ¿Cree necesaria la creación de nuevas reformas para las fuerzas de seguridad?

- A la seguridad ciudadana hay que encuadrarla en el marco de los derechos humanos que también incorporan un concepto de seguridad humana, ¿por qué? ¿Por qué ese concepto de seguridad humana? , tiene mucho que ver con la democracia y los derechos humanos, porque los mismos protegen la persona humana, y esto es lo novedoso porque los derechos están al servicio de la persona humana, entonces la seguridad ciudadana que es la ausencia del peligro, entendiendo que el mayor peligro viene del Estado, tiene una carga punitiva o el monopolio de la violencia institucional; la seguridad ciudadana es el respeto a los derechos humanos de todos los habitantes de una Nación.

La violencia institucional es un concepto que emergió a partir del activismo y militancia de las organizaciones sociales en el tema de la masacre de los jóvenes de Ingeniero Budge allá en Bs.AS, donde se termina generando una ley nacional sobre violencia institucional.

## **ENTREVISTA N°5**

**Fecha y lugar:** 15/09/2020 – Casa del entrevistado.

1) ¿Cuál era su vínculo con Gustavo?

- Mi relación con Gustavo es, “soy la hermana” y soy querellante en la causa que se inició acá en la ciudad de Caleta Olivia.

2) ¿A qué se dedicaba Gustavo?

- Gustavo al momento de su asesinato era remisero, estaba trabajando en un Remis.

3) ¿Como lo caracterizaba a Gustavo?

- Bueno, lo que lo caracterizaba a él era que, era una persona sumamente sociable, le gustaba hacer amigos, tenía amigos por todos lados, de todos los status sociales y era muy querido, eso básicamente.

4) ¿Que ocurrió el domingo 28 de septiembre de 2016?

- A mí me llamaron el domingo al mediodía avisándome que Gustavo estaba muerto y que tenía que acercarme a la comisaria y bueno cuando me hago presente hubo una especie de sugerencia de que murió por sobredosis, esto era alrededor de las 13 horas y me dieron un papel para que tipo 17 vaya a buscar el cuerpo a la morgue, cuando me hago presente en la morgue me doy con que el cuerpo de él estaba cubierto de golpes, entonces comencé a sacarle fotos y bueno fue lo que después subí al Facebook, y bueno a partir de ahí empezó todo el tema de buscar abogados, de buscar asesoramientos para el tema de saber qué es lo que realmente paso y bueno, sabemos por amigos de él, que estuvieron compartiendo el sábado a la noche un cumpleaños después él se dirigió al centro y cuando iba volviendo al lugar donde vivía lo intercepto la policía que decía que estaba con los pantalones abajo y que les gritaba cosas obscenas y bueno que estaba como sacado, entonces tomaron la decisión de llevarlo a la comisaria, supuestamente el descargo de ellos fue que las marcas que tenía eran de los forcejeos propios de la defensa personal.

5) ¿Qué opina del accionar que tuvo el personal policial de la seccional primera de Caleta Olivia?

- el personal policial en ese momento debería haberlo llevado a él a la guardia del hospital, para sedarlo o que la gente de salud determine que tenía que hacer, sin embargo lo llevaron directamente a la comisaria donde se produjo el desenlace trágico que acabo con su vida y a partir de ahí, bueno, todas la personas que se encuentran alteradas o bajo los efectos de alcohol, estupefacientes, se las lleva al hospital, durante mucho tiempo se estuvo haciendo pero justo con él no se aplicó, no se cumplió ese protocolo.

6) ¿Quiénes son los sujetos implicados o responsables de este hecho?

- En ese momento dentro del patrullero donde lo levantaron había 4 personas, y en la comisaria donde lo dejaron hubo un total de 14 de personas que estuvieron presentes por el cambio de guardia y demás y en su momento quedo un solo imputado que es el Sr. Méndez Miranda Guillermo y bueno, de los cuales todos quedaron sin sumario, sin nada y el único imputado también quedo excarcelado.

7) ¿Qué acciones llevo a cabo usted en ese momento?

- Buscar abogados, iniciar una causa como querellante y bueno, en primera medida con el pedido de justicia más allá de las publicaciones en el “face”, estaba haciendo marchas cada 18 hacia marchas, la primera marcha se realizó a los 3 o 4 días del fallecimiento y hubieron disturbios, fuimos reprimidos más allá de que había muchas personas, había grupos familiares completos y bueno, no se midió consecuencias de hecho yo quede en medio de una nube de gas lacrimógeno que me afecto muchísimo por varios días, muchas personas fueron impactadas por balas de goma entre ellas mujeres grandes de edad y la verdad que fue algo absolutamente violento más allá de que bueno, un grupo de amigos de él empezó a apedrear a la comisaria y entonces tal vez como parte de evitar que eso suceda la policía directamente empezó a reprimir, y después convoque a varias marchas más pero como siempre terminaban en disturbios tome la opción de no usarlo más como una medida de protesta o de pedido de justicia, se hicieron murales acá con la cara de él, en su momento igual se hicieron algunas remeras, se hicieron muchas cosas, pero lamentablemente por todo esto y ya antes por el tema de la violencia y los disturbios no convocaba marchas, si lo he recordado siempre desde la página y lamentablemente a 4 años, ya hace 1 año y medio que se apeló a casación y se sigue esperando una resolución que seguramente yo considero que no va a ser favorable, en favor de la verdad sino que se va a volver a apelar para la corte suprema de justicia, así que a esperar, lamentablemente este es un año perdido y calculo que medio año más para adelante también, pero bueno, la esperanza que se sepa la verdad es necesaria.

8) ¿Qué tipo de acompañamiento tubo por parte de la comunidad y de otras organizaciones? ¿Qué tipo de acciones colectivas realizaron?

- La comunidad siempre acompañó en el tema de las marchas, y de Comodoro Rivadavia me acompañaban desde la catedra de Derechos Humanos, (...), no recuerdo el apellido creo que era (...) y su ONG, de hecho bueno, yo en algunas oportunidades también fui a hablar, a participar de unos debates que ellos invitaban, y también tuve la oportunidad de participar en un congreso nacional contra la violencia institucional llevado a cabo en Chapadmalal todos los años pero bueno, obviamente no se va a realizar.

9) ¿Qué impacto genero este hecho en la ciudad de Caleta Olivia?

- El principal impacto que tuvo acá en la localidad fue que se calmó mucho el tema de la policía, porque antes era bastante habitual que los fines semanas sobre todo encontrarán

chicos y que se yo, los golpeaban, los metían presos y bueno, esa amenaza de represión se calmó mucho.

10) ¿Que otros casos como el de Gustavo hubo en Caleta Olivia?

- Y otros casos como el de Gustavo hubo en Caleta Olivia antes del fallecimiento de el más o menos 4 años antes se dio el caso de otro chico que me acuerdo que tenía un apodo, que le decían “corná”.

11) ¿Qué acompañamiento tuvo por parte del Estado?

- No el Estado no, y menos el Estado Provincial no acompañó en ningún momento, de hecho cuando paso todo esto vino el secretario de gobierno de la provincia y la Gobernadora a un par de actos y no se puso nadie en contacto conmigo, el único que en su momento se acerco fue el señor Pietragalla de Derechos Humanos de la provincia y bueno, a plantear su acompañamiento como una colaboración quería pagar el tema de la autopsia que yo le había planteado desde el primer momento porque pedí una Re autopsia, porque la autopsia inicial la hizo en su momento quien había sido mucho tiempo antes medico policial, entonces para mí no iba a reflejar realmente lo que debería la autopsia, entonces al ver el nombre de ese medico yo pedí ni bien se inició el caso una Re autopsia que se dio al día 28 del fallecimiento de él, que bueno hubo que abrir el cajón y llevar el cuerpo a Rio Gallegos, y lamentablemente dada la cantidad de días , el clima y todo eso se perdió mucha información de su cuerpo.

12) ¿Cómo fue el proceso de denuncia?

- Para mí fue un desgaste bastante importante, a nivel mental y físico porque lamentablemente soy empleada municipal y tenía que cumplir con lo que es mi trabajo también y bueno, más allá de que tenía mucha gente que me acompañaba en muchas situaciones y en muchos momentos tenía que estar solo yo.

13) ¿Cómo fue el proceso del juicio vivenciado? ¿Qué sentencia hubo para los sujetos implicados?

- Bueno yo había pedido que se imputen a las 14 personas que estuvieron esa noche en la comisaria pero por un error o no sé cómo llamarle porque no entiendo mucho de términos jurídicos, solamente quedo imputado el subcomisario del comando radioeléctrico quien era el personal de mayor rango esa noche dentro del patrullero que lo llevo hasta la comisaria y bueno fue absuelto, fue por eso que se apeló a casación esperando que la

justicia se expida, sabemos que lo va a hacer a favor de la verdad, apelar nosotros y llevar el caso a la corte suprema de justicia.

15) ¿Cómo sigue el caso en la actualidad?

- El caso está en Rio Gallegos a estudiar por el tribunal superior de justicia porque nosotros presentamos apelación en casación ni bien termino el juicio.

16) ¿Qué opina sobre los prejuicios y la estigmatización hacia los jóvenes?

- Yo la verdad creo que la fuerzas represoras del Estado tienen sobre todo una ideología, y la fuerzas de choque están preparadas para eso y no miden consecuencias, no generalizo porque hay mucha gente que comprende que más allá de las decisiones de vida que toma la juventud son seres humanos y se merecen otro tipo de trato, pero hay mucha gente que para mí el personal o efectivos policiales no están bien de la cabeza y con un arma o con una autoridad con estar vestidos de azul sienten esa impunidad porque el Estado los apaña, lo encubre, entonces bueno esa ideología es la que se fomenta por sobre todas las cosas con lo que tiene que ver acá en Santa Cruz, con lo que es la policía.

17) ¿Qué cree que debe hacerse o transformarse para que este tipo de hechos no se repitan?

- Lo ideal, ya en un mundo ideal sería, que se prepare y que se capacite a la policía desde otro ámbito y que para ellos también sea necesario que se les respeten los derechos humanos, porque por vestir un uniforme también tienen que a veces humillarse y pasar un montón de cosas que no corresponden humanamente, por ejemplo hubo un caso de un bombero que murió haciendo un curso de capacitación donde fue sobre exigido por sus propios capacitadores, personal policial y falleció ahogado en pleno curso y de eso nunca hubo justicia tampoco, entonces creo que si cambia la manera que a ellos se los trata va a cambiar el accionar de mucha de esa gente y por ahí, que se yo, tener un mayor seguimiento en lo que es test psicológicos, psiquiátricos y un montón de cosas porque hay mucha gente que no está capacitada para portar armas y sin embargo lo hace, entonces sería plantear en un contexto global lo que son los derechos humanos, porque más allá de que hay un porcentaje de policías que les gusta ser torturadores, hay muchos también que están viendo que son pisoteados sus derechos humanos y que deben cumplir porque lamentablemente es el empleo, el trabajo que les está dando de comer en una situación económica tan difícil como la que estamos atravesando, tendrían que subir igual un poco

los requisitos, mínimo tener secundario o no sé, otra forma también de que esa gente vea que más allá del uniforme hay otra vida y hay otras situaciones, y hay otras maneras, y otras formas de tratar a la gente. Sería muy importante replantearse todos lo que es derechos humanos en general.